



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXII

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 7 de Noviembre del 2007.

P.O. N° 134

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL

EDICTO al C. Carlos Centeno Pestaña. (2ª. Publicación)..... 2

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, por el que se establecen las bases y criterios con que habrá de atenderse e informar a los visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades del proceso electoral ordinario 2007..... 2

- CONVOCATORIA para visitantes extranjeros..... 5

- SOLICITUD de acreditación como visitante de otras Entidades Federativas y del Extranjero..... 8

RESOLUCIÓN del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, derivado del seguimiento al cumplimiento de la resolución del incidente de inejecución de resolución promovido dentro del procedimiento especializado de urgente resolución incoado por el Partido Revolucionario Institucional, en contra del Partido Acción Nacional y el Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas. Expediente PE/003/2007..... 9

RESOLUCIÓN que dicta el Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, derivado de la observancia al acuerdo de fecha 3 de septiembre del año 2007 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, mediante el cual se establecen criterios sobre actos anticipados de campaña, precampañas, y el retiro de la propaganda derivada de los procesos internos de los partidos políticos para el proceso electoral ordinario 2007..... 42

ACUERDO mediante el cual el Consejo Estatal Electoral nombra por sustitución a Consejeros Electorales del Consejo Municipal de Burgos, Tamaulipas..... 48

ACUERDO de fecha 8 de octubre del 2007 del Consejo Estatal Electoral, por el cual, se aprueba la sustitución de diversas candidaturas postuladas por los partidos políticos y coaliciones para contender a un cargo de elección popular..... 50

ACUERDO de fecha 12 de octubre del 2007 del Consejo Estatal Electoral, por el cual, se aprueba la sustitución de diversas candidaturas postuladas por los partidos políticos y coaliciones para contender a un cargo de elección popular..... 54

ACUERDO de fecha 20 de octubre del 2007 del Consejo Estatal Electoral, por el cual, se aprueba la sustitución de diversas candidaturas postuladas por los partidos políticos y coaliciones para contender a un cargo de elección popular..... 58

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL EDICTO

OFICIO NÚM:-OC.SGG/730/2007.
EXPEDIENTE. -DC-SGG/003/2005.

C. CARLOS CENTENO PESTAÑA DOMICILIO DESCONOCIDO.

Dentro del Procedimiento Administrativo citado al rubro y que se instruyó en su contra en éste Órgano de Control en la Secretaría General de Gobierno, se dictó la Resolución correspondiente en fecha diecisiete de Septiembre del presente año, y cuyos puntos resolutivos a la letra dicen:

---- **PRIMERO:** Este Órgano de Control determina que existe Responsabilidad Administrativa por parte del Ciudadano **LIC. CARLOS CENTENO PESTAÑA**, quien se desempeñaba como Defensor de Oficio adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia Penal, con residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, en la época de suceder los hechos que se le atribuyen, consistentes en haber sido omiso en rendir los informes requeridos por la Comisión de Derechos Humanos del Estado y haber sido negligente en la defensa del C. ENRIQUE JAVIER MARTÍNEZ VILLAGÓMEZ, interno del Centro de Readaptación Social de aquella Ciudad. Por lo que en consecuencia.-----

---- **SEGUNDO:** Se impone al Ciudadano **CARLOS CENTENO PESTAÑA**, la sanción consistente en la inhabilitación, para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, por el término de seis meses, el cual se aplicará una vez que quede firme esta resolución.-----

---- **TERCERO: Notifíquese** al Superior Jerárquico, al Ciudadano, a la Dirección de Atención Ciudadana y Contraloría Social, Dirección General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, Dirección Administrativa de la Secretaría General de Gobierno y al **C. LIC. CARLOS CENTENO PESTAÑA**.-----

---- **CUARTO.- Ejecútese** la sanción por la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de la Contraloría Gubernamental.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 64 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.- C.P. ADRIANA SAN GERMAN GARZA.- Rúbrica. (2ª. Publicación)

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES Y CRITERIOS CON QUE HABRÁ DE ATENDERSE E INFORMAR A LOS VISITANTES EXTRANJEROS QUE ACUDAN A CONOCER LAS MODALIDADES DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2007.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 7, fracción III, último párrafo del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Consejo Estatal Electoral, previo a la celebración de la jornada electoral, de conformidad con la convocatoria que emita, fijará las bases y criterios para la acreditación de visitantes del extranjero que expresamente deseen dar seguimiento al desarrollo de las elecciones.

1. Que es atribución del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral acordar, en ocasión de la celebración de procesos electorales, las bases y criterios en que habrá de atenderse e informar a los visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades de su desarrollo en cualesquiera de sus etapas, en términos de lo dispuesto en la fracción XIII del artículo 86 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

2. Que el Instituto Estatal Electoral valora en toda su extensión el interés de los representantes de diversas instituciones y organismos extranjeros por conocer e informarse con todo detalle y oportunidad acerca de los trabajos relativos a la preparación, organización y conducción del Proceso Electoral 2007.
3. Que el Instituto Federal Electoral desea ofrecer a todas las personas extranjeras interesadas las facilidades e información requerida para un conocimiento y estudio objetivo e integral de los diversos aspectos concernientes al régimen electoral mexicano en general y al Proceso Electoral 2007.
4. Que en atención a un principio de reciprocidad y cortesía con sus homólogos nacionales y extranjeros; así como con instituciones y organismos internacionales en la materia con los que ha establecido vínculos de amistad y cooperación, el Instituto Estatal Electoral desea en esta oportunidad hacerles una cordial invitación para que acudan a nuestro Estado para conocer e informarse sobre el Proceso Electoral Ordinario 2007 en calidad de visitantes extranjeros invitados.

En razón de los considerandos anteriores y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20 fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1, 3, 81 y 86 fracciones I, XIII y XXVIII del Código Electoral, emite el siguiente

ACUERDO

Primero.- Se establecen las bases y criterios con que habrá de atenderse e informar a los visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades del desarrollo del Proceso Electoral 2007, en cualesquiera de sus etapas.

Base 1ª.

1. Para los efectos de este acuerdo, visitante extranjero es toda persona física extranjera interesada en conocer sobre el proceso electoral y que haya sido debidamente acreditada para tal efecto ante la Secretaría del Consejo Estatal Electoral de conformidad con las presentes bases y criterios.

Base 2ª.

1. El Consejo Estatal Electoral hará pública, tan pronto haya sido publicado oficialmente este Acuerdo, una Convocatoria dirigida a la comunidad internacional en lo general, para que aquellas personas extranjeras interesadas en conocer sobre el desarrollo del Proceso Electoral Ordinario 2007, gestionen oportunamente su acreditación.
2. La convocatoria se referirá expresamente a todas aquellas personas interesadas en el Proceso Electoral Ordinario 2007, así como a representantes de:
 - A. Organismos internacionales.
 - B. Organizaciones continentales o regionales.
 - C. Órganos legislativos de otros países.
 - D. Gobiernos de otros países.
 - E. Organismos depositarios de la autoridad electoral de otros países.
 - F. Partidos y organizaciones políticas de otros países.
 - G. Instituciones académicas y de investigación a nivel superior de otros países.
 - H. Organismos extranjeros especializados en actividades de cooperación o asistencia electoral.
 - I. Instituciones privadas u organizaciones no gubernamentales del extranjero que realicen actividades especializadas o relacionadas con el ámbito político electoral o en la defensa y promoción de los derechos humanos.
3. El Consejo Estatal Electoral solicitará el apoyo de las distintas dependencias del gobierno del estado y mexicano para difundir a nivel estatal, nacional e internacional la Convocatoria referida en el párrafo 1 de esta Base 2ª, así como del apoyo necesario para facilitar la internación al país de todos aquellos visitantes extranjeros que hayan sido acreditados como tales.
4. Los partidos políticos estatales, las agrupaciones políticas estatales y, en su caso, las coaliciones electorales, así como las organizaciones de observadores y todas aquellas instituciones y asociaciones mexicanas de carácter civil especializadas o interesadas en la materia, podrán difundir la convocatoria e invitar a personas extranjeras que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases y criterios.

5. De conformidad con las convenciones y prácticas internacionales prevalecientes en esta materia, la Presidencia del Consejo Estatal Electoral podrá hacer extensiva la invitación para acreditarse como visitantes extranjeros a los titulares de los organismos electorales de otros países, así como a representantes de organismos internacionales con los que el Instituto mantenga vínculos de cooperación; y disponer lo necesario para ofrecer un programa de atención específico.

Base 3ª.

1. Las personas extranjeras interesadas dispondrán de un plazo que iniciará a partir de la publicación de la Convocatoria y vencerá el 31 de octubre de 2007, para hacer llegar al Consejero Presidente del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas su solicitud de acreditación.
2. Para tal efecto, las personas extranjeras interesadas deberán llenar personalmente el formato de solicitud de acreditación que se enviará en forma anexa a la Convocatoria y estará a su disposición en la oficina de la Secretaría del Instituto Estatal Electoral, en los 19 Consejos Distritales del Instituto Estatal Electoral y en la página del Instituto Estatal Electoral en Internet. Asimismo, el Consejo Estatal Electoral solicitará a la Secretaría de Relaciones Exteriores que el formato de solicitud se encuentre a disposición de los interesados en las representaciones diplomáticas y consulares de México en el extranjero.

Base 4ª.

1. Para que el Consejo Estatal Electoral otorgue las acreditaciones solicitadas, las personas extranjeras interesadas deben reunir los siguientes requisitos:
 - A. Dirigir y hacer llegar a la Presidencia del Consejo Estatal Electoral la solicitud personal de acreditación que forma parte de los anexos de este Acuerdo con todos los requisitos que en ella se solicitan.
 - B. No perseguir fines de lucro en el goce de los derechos provenientes de su acreditación.

Base 5ª.

1. La Secretaría del Consejo Estatal Electoral conocerá y resolverá, dentro de los 3 días naturales siguientes a su presentación, sobre todas las solicitudes de acreditación recibidas en tiempo y forma, informando oportunamente al Consejo Estatal Electoral sobre el particular.
2. La Presidencia del Consejo elaborará y remitirá a cada interesado la notificación oficial respecto de la resolución sobre todas y cada una de las solicitudes de acreditación recibidas en tiempo y forma.
3. La Secretaría a través de la Coordinación de Comunicación Social elaborará los gafetes de acreditación correspondientes, estableciendo el procedimiento más adecuado para su distribución.

Base 6ª.

1. Los visitantes extranjeros podrán conocer e informarse sobre el desarrollo del proceso electoral ordinario 2007 en cualesquiera de sus etapas y en cualquier ámbito del territorio estatal.
2. Con el propósito de obtener orientación o información complementaria sobre las normas, instituciones y procedimientos electorales, los visitantes extranjeros acreditados podrán solicitar, a través de la Secretaría del Consejo, la celebración de entrevistas o reuniones informativas con funcionarios de los consejos distritales, en donde se podrán presentar las solicitudes por conducto de los consejeros presidentes respectivos, quienes deberán turnar en un plazo no mayor de 24 horas a la Presidencia o Secretaría del Consejo Estatal Electoral.
3. Los partidos políticos estatales, en su caso, las coaliciones electorales podrán exponer a los visitantes extranjeros acreditados sus planteamientos sobre el proceso electoral, así como proporcionarles la documentación que consideren pertinente sobre el propio proceso electoral o su respectiva organización política.

Base 7ª.

1. Los propios visitantes extranjeros acreditados serán responsables de cubrir los gastos relativos a su traslado, estancia y actividades en Tamaulipas.

Base 8ª.

Durante su estancia en el país y en el desarrollo de sus actividades, los visitantes extranjeros acreditados deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1. No intervenir de modo alguno en las actividades de la autoridad electoral, de los partidos políticos y sus candidatos, de los ciudadanos tamaulipecos y en los demás asuntos políticos del estado.
2. Cumplir en todo tiempo y lugar con las leyes mexicanas y demás disposiciones legales aplicables.

Segundo.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como en los estrados y en la página de Internet del Instituto, para conocimiento público.

Cd. Victoria, Tam., a 26 de octubre del 2007.

PRESIDENTE.- LIC. JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA.- Rúbrica.- SECRETARIO.- LIC. ENRIQUE LÓPEZ SANAVIA.- Rúbrica.- CONSEJEROS ELECTORALES.- C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ.- Rúbrica.- MCA. JOSÉ GERARDO CARMONA GARCÍA.- Rúbrica.- SRA. MA. BERTHA ZÚÑIGA MEDINA.- Rúbrica.- ARQ. GUILLERMO TIRADO SALDÍVAR.- Rúbrica.- C.P. NELIDA CONCEPCIÓN ELIZONDO ALMAGUER.- Rúbrica.- MARTHA OLIVIA LÓPEZ MEDELLÍN.- Rúbrica.- VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.- LIC. JOSÉ DE JESÚS ARREDONDO CORTEZ.- Rúbrica.- REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES.- PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.- LIC. EUGENIO PEÑA PEÑA.- Rúbrica.- PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.- LIC. EDGAR CÓRDOBA GONZÁLEZ.- Rúbrica.- PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.- LIC. MARCO TULIO DE LEÓN RINCÓN.- Rúbrica.- PARTIDO DEL TRABAJO.- C. MARTÍN SÁNCHEZ MENDOZA.- Rúbrica.- PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.- C.P. MA. DEL CARMEN CASTILLO ROJAS.- Rúbrica.- CONVERGENCIA.- LIC. EMILIO RAMOS APRESA.- Rúbrica.- PARTIDO NUEVA ALIANZA.- LIC. GUILLERMO BARRIENTOS VÁZQUEZ.- Rúbrica.- PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA.- C. JESÚS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.- Rúbrica.- COALICIÓN “UNIDOS POR TAMAULIPAS”.- LIC. EDGAR CÓRDOBA GONZÁLEZ.- Rúbrica.- COALICIÓN “PRI Y NUEVA ALIANZA UNIDOS POR TAMAULIPAS”.- LIC. EDGAR CÓRDOBA GONZÁLEZ.- Rúbrica.- COALICIÓN “PRI-NUEVA ALIANZA UNIDOS POR TAMAULIPAS”.- LIC. EDGAR CÓRDOBA GONZÁLEZ.- Rúbrica.- COALICIÓN “POR EL BIEN DE TAMAULIPAS”.- ING. ALEJANDRO CENICEROS MARTÍNEZ.- Rúbrica.

CONVOCATORIA

El Consejo Estatal Electoral, órgano superior de dirección del Instituto Estatal Electoral, que es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y encargado de la función estatal de organizar las elecciones estatales; en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 86, fracción XIII, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, así como en términos de la Base 2ª del Acuerdo del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, por el que se establecen las bases y criterios con que habrá de atenderse e informar a los visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades del Proceso Electoral Ordinario 2007, expide la presente convocatoria de acuerdo a las siguientes

BASES

I. GENERALES

1. La presente convocatoria está dirigida a ciudadanos extranjeros que gocen de prestigio y reconocimiento por su contribución a la paz, la cooperación o el desarrollo internacional; por sus aportes humanísticos, científicos o tecnológicos; o por sus conocimientos en materia político-electoral o de derechos humanos, así como a representantes de:
 - a. Organismos internacionales.
 - b. Organizaciones continentales o regionales.
 - c. Órganos legislativos de otros países.
 - d. Gobiernos de otros países.
 - e. Organismos depositarios de la autoridad electoral de otros países.

- f. Partidos y organizaciones políticas de otros países.
 - g. Instituciones académicas y de investigación a nivel superior de otros países.
 - h. Organismos extranjeros especializados en actividades de cooperación o asistencia electoral.
 - i. Instituciones privadas o asociaciones no gubernamentales del extranjero que realicen actividades especializadas o relacionadas con el ámbito político electoral o en la defensa y promoción de los derechos humanos.
2. Los visitantes extranjeros podrán conocer e informarse sobre el desarrollo del Proceso Electoral Ordinario 2007 en cualesquiera de sus etapas y en cualquier ámbito del territorio estatal.
 3. Las personas interesadas dispondrán de un plazo que se inicia a partir de la publicación de la presente convocatoria y que vencerá el 31 de octubre de 2007, para dirigir y hacer llegar a la Presidencia del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas su solicitud de acreditación, acompañada de una copia de la página principal de su pasaporte y una fotografía nítida de 3 x 2.5 centímetros.
 4. Los formatos para la presentación de las solicitudes estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Secretaría del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas ubicadas en calle Morelos No. 501 Ote., Zona Centro, Ciudad Victoria, Tamaulipas, C. P. 87000, México; en las sedes de los Consejos Distritales del Instituto Estatal Electoral de la entidad; en las representaciones diplomáticas y consulares de México en el extranjero, y en la página del Instituto Estatal Electoral en Internet www.ieetam.org.mx.
 5. La documentación referida en el punto 3 podrá ser entregada personalmente, remitida por correo o servicio de mensajería, o bien transmitidas vía fax a las oficinas del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral ubicadas en calle Morelos No. 501 Ote., Zona Centro, Ciudad Victoria, Tamaulipas, C. P. 87000, México; teléfono y fax (52-834) 31-51200. En el caso de que el interesado esté en posibilidades de transmitir su solicitud incluyendo firma autógrafa por correo electrónico, lo podrán realizar a la siguiente dirección: _____
 6. Para que el Consejo Estatal Electoral otorgue las acreditaciones solicitadas, las personas extranjeras interesadas deben reunir los siguientes requisitos:
 - a. Dirigir y hacer llegar a la Presidencia del Consejo Estatal una solicitud de acreditación individual debidamente requisitada, en los tiempos y formas señaladas en el punto 3 de esta Convocatoria.
 - b. No perseguir fines de lucro.
 7. El Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas conocerá y resolverá, dentro de los 3 días naturales siguientes a su presentación, sobre todas las solicitudes de acreditación recibidas en tiempo y forma.
 8. Los interesados serán notificados oportunamente mediante comunicación suscrita por el Presidente del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas sobre la resolución a todos los solicitantes en una sola resolución. Las notificaciones de acreditación se realizarán vía fax o correo electrónico a los números o direcciones electrónicas especificados por el interesado en su formato de solicitud.
 9. Una vez que el interesado sea notificado respecto a que su solicitud de acreditación fue aprobada, deberá de realizar los trámites migratorios requeridos ante la representación consular de México más cercana a su lugar de residencia o, de ser el caso, ante algunas de las oficinas del Instituto Nacional de Migración dentro del territorio nacional, cubriendo los requisitos establecidos en la legislación migratoria vigente, incluyendo el importe señalado en la Ley General de Derechos.
 10. Cubiertos los trámites anteriores y a más tardar el sábado 1 de julio de 2006, los visitantes extranjeros acreditados deberán dirigirse al módulo especial que instalará el Instituto Federal Electoral a fin de obtener el gafete oficial que los identifique como tales y les facilite la realización de sus actividades; siendo necesario presentar copia de su formato migratorio, si es el caso. La eventual entrega del gafete en un lugar distinto quedará sujeta a que el interesado los notifique con un mínimo de diez días previos a su reclamación, así como a las disponibilidades del caso.

11. La Secretaría del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas informará oportunamente a todas las autoridades electorales locales y a los partidos políticos estatales sobre las características de la acreditación extendida a los visitantes extranjeros.
12. Los partidos políticos estatales, las agrupaciones políticas estatales y, en su caso, las coaliciones electorales, así como las organizaciones de observadores y todas aquellas instituciones y asociaciones mexicanas de carácter civil especializadas o interesadas en la materia podrán difundir la presente convocatoria e invitar a personas extranjeras que cumplan con los requisitos establecidos en las bases y criterios aprobados por el Consejo del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas.

II. ACTIVIDADES QUE PODRÁN DESARROLLAR LOS VISITANTES EXTRANJEROS

1. Los visitantes extranjeros podrán conocer e informarse sobre el desarrollo del Proceso Electoral Ordinario 2007 en cualesquiera de sus etapas y en cualquier ámbito del territorio estatal.
2. Con el propósito de obtener orientación o información complementaria sobre las normas, instituciones y procedimientos electorales, los visitantes extranjeros acreditados podrán solicitar, a través de la secretaría del Consejo, la celebración de entrevistas o reuniones informativas con funcionarios de los Consejos Distritales, en donde se podrán presentar las solicitudes por conducto de los consejeros presidentes respectivos, quienes deberán turnar en un plazo no mayor de 24 horas a la Presidencia o Secretaría del Consejo Estatal Electoral.
3. Los partidos políticos estatales y las agrupaciones políticas estatales así como, en su caso, las coaliciones electorales podrán exponer a los visitantes extranjeros acreditados sus planteamientos sobre el proceso electoral, así como proporcionarles la documentación que consideren pertinente sobre el propio proceso electoral.
4. La Presidencia del Consejo Estatal Electoral otorgará, en la medida de sus posibilidades, los apoyos de carácter general que se consideren pertinentes para facilitar que los visitantes extranjeros acreditados realicen adecuadamente las actividades señaladas en los párrafos precedentes, manteniendo informado de ello al Consejo Estatal.

III. OBLIGACIONES DE LOS VISITANTES EXTRANJEROS.

Durante su estancia en el país y en el desarrollo de sus actividades, los visitantes extranjeros acreditados deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1. No intervenir de modo alguno en las actividades de la autoridad electoral, de los partidos políticos y sus candidatos, de los ciudadanos tamaulipecos y en los demás asuntos políticos del estado.
2. Cumplir en todo tiempo y lugar con las leyes mexicanas y demás disposiciones legales aplicables.
3. Abstenerse de sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones e interferir en el desarrollo de las mismas;
4. Hacer proselitismo de cualquier tipo, de manifestarse en favor o en contra de partido político alguno;
5. Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia, en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos o candidatos; y
6. Declarar el triunfo de partido político o candidato alguno.

IV. CUALQUIER CUESTIÓN NO CONSIDERADA EN LA PRESENTE CONVOCATORIA SERÁ RESUELTA EN ÚNICA Y DEFINITIVA INSTANCIA POR LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE TAMAULIPAS.

SOLICITUD DE ACREDITACIÓN COMO VISITANTE DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DEL EXTRANJERO.**SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL
P R E S E N T E**

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo emitido el 26 de octubre de 2007 por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, que establece las bases y criterios para normar la presencia de visitantes extranjeros, y en la convocatoria expedida al efecto por el propio Consejo Estatal, solicito se me acredite en calidad de Visitante Extranjero, toda vez que me interesa conocer el desarrollo del Proceso Electoral Ordinario 2007, para lo cual **anexo copia de la página principal de mi identificación oficial y una fotografía nítida de 3 x 2.5 centímetros**. Asimismo y a tal efecto, me permito proporcionar los siguientes datos:

Nombre: _____

Ciudad y País de
Residencia Permanente: _____

Dirección completa de
residencia permanente: _____

Teléfono	Fax	E-Mail
_____	_____	_____

Nacionalidad: _____

Tipo de Pasaporte Ordinario Diplomático/Oficial Laissez-passer

Número de Pasaporte: _____

Ocupación actual: _____

Institución a la que
representa y cargo,
si es el caso: _____

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que en el desarrollo de la actividad para la que solicito ser acreditado, de autorizarse, actuaré respetando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad definitividad, equidad, objetividad y profesionalismo. De igual forma, declaro que cumplo con los requisitos establecidos por la convocatoria emitida y el Acuerdo del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas del ___ de octubre de 2007 y que acataré sin reservas de ninguna especie, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código de Procedimientos Electorales de Tamaulipas y las leyes que de ella emanan, tratados internacionales, así como con los ordenamientos dictados por las autoridades mexicanas competentes.

Igualmente expreso conocer cabalmente los alcances, derechos y obligaciones que son propios de la calidad de Visitante de otra entidad y en particular la de no intervenir de modo alguno en las actividades de la autoridad electoral, de los partidos políticos, coaliciones y de sus candidatos, de los ciudadanos tamaulipecos y en los demás asuntos políticos del Estado de Tamaulipas.

Firma

Lugar y Fecha: _____

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL
PE/003/2007

SE FORMULA PROYECTO DE INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE TAMAULIPAS, DERIVADO DEL SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DEL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE RESOLUCIÓN PROMOVIDO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIALIZADO DE URGENTE RESOLUCIÓN INCOADO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN CONTRA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y EL AYUNTAMIENTO DE REYNOSA, TAMAULIPAS.

Ciudad Victoria, a 26 de Octubre de 2007.

VISTO para resolver el proyecto de resolución que propone el Secretario de la Junta Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral y del Consejo Estatal Electoral del Estado de Tamaulipas, **derivado del seguimiento al cumplimiento** de la resolución incidental dictada por el Consejo Estatal Electoral en fecha dos de octubre del dos mil siete en el **incidente de inejecución de resolución** en el expediente número **PE/003/2007**, integrado con motivo del escrito presentado por el Partido Revolucionario Institucional, mediante el cual denunciara el incumplimiento de la resolución emitida el pasado 9 de septiembre del 2007.

RESULTANDO

I.- Con fecha 28 de agosto del dos mil siete, la Secretaría del Consejo recibió escrito de esa misma fecha, signado por Héctor Neffalí Villegas Gamundi, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, mediante el cual hizo del conocimiento de esta autoridad hechos que consideraba constituían infracciones a la legislación electoral.

Las irregularidades denunciadas fueron, esencialmente, las siguientes:

- a) Que el Partido Acción Nacional realizaba actos anticipados de campaña en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, a favor del C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, precandidato a Diputado Local, y a favor del propio partido en lo general.
- b) Que el Ayuntamiento de Reynosa estaba interviniendo indebidamente en el proceso electoral, dado que estaba utilizando publicidad gubernamental –en la que se destacan obras o hechos de gobierno- para promocionar al C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, precandidato a Diputado Local, y al Partido Acción Nacional en lo general.
- c) Que el Partido Acción Nacional y el C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, precandidato a Diputado Local por dicho partido, estaban utilizando recursos públicos para promocionarse en la publicidad gubernamental desplegada por el Ayuntamiento de Reynosa.
- d) Que -derivado del contenido de los anuncios o espectaculares objeto del presente procedimiento-, tanto el Partido Acción Nacional como el Ayuntamiento de Reynosa estaban afectando la libertad del sufragio, la equidad, la certeza, imparcialidad y legalidad en la contienda al utilizar la promoción de obras y actos de gobierno a efecto de asociarlos directamente con un partido político y un candidato.

II.- El pasado 9 de septiembre del 2007, se dictó resolución en el expediente principal, resolviendo esta autoridad administrativa electoral lo siguiente

PRIMERO.- Se declara **fundada** la denuncia presentada por el Partido Revolucionario Institucional.

SEGUNDO.- Se requiere al Ayuntamiento de Reynosa para que en un plazo de 48 contadas a partir de que le sea notificada la presente resolución, retire los anuncios o espectaculares detallados en el considerando **QUINTO** inciso **a)** de esta resolución.

TERCERO.- Se ordena al Partido Acción Nacional que coadyuve en la ejecución plena de la presente resolución, tomando las medidas necesarias para ello, y en lo sucesivo deberá de abstenerse de realizar conductas como las denunciadas.

CUARTO.- Se requiere al Ayuntamiento de Reynosa para que en un plazo de 24 horas, contadas a partir de que finalice el señalado en el resolutivo SEGUNDO, informe a esta autoridad sobre el cumplimiento de la presente resolución.

III.- Con fecha 22 de septiembre del 2007, la Secretaría del Consejo recibió escrito de esa misma fecha, denominado "*incidente de inejecución de resolución*", promovido por el Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, mediante el cual denuncia el incumplimiento de la resolución emitida el pasado 9 de septiembre del 2007.

IV.- Por Acuerdo de fecha 24 de septiembre de 2007, con fundamento en los artículos 14 *in fine* de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 y 20 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 2; 3; 77; 78; 86, fracciones I, II, XX, XXVIII, XXIX y XXXIV y 95, fracciones VI y XIII del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, y conforme al criterio contenido en la sentencia recaída al expediente SUP-JRC-2002/2007 sostenido por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Secretaría de la Junta Estatal Electoral ordenó lo siguiente:

PRIMERO.- Gírese de inmediato oficio al Ayuntamiento de Reynosa, con copia certificada del presente acuerdo y copia simple del escrito del Partido Revolucionario Institucional y anexos, que dan origen al presente procedimiento incidental, para que en un plazo de 24 horas se pronuncie en torno a:

- i) El cumplimiento a la resolución **PE/003/2007** dictada el 9 de septiembre del 2007.
- ii) Las imputaciones que realiza el Partido Revolucionario Institucional, en el escrito de *incidente de inejecución de resolución* de fecha 22 de septiembre del 2007.

SEGUNDO.- Se ordena el desahogo de una inspección ocular en los términos señalados en el numeral 3 del presente acuerdo.

TERCERO.- Con copia certificada del presente acuerdo:

- a) Notifíquese a los Partidos Acción Nacional y Revolucionario Institucional sobre la diligencia ordenada en el acuerdo SEGUNDO que antecede
- b) Córrese traslado, con copia simple del escrito de *incidente de inejecución de resolución* presentado por el Partido Revolucionario Institucional y sus anexos, al Partido Acción Nacional, para que en un plazo de 24 horas contadas a partir de la notificación que para tal efecto se practique, manifieste lo que a su derecho convenga, ofreciendo, de así considerarlo oportuno, las probanzas que sean de su intención, y en su caso, en el mismo plazo, ofrezca por escrito los alegatos que considere oportunos.

CUARTO.- Notifíquese de inmediato el presente Acuerdo al Consejo Municipal del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas en Reynosa.

QUINTO.- Una vez desahogadas las diligencias y plazos consignados en este acuerdo, emítase el proyecto de resolución que corresponda, a efecto de que, en su caso, el Consejo Estatal Electoral del este Instituto resuelva lo conducente

SEXTO.- Notifíquese por estrado a los demás interesados.

En anexo 1 a que hace referencia el numeral 3, inciso e) del acuerdo citado con anterioridad (como se implementó cuando se resolvió el expediente principal), consiste en una tabla o cuadro en el que se consignan 7 columnas: la primera se refería al número de la imagen o anuncio; la segunda se refería a la ubicación de dicha imagen; la tercera a una descripción o contenido, según lo manifestado por el incidentista; la cuarta y quinta columna, se refería a la observación sobre la existencia o no de los anuncios en comentario; la sexta, se subdividía en 3 columnas en las que según el resultado de la inspección se debería de asentar la cantidad de afluencia vehicular, utilizando los rangos de escasa, media e intensa; y finalmente una columna para observaciones en lo general.

V.- El 24 de septiembre del 2007, mediante oficio 1776/2007, se desahogó el punto resolutivo TERCERO, del acuerdo citado en resultando que antecede.

VI.- En cumplimiento al resolutivo CUARTO del acuerdo citado en el resultando IV, mediante oficio 1775/2007, de fecha 24 de septiembre del 2007, el Secretario de la Junta Estatal Electoral, notificó al Secretario del Consejo Municipal Electoral de Reynosa el multicitado acuerdo, a efecto de que dicho funcionario ejecutara la inspección ocular ordenada en los términos y plazos señalados.

VII.- Por otra parte, y en cumplimiento al resolutivo PRIMERO del acuerdo de fecha 24 de septiembre de 2007 referido en el considerando IV, el día 25 de septiembre del 2007, a las 9:28 horas (según se aprecia en el acuse de recibo respectivo que obra en el expediente), se recibió en la oficialía de partes del Ayuntamiento de Reynosa, el oficio 1774/2007 de fecha 24 de septiembre del 2007, suscrito por el Secretario de la Junta Estatal Electoral.

Cabe traer a colación en este momento el objeto del oficio en comento, citando el resolutivo PRIMERO señalado:

PRIMERO.- Gírese de inmediato oficio al Ayuntamiento de Reynosa, con copia certificada del presente acuerdo y copia simple del escrito del Partido Revolucionario Institucional y anexos, que dan origen al presente procedimiento incidental, para que en un plazo de 24 horas se pronuncie en torno a:

I) El cumplimiento a la resolución **PE/003/2007** dictada el 9 de septiembre del 2007.

II) Las imputaciones que realiza el Partido Revolucionario Institucional, en el escrito de *incidente de inejecución de resolución* de fecha 22 de septiembre del 2007.

VIII.- El día 25 de septiembre del 2007, a las 18:00 horas tuvo verificativo la diligencia de inspección ocular, siendo conducida por el Secretario del Consejo Municipal Electoral del Reynosa y **contando con la presencia de los representantes del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Acción Nacional, los ciudadanos Martha Elva Velasco Cantú y Miguel Ángel Hernández Cedillo, respectivamente.**

Como resultado de la inspección en comento se levantó el acta correspondiente que se transcribe a continuación, destacando que **la misma fue suscrita tanto por el funcionario electoral señalado, como por los representantes partidarios citados en el párrafo que antecede:**

- - - En la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, siendo las 18:00 Horas del día veinticinco del mes de Septiembre del año dos mil siete.-----

- - - El suscrito Lic. LUIS ERNESTO GRACIA RAMÍREZ, Secretario del Consejo Municipal Electoral, en cumplimiento al acuerdo dictado por el Lic. ENRIQUE LÓPEZ SANAVIA, Secretario de la Junta Estatal Electoral, dentro del Incidente de Inejecución de Resolución dictado dentro del Procedimiento Especializado PE-003/2007, procedo acompañado de los C.C. Lic. MARTHA ELVA VELASCO CANTÚ Representante Acreditada de la Coalición "PRI Y NUEVA ALIANZA UNIDOS POR TAMAULIPAS" y del ING. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ CEDILLO Representante Acreditado del Partido Acción Nacional, a desahogar Diligencia de Inspección Ocular, en los lugares ubicados en:

- - - La calle Prolongación Aldama entre Boulevard Fundadores y Francisco Villa, esta Secretaría da fe que en dicho domicilio se dió cumplimiento de retirar dicho anuncio el cual se encuentra en blanco; Continuando con el recorrido nos constituimos en la lateral norte del canal Anzalduas a la altura del puente Versailles y doy fe de que si existe un anuncio pero no cuenta con la fotografía de FRANCISCO GARCÍA CABEZA DE VACA solo presenta la leyenda que dice "Modernización de barandales sobre el canal Anzalduas", presenta el logotipo del R. Ayuntamiento de Reynosa 2005-2007; en cuanto al anuncio ubicado en la lateral del canal Anzalduas del puente elevado fue retirada la fotografía del referido FRANCISCO GARCÍA CABEZA DE VACA y presenta la leyenda " Modernización de barandales en el canal Anzalduas" con el logotipo del R. Ayuntamiento 2005-2007; en cuanto al anuncio que se encontraba; en cuanto a la fotografía ubicada en el libramiento sur Río Bravo – Monterrey se da fe de su existencia no ha sido retirado, en cuanto al anuncio ubicado por dicho libramiento como a unos trescientos metros antes de llegar a la ubicación de la fotografía descrita con antelación, su ubicación en el libramiento sur Río Bravo ya fue quitada la fotografía y expresa la leyenda "Puentes vehiculares, guarniciones, alumbrado público y acceso a colonias" y presenta el logotipo del R. Ayuntamiento 2005-2007; en cuanto a la fotografía ubicada en la colonia Benito Juárez en la esquina con boulevard Margarita Masa de Juárez se da fe de que ya fue retirada la fotografía pero presenta la

leyenda "Mejoramiento del acceso a la ciudad Reynosa vive el cambio. Compromisos cumplidos" y presenta el logotipo del R. Ayuntamiento 2005-2007; la afluencia vehicular es intensa; En cuanto a las fotografías ubicadas en la carretera Reynosa Río Bravo a la altura de la colonia El Maestro y a la altura del puente elevado frente a la zona militar también se da fe de que fueron retiradas las fotografías pero cuentan con las leyendas descritas de "Instalación y reparación de alumbrado público. Reynosa vive el cambio" y el logotipo del R. Ayuntamiento 2005-2007 y "Pavimentación de acceso a colonias carretera a Río Bravo. Se cumplen compromisos. Reynosa vive el cambio"; se da fe de que en el boulevard Vista Hermosa y entrada a la feria se quitó el anuncio con fotografía, presenta la leyenda por ambos lados de "Remodelación y equipamiento del Centro Internacional de Negocios. Se cumplen compromisos. Reynosa vive el cambio" y presenta el logotipo del R. Ayuntamiento 2005-2007; por último en la inspección de los lugares en los cuales se había realizado la diligencia de inspección ocular anterior el de calle Laredo entre Álvaro Obregón y Américo Villarreal no cuenta con la fotografía pero presenta la leyenda "Pavimentación con concreto hidráulico. Reynosa vive el cambio. Se cumplen compromisos" y presenta el logotipo del R. Ayuntamiento 2005-2007. -----

- - - Al efectuar la diligencia de inspección ocular respecto a los lugares contenidos en el anexo del acuerdo de fecha 24 de Septiembre del 2007. En cuanto a que se da fe de que si en la ubicación de la Carretera Reynosa – Río Bravo a la altura de la colonia El Maestro existe un anuncio cuyo contenido es Fotografía de Francisco Javier García Cabeza de Vaca y leyenda: "Instalación y Reparación de Alumbrado Público. Cabeza de Vaca cumple compromisos. REYNOSA Vive el Cambio", se da fe que no existe dicho anuncio la afluencia vehicular es intensa y se encuentra en blanco; el de la Calle Ideal (Blanquita) entre carretera Boulevard Morelos y Guillermo Prieto cuyo contenido se describe como: Fotografía de Francisco Javier García Cabeza de Vaca y leyenda: "Pavimentación Hidráulica con participación de vecinos y Municipio. Calle Ideal (Blanquita) entre carretera Blvd. Morelos y Guillermo Prieto. Cabeza de Vaca cumple compromisos. REYNOSA Vive el Cambio" se da fe de que si existe el anuncio con la fotografía y la leyenda descrita, la afluencia vehicular es intensa y hace la observación el representante del PAN ING. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ CEDILLO, de que dicho anuncio fue para dar a conocer una obra de gobierno de pavimentación hidráulica; en calle Ciprés, entre las calles Paraíso y carretera Reynosa-Monterrey se da fe de que si existe el anuncio con la fotografía por ambos lados con la leyenda "Pavimentación Hidráulica con participación de vecinos y Municipio. Calle: Ciprés, entre las calles Paraíso y carretera Reynosa-Monterrey. Cabeza de Vaca cumple compromisos. REYNOSA Vive el Cambio". Afluencia vehicular intensa. El representante del PAN solicita que se asiente que en frente del anuncio hay un montón de caliche que no permite la plena visibilidad del anuncio; al constituirnos en el ejido Alfredo B. Bonfil los anuncios identificados como 6 y 7 en el escrito incidental, se da fe de que si existen la fotografías por ambos lados y presentan la leyenda "Pavimentación Asfáltica. Ejido Alfredo B. Bonfil. Cabeza de Vaca cumple compromisos. REYNOSA Vive el Cambio"; en cuanto a la ubicada en el boulevard Emiliano Zapata entre carretera a San Fernando y calle Tiburcio Quintero esta Secretaría no ubicó dicho anuncio porque se encontraba uno que no cuenta con fotografía y presenta la leyenda "Pavimentación asfáltica. Participación de vecinos y Municipio. Se cumplen compromisos. Reynosa vive el cambio y presenta el logotipo del R. Ayuntamiento de Reynosa 2005-2007; el ubicado Calle Alfredo Díaz entre Blvd. Emiliano Zapata y 20 de Mayo se da fe de que si existe el anuncio y presenta la fotografía de Francisco Javier García Cabeza de Vaca y leyenda: "Pavimentación Asfáltica. Participación de vecinos y Municipio. Calle: Alfredo Díaz entre Blvd. Emiliano Zapata y 20 de Mayo. Cabeza de Vaca cumple compromisos. REYNOSA Vive el Cambio" por ambos lados; respecto al anuncio ubicado en el Ejido Alfredo B. Bonfil (identificadas como 10 y 11 en el escrito incidental), la afluencia vehicular es baja, si existe la fotografía de Francisco Javier García Cabeza de Vaca y leyenda: "Pavimentación Asfáltica. Ejido Alfredo B. Bonfil. Cabeza de Vaca cumple compromisos. REYNOSA Vive el cambio" por ambos lados; y finalmente esta Secretaría da fe que el anuncio ubicado en Boulevard Hidalgo. Parque López Mateos (identificadas como 12 y 13 en el escrito incidental) si existe la fotografía de Francisco Javier García Cabeza de Vaca y leyenda: "Acondicionamiento para recibir al equipo de futbol Tigres B. Parque Adolfo López Mateos. Cabeza de Vaca cumple compromisos. REYNOSA Vive el Cambio" por ambos lados con afluencia vehicular intensa.

- - - Realizado lo anterior se da por concluida la presente diligencia siendo las 22:20 horas del día 25 de Septiembre del 2007 firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron. ----- DOY FE -----

(rúbrica)
 LIC. LUIS ERNESTO GRACIA RAMÍREZ
 SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL

(rúbrica)
 LIC. MARTHA ELVA VELASCO CANTÚ
 REPRESENTANTE ACREDITADA DE LA COALICIÓN “PRI Y NUEVA ALIANZA UNIDOS POR TAMAULIPAS”

(rúbrica)
 ING. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ CEDILLO
 REPRESENTANTE ACREDITADO DEL PAN

Como resultado de la diligencia, y adicionalmente a la citada acta, también se consignó el resultado de la diligencia en la tabla consistente en el anexo 1 a que hace referencia el numeral 3, inciso e) del acuerdo aludido en el considerando IV, coincidiendo con el texto del acta en cuestión, y que por su fácil apreciación sintetiza el resultado de la diligencia de la siguiente forma:

No.	Ubicación	Contenido	Status	Cantidad de afluencia vehicular
1	Carretera Reynosa – Río Bravo a la altura de la colonia El Maestro	Por ambos lados: Fotografía de Francisco Javier García Cabeza de Vaca y leyenda: “Instalación y Reparación de Alumbrado Público. Cabeza de Vaca cumple compromisos. REYNOSA Vive el Cambio”.	NO EXISTE	
2	Calle Ideal (Blanquita) entre carretera Boulevard Morelos y Guillermo Prieto	Fotografía de Francisco Javier García Cabeza de Vaca y leyenda: “Pavimentación Hidráulica con participación de vecinos y Municipio. Calle Ideal (Blanquita) entre carretera Blvd. Morelos y Guillermo Prieto. Cabeza de Vaca cumple compromisos. REYNOSA Vive el Cambio”.	SI EXISTE	INTENSA
3	Calle Ciprés, entre las calles Paraíso y carretera Reynosa-Monterrey	Fotografía de Francisco Javier García Cabeza de Vaca y leyenda: “Pavimentación Hidráulica con participación de vecinos y Municipio. Calle: Ciprés, entre las calles Paraíso y carretera Reynosa-Monterrey. Cabeza de Vaca cumple compromisos. REYNOSA Vive el Cambio”.	SI EXISTE	INTENSA
4	Cerro de la Silla entre Carretera a Río Bravo y Sierra Madre	Fotografía de Francisco Javier García Cabeza de Vaca y leyenda: “Cerro de la Silla entre Carr. a Río Bravo y Sierra Madre. Pavimentación Hidráulica. CAPP. Calidad del aire y pavimentación un proyecto ambiental. Cabeza de Vaca cumple compromisos. REYNOSA Vive el Cambio”.	SI EXISTE	INTENSA
5	Ejido Alfredo B. Bonfil (identificadas como 6 y 7 en el escrito incidental)	Por ambos lados: Fotografía de Francisco Javier García Cabeza de Vaca y leyenda: “Pavimentación Asfáltica. Ejido Alfredo B. Bonfil. Cabeza de Vaca cumple compromisos. REYNOSA Vive el Cambio”.	SI EXISTE	ESCASA
6	Boulevard Emiliano Zapata entre carretera a San Fernando y calle	Fotografía de Francisco Javier García Cabeza de Vaca y leyenda: “Pavimentación Asfáltica. Participación de vecinos y	NO EXISTE	

	Tiburcio Quintero	Municipio. Calle: Blvd. Emiliano Zapata entre Carr. a San Fernando y calle Tiburcio Quintero. Cabeza de Vaca cumple compromisos. REYNOSA Vive el Cambio".		
7	Calle Alfredo Díaz entre Blvd. Emiliano Zapata y 20 de Mayo	Fotografía de Francisco Javier García Cabeza de Vaca y leyenda: "Pavimentación Asfáltica. Participación de vecinos y Municipio. Calle: Alfredo Díaz entre Blvd. Emiliano Zapata y 20 de Mayo. Cabeza de Vaca cumple compromisos. REYNOSA Vive el Cambio".	SI EXISTE	ESCASA
8	Ejido Alfredo B. Bonfil (identificadas como 10 y 11 en el escrito incidental)	Por ambos lados: Fotografía de Francisco Javier García Cabeza de Vaca y leyenda: "Pavimentación Asfáltica. Ejido Alfredo B. Bonfil. Cabeza de Vaca cumple compromisos. REYNOSA Vive el Cambio".	SI EXISTE	ESCASA
9	Boulevard Hidalgo. Parque López Mateos (identificadas como 12 y 13 en el escrito incidental)	Por ambos lados: Fotografía de Francisco Javier García Cabeza de Vaca y leyenda: "Acondicionamiento para recibir al equipo de futbol Tigres B. Parque Adolfo López Mateos. Cabeza de Vaca cumple compromisos. REYNOSA Vive el Cambio".	SI EXISTE	INTENSA

IX.- Con fecha 27 de septiembre del 2007, se recibió en la oficialía de partes del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas oficio 13685/2007, suscrito por el Presidente Municipal Substituto del Ayuntamiento de Reynosa, en el que manifiesta que el 11 de septiembre del 2007, el citado funcionario ordenó la remisión de la resolución PE/003/2007 al Síndico Segundo del Ayuntamiento "para su conocimiento y efectos legales correspondientes".

En oficio en comento traía como anexo, copia del similar número 13684/2007 de fecha 10 de septiembre del 2007, suscrito por el Presidente Municipal Substituto del Ayuntamiento de Reynosa y dirigido al Síndico Segundo del referido Ayuntamiento.

X.- Con fecha 27 de septiembre del 2007, se recibió en el Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas oficio PM-SP-01/0105, dirigido al Secretario de este Instituto y suscrito por el Presidente Municipal Substituto del Ayuntamiento de Reynosa, en el que manifestó:

"En atención a su atento oficio de fecha 24 de los corrientes de número 1774/2007, me permito exponer lo siguiente;

i) En cuento al requerimiento realizado a este Honorable Ayuntamiento en el inciso correlativo de su escrito de mérito, me permito exponer a Usted que esta autoridad dio cabal cumplimiento a la resolución dictada dentro del expediente PE/003/2007, de fecha 9 de septiembre de la presente anualidad, misma en la que se determina el retiro de los anuncios de ejercicio de Obra Pública de la presente Administración Municipal, detallados en el Considerando Quinto de dicha resolución, en los términos y dentro de los plazos concedidos a esta de mi cargo.

ii) Por lo que respecta al correlativo inciso de su escrito de requerimiento, me permito informar a Usted, con el debido respeto, que en tratándose de las imputaciones realizadas por el Partido Revolucionario Institucional a esta de mi cargo, en el escrito de incidente de inejecución de Resolución, de fecha 22 de los corrientes, el mismo carece de fundamentación jurídica, tal y como lo exige nuestra Carta Magna, toda vez que los hechos por el recurrente incidentista narrados han sido expuestos en la vía idónea, toda vez que pretende sorprender la buena fe que el enviste a ese Cuerpo Colegiado del cual usted es secretario, al tratar de someter a esta municipalidad una litis aún no planteada, toda vez que señala la existencia de nuevos anuncios, mismos que ni se afirma su existencia ni se niega, por no ser el estadio procesal idóneo, se insiste, mismos que en forma alguna requirió a esta de mi cargo su retiro. Lo anterior se afirma, toda vez que la ahora incidentista, pretende hacer valer la existencia de nuevos anuncios, y no solo eso,

solicita su inmediato retiro a través de esta vía, siendo que en el expediente natural, es decir el de número PE/003/2007, NUNCA SE VENTILÓ NI SE PRECISÓ EL STATUS JURÍDICO DE LOS ANUNCIOS ALUDIDOS, por lo que esta de mi cargo no se encuentra jurídicamente obligada a su remoción, toda vez que no existe una vinculación jurídica que así lo determine. Por otra parte, si bien es cierto que los principios generales del derecho son aplicables de forma supletoria a la Legislación Electoral Federal, incluyendo la legislación Civil, tal y como lo señala el recurrente, no menos cierto es que en nuestro Código Electoral Local, precisamente en su artículo 3, se precisa que en tratándose de materia local electoral, como lo es el presente caso, se atenderá a la literalidad de la ley de acuerdo a la interpretación Gramatical, funcional y sistemática que de su articulado se haga, de acuerdo a lo expresado por el artículo 14 de nuestro Pacto Fundamental, motivo por el cual, el presente incidente, carece de sustento legal, toda vez que no se encuentra establecido por norma especial aplicable al caso.

Por último, solicito a Usted muy atentamente, SE DESECHE POR IMPROCEDENTE el Incidente Planteado por el Partido Revolucionario Institucional, TODA VEZ QUE NO EXISTE DICHA FIGURA PROCESAL en la Ley Electoral vigente, y en el caso de que se considere como no válido lo aquí argumentado, se deseche en atención a que lo reclamado dentro del primer punto, ya fue efectivamente cumplimentado por esta de mi cargo, y en tratándose de lo imputado en el segundo inciso, se insiste en que no existe obligación jurídica alguna para realizar el retiro de los anuncios precisados, esto sin conceder, respecto de la existencia de los mismos.”

XI.- Por Resolución de fecha dos de octubre del dos mil siete, el Consejo Estatal Electoral, de conformidad con sus facultades Constitucionales y legales, dictó resolución en el Incidente de Inejecución de Resolución del Expediente PE/03/2007, en el que se resolvió lo siguiente:

PRIMERO.- Se declara **parcialmente fundado** el incidente de inejecución de resolución presentado por el Partido Revolucionario Institucional.

SEGUNDO.- Se requiere al Ayuntamiento de Reynosa para que en un plazo de 24 horas contadas a partir de que le sea notificada la presente resolución, retire los anuncios o espectaculares señalados en el considerando SEXTO, numeral II de esta resolución incidental, así como todos los aquellos anuncios que compartan las características indicadas en el expediente principal e incidental PE/003/2007.

TERCERO.- Se ordena al Secretario del Consejo Municipal del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas en Reynosa, que dentro de las 24 horas siguientes a las que concluya el plazo concedido al Ayuntamiento de Reynosa para ejecutar la presente resolución, realice una inspección ocular para verificar el total y efectivo cumplimiento de esta resolución, a efecto de cerciorarse que no existan anuncios con las características multicitadas en esa demarcación territorial.

CUARTO.- Se ordena al Partido Acción Nacional que coadyuve en la ejecución plena de la presente resolución, tomando las medidas necesarias para ello, y en lo sucesivo deberá de abstenerse de realizar conductas como las denunciadas.

QUINTO.- Remítase al Tribunal Estatal Electoral de Tamaulipas copia certificada del presente expediente incidental, para que obre en el correspondiente de apelación promovido en contra de la resolución PE/003/2007 emitida el 9 de septiembre del 2007 y surta los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO.- En su oportunidad archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente la presente resolución a las partes.

- - - Asimismo cabe destacar que en la citada resolución se formulo un cuadro en el cual se asentó los lugares en que se acreditó existía la propaganda cuestionada, así como las características de las mismas, el cual se transcribe a continuación:

No.	Ubicación	Contenido	Status	Cantidad de afluencia vehicular
2	Calle Ideal (Blanquita) entre carretera Boulevard Morelos y Guillermo Prieto	Fotografía de Francisco Javier García Cabeza de Vaca y leyenda: "Pavimentación Hidráulica con participación de vecinos y Municipio. Calle Ideal (Blanquita) entre carretera Blvd. Morelos y Guillermo Prieto. Cabeza de Vaca cumple compromisos. REYNOSA Vive el Cambio".	SI EXISTE	INTENSA
3	Calle Ciprés, entre las calles Paraíso y carretera Reynosa-Monterrey	Fotografía de Francisco Javier García Cabeza de Vaca y leyenda: "Pavimentación Hidráulica con participación de vecinos y Municipio. Calle: Ciprés, entre las calles Paraíso y carretera Reynosa-Monterrey. Cabeza de Vaca cumple compromisos. REYNOSA Vive el Cambio".	SI EXISTE	INTENSA
4	Cerro de la Silla entre Carretera a Río Bravo y Sierra Madre	Fotografía de Francisco Javier García Cabeza de Vaca y leyenda: "Cerro de la Silla entre Carr. a Río Bravo y Sierra Madre. Pavimentación Hidráulica. CAPP. Calidad del aire y pavimentación un proyecto ambiental. Cabeza de Vaca cumple compromisos. REYNOSA Vive el Cambio".	SI EXISTE	INTENSA
5	Ejido Alfredo B. Bonfil (identificadas como 6 y 7 en el escrito incidental)	Por ambos lados: Fotografía de Francisco Javier García Cabeza de Vaca y leyenda: "Pavimentación Asfáltica. Ejido Alfredo B. Bonfil. Cabeza de Vaca cumple compromisos. REYNOSA Vive el Cambio".	SI EXISTE	ESCASA
7	Calle Alfredo Díaz entre Blvd. Emiliano Zapata y 20 de Mayo	Fotografía de Francisco Javier García Cabeza de Vaca y leyenda: "Pavimentación Asfáltica. Participación de vecinos y Municipio. Calle: Alfredo Díaz entre Blvd. Emiliano Zapata y 20 de Mayo. Cabeza de Vaca cumple compromisos. REYNOSA Vive el Cambio".	SI EXISTE	ESCASA
8	Ejido Alfredo B. Bonfil (identificadas como 10 y 11 en el escrito incidental)	Por ambos lados: Fotografía de Francisco Javier García Cabeza de Vaca y leyenda: "Pavimentación Asfáltica. Ejido Alfredo B. Bonfil. Cabeza de Vaca cumple compromisos. REYNOSA Vive el Cambio".	SI EXISTE	ESCASA
9	Boulevard Hidalgo. Parque López Mateos (identificadas como 12 y 13 en el escrito incidental)	Por ambos lados: Fotografía de Francisco Javier García Cabeza de Vaca y leyenda: "Acondicionamiento para recibir al equipo de futbol Tigres B. Parque Adolfo López Mateos. Cabeza de Vaca cumple compromisos. REYNOSA Vive el Cambio".	SI EXISTE	INTENSA

XII.- En cumplimiento al Resolutivo Tercero de la Resolución que antecede, el Consejo Electoral de Reynosa, Tamaulipas, realizó el recorrido y verificación ordenados, remitiendo la información correspondiente por oficio número 092/2007 de fecha 10 de octubre del 2007, oficio y anexo que se transcriben a continuación:

No. de oficio 092/2007

Ciudad Reynosa, Tamaulipas, a 10 de Octubre del 2007.

LIC. JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA
PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL IEETAM
P R E S E N T E.

En atención al oficio de fecha 2 de Octubre del 2007 suscrito por el LIC. ENRIQUE LÓPEZ SANAVIA, recibido en este Consejo Municipal Electoral de Reynosa el día 9 de Octubre del presente año me permito remitir a usted el informe del recorrido de verificación del cumplimiento de la Resolución del Incidente de Inejecución derivado del Procedimiento Especializado N° PE/003/2007, realizado por personal de este Consejo.

Es pertinente aclarar que en los lugares señalados en el incidente en cuestión ya no aparecen los anuncios especificados (como se detalla en el anexo 1), sin embargo durante el recorrido dentro de la demarcación territorial de este municipio pudimos constatar que en lugares próximos a los anteriores se encuentran otros que comparten las características indicadas en el expediente principal e incidental (aparecen relacionados como anexo 2 que incluye fotografías y ubicación de los mismos).

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle

ATENTAMENTE

(Rúbrica)

LIC. JUAN ALBERTO GÓMEZ CASTILLO
PRESIDENTE

ANEXO 1

PROCEDIMIENTO ESPECIALIZADO POR HECHOS PRESUNTAMENTE VIOLATORIOS DE LA LEGISLACIÓN ELECTORAL

PE/003/2007

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE RESOLUCIÓN

DENUNCIANTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

ANEXO DEL ACUERDO DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2007

No.	Ubicación	Contenido	SI existe el anuncio	NO existe el anuncio	Cantidad de afluencia vehicular			OBSERVACIONES
					Escasa	Media	Intensa	
1	Carretera Reynosa – Río Bravo a la altura de la colonia El Maestro	Por ambos lados: Fotografía de Francisco Javier García Cabeza de Vaca y leyenda: "Instalación y Reparación de Alumbrado Público. Cabeza de Vaca cumple compromisos. REYNOSA Vive el Cambio".		X			X	

2	Calle Ideal (Blanquita) entre carretera Boulevard Morelos y Guillermo Prieto	Fotografía de Francisco Javier García Cabeza de Vaca y leyenda: "Pavimentación Hidráulica con participación de vecinos y Municipio. Calle Ideal (Blanquita) entre carretera Blvd.. Morelos y Guillermo Prieto. Cabeza de Vaca cumple compromisos. REYNOSA Vive el Cambio".		X			X	
3	Calle Ciprés, entre las calles Paraíso y carretera Reynosa-Monterrey	Fotografía de Francisco Javier García Cabeza de Vaca y leyenda: "Pavimentación Hidráulica con participación de vecinos y Municipio. Calle: Ciprés, entre las calles Paraíso y carretera Reynosa-Monterrey. Cabeza de Vaca cumple compromisos. REYNOSA Vive el Cambio".		X			X	
4	Cerro de la Silla entre Carretera a Río Bravo y Sierra Madre	Fotografía de Francisco Javier García Cabeza de Vaca y leyenda: "Cerro de la Silla entre Carr. a Río Bravo y Sierra Madre. Pavimentación Hidráulica. CAPP. Calidad del aire y pavimentación un proyecto ambiental. Cabeza de Vaca cumple compromisos. REYNOSA Vive el Cambio".		X			X	
5	Ejido Alfredo B. Bonfil (identificadas como 6 y 7 en el escrito incidental)	Por ambos lados: Fotografía de Francisco Javier García Cabeza de Vaca y leyenda: "Pavimentación Asfáltica. Ejido Alfredo B. Bonfil. Cabeza de Vaca cumple compromisos. REYNOSA Vive el Cambio".		X	X			
6	Boulevard Emiliano Zapata entre carretera a San Fernando y calle Tiburcio Quintero	Fotografía de Francisco Javier García Cabeza de Vaca y leyenda: "Pavimentación Asfáltica. Participación de vecinos y Municipio. Calle: Blvd. Emiliano Zapata entre Carr. a San Fernando y calle Tiburcio Quintero. Cabeza de Vaca cumple compromisos. REYNOSA Vive el Cambio".		X				

7	Calle Alfredo Díaz entre Blvd. Emiliano Zapata y 20 de Mayo	Fotografía de Francisco Javier García Cabeza de Vaca y leyenda: "Pavimentación Asfáltica. Participación de vecinos y Municipio. Calle: Alfredo Díaz entre Blvd. Emiliano Zapata y 20 de Mayo. Cabeza de Vaca cumple compromisos. REYNOSA Vive el Cambio".		X	X			
8	Ejido Alfredo B. Bonfil (identificadas como 10 y 11 en el escrito incidental)	Por ambos lados: Fotografía de Francisco Javier García Cabeza de Vaca y leyenda: "Pavimentación Asfáltica. Ejido Alfredo B. Bonfil. Cabeza de Vaca cumple compromisos. REYNOSA Vive el Cambio".		X	X			
9	Boulevard Hidalgo. Parque López Mateos (identificadas como 12 y 13 en el escrito incidental)	Por ambos lados: Fotografía de Francisco Javier García Cabeza de Vaca y leyenda: "Acondicionamiento para recibir al equipo de futbol Tigres B. Parque Adolfo López Mateos. Cabeza de Vaca cumple compromisos. REYNOSA Vive el Cambio".		X			X	

ANEXO 2

INFORME DEL RECORRIDO PARA VERIFICAR EN FORMA EXHAUSTIVA EL CUMPLIMIENTO TOTAL Y EFECTIVO DEL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE RESOLUCIÓN PE/003/2007

INSPECCION OCULAR LOS DIAS 9 Y 10 DE OCTUBRE DEL 2007

No.	Ubicación	Contenido	<u>Si</u> existe el anuncio	<u>NO</u> existe el anuncio	Cantidad de afluencia vehicular			OBSERVACIONES
					Escasa	Media	Intensa	
1	Calle 5 de Febrero entre libramiento sur y 21 de Marzo	Fotografía de Francisco Javier García Cabeza de Vaca y leyenda: "Pavimentación hidráulica con participación de vecinos y municipio. Calle 5 de Febrero entre libramiento sur y 21 de Marzo. Cabeza de Vaca cumple compromisos. REYNOSA Vive el Cambio".	X				X	SE ANEXA FOTOGRAFÍA TOMADA EL 10 DE OCTUBRE SEÑALADA CON EL NÚMERO 1

<p>2</p>	<p>Calle Lázaro Cárdenas entre 18 de Marzo y 6 de Enero</p>	<p>Calle Lázaro Cárdenas entre 18 de Marzo y 6 de Enero Fotografía de Francisco Javier García Cabeza de Vaca y leyenda: "Pavimentación con concreto hidráulico con participación de vecinos y municipio. Calle Lázaro Cárdenas entre 18 de Marzo y 16 de Enero. Cabeza de Vaca cumple compromisos. REYNOSA Vive el Cambio".</p>	<p>X</p>		<p>X</p>		<p>SE ANEXA FOTOGRAFÍA TOMADA EL 10 DE OCTUBRE SEÑALADA CON EL NÚMERO 2</p>
<p>3</p>	<p>Calle San Ramón entre Guadalupe y San Jacinto</p>	<p>Fotografía de Francisco Javier García Cabeza de Vaca y leyenda: "Pavimentación hidráulica con participación de vecinos y municipio. Calle San Ramón entre Guadalupe y San Jacinto. Cabeza de Vaca cumple compromisos. REYNOSA Vive el Cambio".</p>	<p>X</p>		<p>X</p>		<p>SE ANEXA FOTOGRAFÍA TOMADA EL 10 DE OCTUBRE SEÑALADA CON EL NÚMERO 3</p>

4	Calle Guillermo Prieto entre Ideal y Predial	Fotografía de Francisco Javier García Cabeza de Vaca y leyenda: "Pavimentación hidráulica con participación de vecinos y municipio. Calle Guillermo Prieto entre Ideal y Predial. Cabeza de Vaca cumple compromisos. REYNOSA Vive el Cambio".	X		X		SE ANEXA FOTOGRAFÍA TOMADA EL 10 DE OCTUBRE SEÑALADA CON EL NÚMERO 4
5	Calle Predial entre auditores y Ramón González	Fotografía de Francisco Javier García Cabeza de Vaca y leyenda: "Pavimentación con concreto hidráulico con participación de vecinos y municipio. Calle Predial entre auditores y Ramón González. Cabeza de Vaca cumple compromisos. REYNOSA Vive el Cambio".	X			X	SE ANEXA FOTOGRAFÍA TOMADA EL 10 DE OCTUBRE SEÑALADA CON EL NÚMERO 5

6	Calle Gardenias entre Jazmín y lirio	<p>Fotografía de Francisco Javier García Cabeza de Vaca y leyenda: "Pavimentación con concreto hidráulico con participación de vecinos y municipio. Calle Gardenias entre Jazmín y lirio. Cabeza de Vaca cumple compromisos. REYNOSA Vive el Cambio".</p>	X			X	SE ANEXA FOTOGRAFÍA TOMADA EL 10 DE OCTUBRE SEÑALADA CON EL NÚMERO 6
7	Libramiento Sur	<p>Presenta la leyenda: "Construcción de guarniciones. Libramiento Sur. Reynosa Vive el cambio".</p>	X		X		SE ANEXA FOTOGRAFÍA TOMADA EL 10 DE OCTUBRE SEÑALADA CON EL NÚMERO 7
8	Calle San Jacinto entre Av. Jarachina y San Francisco Fotografía de Francisco	<p>Javier García Cabeza de Vaca y leyenda: "Pavimentación con concreto hidráulico con participación de vecinos y municipio. Calle San Jacinto entre Av. Jarachina y San Francisco. Cabeza de Vaca cumple compromisos. REYNOSA Vive el Cambio".</p>	X			X	SE ANEXA FOTOGRAFÍA TOMADA EL 10 DE OCTUBRE SEÑALADA CON EL NÚMERO 8

A	Calle Guillermo Prieto entre Ideal y Predial, aproximadamente 120 mts. De la identificada como N° 2 en calle Ideal (Blanquita) entre carretera Boulevard Morelos y Guillermo Prieto	Fotografía de Francisco Javier García Cabeza de Vaca y leyenda: "Pavimentación hidráulica con participación de vecinos y municipio. Calle Guillermo Prieto entre Ideal y Predial. Cabeza de Vaca cumple compromisos. REYNOSA Vive el Cambio".	X		X		SE ANEXA FOTOGRAFÍA TOMADA EL 10 DE OCTUBRE SEÑALADA CON EL NÚMERO 4
B	Calle Predial entre auditores y Ramón González a 130mts. De la A, o sea como a 250 mts de la identificada como N° 2 en calle Ideal (Blanquita) entre carretera Boulevard Morelos y Guillermo Prieto	Fotografía de Francisco Javier García Cabeza de Vaca y leyenda: "Pavimentación con concreto hidráulico con participación de vecinos y municipio. Calle Predial entre auditores y Ramón González. Cabeza de Vaca cumple compromisos. REYNOSA Vive el Cambio".	X		X		SE ANEXA FOTOGRAFÍA TOMADA EL 10 DE OCTUBRE SEÑALADA CON EL NÚMERO 5

XIII.- En razón de lo anterior, por Acuerdo de fecha 14 de octubre de 2007, con fundamento en los artículos 14 in fine de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 y 20 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 2; 3; 77; 78; 86, fracciones I, II, XX, XXVIII, XXIX y XXXIV y 95, fracciones VI y XIII del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, y conforme al criterio contenido en la sentencia recaída al expediente SUP-JRC-2002/2007 sostenido por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Secretaría de la Junta Estatal Electoral acordó lo siguiente:

PRIMERO.- Gírese de inmediato oficio al Ayuntamiento de Reynosa, con copia certificada del presente acuerdo y copia simple del oficio No. 092/2007 emitido por el Presidente del Consejo Municipal del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas en Reynosa y sus anexos, para que en un plazo de 48 horas se pronuncie sobre el particular.

SEGUNDO.- Córrese traslado, con copia certificada del presente acuerdo y copia simple del oficio No. 092/2007 emitido por el Presidente del Consejo Municipal del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas en Reynosa y sus anexos, a los Partidos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, para que en un plazo de 48 horas contadas a partir de la notificación que para tal efecto se practique, manifiesten lo que a su derecho convenga.

TERCERO.- Notifíquese por estrados a los demás interesados.

XIV.- El contenido del acuerdo anterior le fue notificado al Presidente del Consejo Municipal Electoral de Reynosa, Tamaulipas y al C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas por conducto este último de la Secretaría Particular el día 15 de Octubre del 2007, según se advierte de los sellos y firmas de recibido correspondientes, siendo notificados el día 16 del mismo mes y año del contenido del citado acuerdo, el Partido Acción Nacional y el Partido Revolucionario Institucional por conducto de sus representantes acreditados ante este Consejo Estatal Electoral, habiendo sido notificado asimismo del multicitado acuerdo el día 16 del mismo mes y año por el Presidente del Consejo Municipal Electoral de Reynosa, Tamaulipas, los representantes acreditados ante dicho Consejo Lic. Javier Cavada Rosales del Partido Acción Nacional y Martha Elva Velasco Cantú de la Coalición PRI- Y Nueva Alianza Unidos Por Tamaulipas.

- - - Asimismo, por oficio Número S. AY.- 14332/2007 de fecha 17 de octubre del 2007 el Licenciado Víctor Manuel Sáenz Martínez, en su carácter de Secretario del R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas manifestó lo siguiente:

En contestación a su atento Oficio número 2828/2007, de fecha 15 de octubre de 2007, deducido del acuerdo de fecha 14 de octubre de 2007, dictado por usted en su carácter de Secretario de la Junta Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, en el Incidente de Inejecución del Procedimiento Especializado PE100312007, y según a lo ordenado en el Resolutivo Primero del Acuerdo antes precisado, me permito informarle por instrucciones recibidas del Presidente Municipal Substituto C.P. Miguel Ángel Villarreal Ongay, dentro del plazo establecido, que se le ha dado el cumplimiento al requerimiento formulado por su conducto, acompañándole al efecto 21-veintiún fotografías tomadas en los lugares correspondientes, habiéndose impreso tres fotografías en cada lugar, en las que se aprecia, en la primera fotografía, la imagen de la persona; en la segunda fotografía, el momento en que es quitada la imagen de la persona; y en la tercera fotografía, donde aparece completamente sin la imagen de la persona.

No obstante lo anterior, hago de su conocimiento que con anterioridad mediante oficios recibidos con fecha 26 de septiembre de 2007 firmado por el C. Presidente Municipal Substituto C.P. Miguel Ángel Villarreal Ongay, y de fecha 05 de octubre de 2007, firmado por el suscrito en mi carácter de Secretario del R. Ayuntamiento, ya en forma oportuna se había dado contestación y cumplimiento a su requerimiento.

- - - Por escrito de fecha 17 de Octubre del 2007 el C. Lic. Javier Cavada Rosales, en su carácter de Representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Municipal Electoral de Reynosa, Tamaulipas, manifestó lo siguiente:

El suscrito Licenciado Javier Cavada Rosales, en mi carácter de Representante del Partido Acción Nacional, ante éste Consejo Municipal Electoral, ante Usted con el debido respeto, Comparezco y Expongo:

Que por medio del presente escrito y en relación a su oficio 104/2007, de fecha 16 de Octubre del presente año, en donde se nos informa la llegada del oficio 2829 derivado del expediente PE/003/2007 del INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE RESOLUCIÓN, y se nos da un término de 24 horas para que manifestemos a lo que a nuestros intereses convenga, ya que el derecho no se lleva a cabo, al respecto me permito manifestar lo siguiente:

En primer lugar cabe mencionar que se advierte claramente que este Consejo Municipal no está cumpliendo claramente con lo ordenado por el Secretario de la Junta Estatal Electoral, ya que en dicho acuerdo éste establece un término de CUARENTA Y OCHO HORAS al Partido que represento para manifestar lo que a derecho convenga, no obstante este Consejo Municipal, únicamente me da el término de 24 horas.

Ahora bien en cuanto a lo ordenado en el referido acuerdo, en lo que corresponde al partido que represento, me permito manifestar que, en lo que corresponde a que se nos ordena coadyuvar en la ejecución plena de la resolución dictada dentro del Incidente de Inejecución de resolución, no existe inconveniente alguno a lo ordenado en ese punto.

No obstante lo anterior en cuanto a que se nos ordena que “en lo sucesivo deberá de abstenerse a realizar conductas como las denunciadas”, al respecto me permito expresar que dicha orden no puede ser posible ya que no podemos hacer algo que nunca hicimos, ya que se advierte de que ese Órgano acordó de una manera muy subjetiva, ya que lo único que existe en contra de nuestro Partido es el señalamiento que se hace en la denuncia interpuesta por el Partido Oficial, sin corroborarse con alguna probanza al respecto, ya que dentro de las probanzas de que el razona que son las impresiones fotográficas en donde se advierte que son publicaciones de obra del Ayuntamiento y observándolas detenidamente, cosa que no se hizo por el Órgano resolutor, en ningún momento aparece algo relacionado con nuestro partido, por lo que considero que es un acuerdo totalmente parcial y excesivamente subjetivo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Federal, 2, 80, 83, 93 fracción I, 95 del Código Estatal Electoral.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, atentamente solicito:

UNICO: se me tenga desahogando en tiempo y forma la vista que se me da.

- - - Por otra parte, mediante escrito de fecha 17 de octubre del 2007 el C. Edgar Córdoba González, en su carácter de Representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Estatal Electoral, manifestó lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 59, fracciones I y II y 246, fracción I, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas y demás relativos y aplicables y en la sentencia recaída al expediente SUP-JRC-202/2007 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en representación del Partido Revolucionario Institucional ocurrimos ante ustedes presentado **DESAHOGO DE VISTA a fin de manifestar lo que conviene al Partido Revolucionario Institucional dentro del segundo incidente de inejecución de resolución, contenido en el expediente PE/003/2007, mismo del que conoce este Consejo Estatal Electoral.**

Conforme a lo anterior, procedemos a manifestar lo siguiente.

1. De la copia certificada del Acuerdo, con copia simple del oficio N° 092/2007 - emitido por el Presidente del Consejo Municipal del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas en Reynosa- y sus anexos, mi representada manifiesta **que el Partido Acción Nacional y el Ayuntamiento de Reynosa, de extracción panista, se están conduciendo dolosamente toda vez que se aprecia que siguen estando desplegados 8 anuncios espectaculares con las características que se ha determinado claramente que son violatorias de la ley electoral.**

Es decir, podemos apreciar del “Informe del recorrido para verificar en forma exhaustiva el cumplimiento total y efectivo del incidente de inejecución de resolución PEIOO3/2007” que acompañó la autoridad electoral de Reynosa (inspección ocular de fecha 9 y 10 de octubre de 2007) que el partido y el Ayuntamiento denunciados **no han querido ajustar su conducta a la ley ni a los principios del Estado democrático.**

En este sentido, no hay duda de que los espectaculares persisten -si bien es cierto que los denunciados incidentistas sólo se han limitado a moverlos unos cuantos metros- pues además de así señalarlo la autoridad, ésta anexa fotografías que patentizan dicha existencia ilegal de los espectaculares.

Al efecto, es preciso tener en cuenta lo señalado en el oficio que se nos remitió.

Es pertinente aclarar que en los lugares señalados en el incidente en cuestión ya no aparecen los anuncios especificados (como se detalla en el anexo 1), sin embargo durante el recorrido dentro de la demarcación territorial de este municipio pudimos constatar que en lugares próximos a los anteriores se encuentran otros que comparten las características indicadas en el expediente principal e incidental (aparecen relacionados como anexo 2 que incluyen fotografías y ubicación de los mismos).

Como se puede apreciar, el Partido Acción Nacional y el Ayuntamiento de Reynosa sí han retirado de los lugares primigenios los espectaculares **sin embargo los han ubicado “en lugares próximos a los anteriores”**, lugares que en la segunda columna del informe de la autoridad electoral municipal están perfectamente determinados.

2. Esta conducta del Partido Acción Nacional y del Ayuntamiento, inobjetablemente de fraude a la ley, considera mi representada, respetuosamente, que no debe ser permitida ni tolerada por este Consejo Estatal Electoral toda vez que, además de dañar la equidad en el actual proceso electoral, es un agravio inadmisibles a las instituciones y a la sociedad reynosense.

Por esta razón, y ante la actitud fraudulenta, dolosa e ilegal del Partido Acción Nacional en coordinación con el Ayuntamiento de Reynosa, mi representada solicita también respetuosamente que se tomen las medidas necesarias, incluido el retiro y la destrucción de tales espectaculares por parte de la Autoridad Administrativa Electoral así como que a la brevedad se dé vista al Ministerio Público por la probable comisión de delitos, como el desvío de recursos públicos, por parte de servidores públicos del referido Ayuntamiento.

Por lo expuesto y razonado, solicito a esta Autoridad se sirva:

PRIMERO.- Tener por presentado al Partido Revolucionario Institucional en los términos de este escrito.

SEGUNDO.- Se tomen las medidas necesarias, incluido el retiro y la destrucción de tales espectaculares por parte de la Autoridad Administrativa Electoral así como que se dé vista al Ministerio Público por la probable comisión de delitos, como el desvío de recursos públicos, por parte de servidores públicos del Ayuntamiento de Reynosa.

TERCERO.- Se resuelva el incidente de inejecución de resolución a la brevedad posible por el bien de los principios de equidad y autenticidad del sufragio en el actual proceso electoral.

----- El representante del Partido Acción Nacional acreditado ante éste Consejo Estatal Electoral no realizó manifestación alguna respecto a la notificación del acuerdo de referencia.

XV.- En razón de lo anterior, por Acuerdo de fecha 19 de octubre de 2007, con fundamento en los artículos 14 in fine de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 y 20 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 2; 3; 77; 78; 86, fracciones I, II, XX, XXVIII, XXIX y XXXIV y 95, fracciones VI y XIII del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, y conforme al criterio contenido en la sentencia recaída al expediente SUP-JRC-2002/2007 sostenido por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Secretaría de la Junta Estatal Electoral acordó lo siguiente:

PRIMERO.- Gírese de inmediato oficio al Consejo Municipal Electoral de Reynosa, Tamaulipas, con copia certificada del presente acuerdo y copia simple del oficio 092/2007 de fecha 10 de octubre del 2007, y sus anexos, signado por el Presidente de dicho órgano electoral, a efecto de que realice lo ordenado en el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se ordena el desahogo de una inspección ocular en los términos señalados en el presente acuerdo.

TERCERO.- Notifíquese de inmediato el presente Acuerdo al Consejo Municipal del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas en Reynosa.

CUARTO.- Una vez desahogadas las diligencias y plazos consignados en este acuerdo, emítase el proyecto de resolución que corresponda, a efecto de que, en su caso, el Consejo Estatal Electoral de este Instituto resuelva lo conducente.

XVI.- Mediante oficio 116/2007 de fecha 20 de octubre del 2007 el Secretario del Consejo Municipal Electoral de Reynosa, Tamaulipas, remitió el acta circunstanciada ordenada en el acuerdo supracitado, llevada a cabo en la misma fecha, advirtiéndose que a la citada diligencia así como los anexos correspondientes, **de los que advierte lo siguiente: (SE TRANSCRIBE)**

- - - En la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, siendo las 10:15 Horas del día veinte del mes de Octubre del año dos mil siete. -----

- - - Por indicaciones del C. LIC. JUAN ALBERTO GÓMEZ CASTILLO, Presidente del Consejo Municipal Electoral, el suscrito Lic. LUIS ERNESTO GRACIA RAMÍREZ, Secretario del Consejo Municipal Electoral, en cumplimiento al acuerdo dictado por el Lic. ENRIQUE LÓPEZ SANAVIA, Secretario de la Junta Estatal Electoral, dentro del INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE RESOLUCIÓN, derivado del Procedimiento Especializado PE-003/2007, procedo, acompañado de los C.C. LIC. MARTHA ELVA VELÁSICO CANTÚ Representante Acreditada de la Coalición PRI Y NUEVA ALIANZA UNIDOS POR TAMAULIPAS y de los C.C. Lics. JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ LUEVANO y JORGE SÁNCHEZ LELO DE LARREA en su carácter de Representantes del Ayuntamiento designados por el C.P. MIGUEL ÁNGEL VILLARREAL ONGAY Presidente Substituto del Republicano Ayuntamiento, a desahogar la Diligencia de Inspección Ocular, en la circunscripción para constatar el debido cumplimiento a la Resolución del Procedimiento Especializado PE/003/2007:

- - - En relación a lo anterior y siguiendo con los puntos del Acuerdo que se detallan a continuación para el debido cumplimiento de la diligencia acordada se procede a:

a).- La diligencia de Inspección Ocular fue dirigida por instrucciones precisas del Consejo Estatal Electoral en el acuerdo emitido y por instrucciones del Presidente del Consejo Municipal Electoral de Reynosa por parte del Secretario de dicho Consejo.

b).- La Coalición PRI Y NUEVA ALIANZA UNIDOS POR TAMAULIPAS, acompaña al suscrito por conducto de su Representante Propietaria Lic. MARTHA ELVA VELÁSICO CANTÚ, no se presento ningún representante del Partido Acción Nacional aún cuando ambos partidos fueron notificados con anticipación.

c).- El Ayuntamiento a través del C.P. MIGUEL ÁNGEL VILLARREAL ONGAY Presidente sustituto designó a los C.C. LIC. JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ LUEVANO y JORGE SÁNCHEZ LELO DE LARREA como Representantes del Ayuntamiento.

d).- Se inicio el recorrido a las 10:15 de la mañana del día 20 de octubre con el siguiente resultado: ". . . 1.- En la Calle 5 de Febrero entre libramiento sur y 21 de Marzo se da fe de que existe un anuncio en blanco; 2.- En la calle Lázaro Cárdenas entre 18 de Marzo y 6 de Enero se da fe de que existe un anuncio en blanco; 3.- En calle San Ramón entre Guadalupe y San Jacinto se da fe de que existe un anuncio en blanco; 4.- En la calle Guillermo Prieto entre Ideal y Predial anuncio sin fotografía con logotipo del Ayuntamiento de Reynosa refiriendo la Leyenda Pavimentación Hidráulica con participación de vecinos y Municipio; 5.- En la calle Predial entre Auditores y Ramón González anuncio en blanco; 6.- En la Calle Gardenias entre Jazmín y Lirio anuncio en blanco; 7.- En el Libramiento Sur existe el anuncio sin fotografía y sin nombres con el logotipo del Ayuntamiento de Reynosa con la leyenda construcción de guarniciones; 8.- En la calle San Jacinto en la Avenida Jarachina y San Francisco anuncio en blanco; 9.- En la carretera Reynosa — Río Bravo a la altura de la Colonia el Maestro no existe el anuncio; 10.- En la calle Ideal (Blanquita) entre carretera y Boulevard Morelos con Guillermo Prieto anuncio sin foto y nombres refiere la leyenda pavimentación hidráulica con participación de vecinos y Municipio con el logotipo del Ayuntamiento de Reynosa; 11.- En la Calle Ciprés entre las Calles Paraíso y carretera Reynosa — Monterrey anuncio en blanco; 12.- En la calle Cerro de la Silla entre carretera a Río Bravo y Sierra Madre anuncio en blanco; 13.- Todos los anuncios relacionados en el Ejido B. Bonfil se encuentran en blanco; 14.- En el Boulevard Hidalgo y Parque Adolfo López Mateos anuncio en blanco; 15.- En la Calle Circunvalación 10 entre Calle Poniente y Boulevard Mil Cumbres se da fe de que existe un anuncio con la fotografía de FRANCISCO JAVIER CABEZA DE VACA, por un solo lado que contiene la leyenda pavimentación hidráulica con participación de vecinos y Municipio, CABEZA DE VACA cumple compromisos, Reynosa vive el cambio; 16.- En la calle Pekín y Privada las Fuentes existe un anuncio con la fotografía del C. FRANCISCO JAVIER CABEZA DE VACA, que contiene la leyenda pavimentación con concreto hidráulico con participación de vecinos y Municipio CAPP, CABEZA DE VACA cumple, Reynosa vive el cambio.

e).- Se procede a dar el uso de la palabra a las personas que intervienen en la presente Diligencia y la Lic. MARTHA ELVA VELASCO CANTÚ Representante Propietaria del PRI ante este Consejo Municipal Electoral refiere hace el uso de la palabra para expresar lo siguiente: En todos los recorridos que con anterioridad hemos realizado sobre las últimas

dos calles mencionadas no se encontraba ningún anuncio como los que se encontraron el día de hoy; a continuación se le sede el uso de la palabra a los Lics. JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ LUEVANO y JORGE SÁNCHEZ LELO DE LARREA haciendo uso de la misma como representante común del Republicano Ayuntamiento el LIC. JORGE SÁNCHEZ LELO DE LARREA y expresa: atendiendo a que se trata de una inspección ocular en la que se ordenó corroborar la existencia o no de la fotografía del C. FRANCISCO JAVIER CABEZA DE VACA insertada en la publicidad de obra pública del Ayuntamiento de Reynosa, en el Incidente de Inejecución, no estoy de acuerdo y es inaceptable e ilegal que este Consejo Estatal Electoral se extralimite en sus atribuciones al también constatar en esta Diligencia en lo puntos 15 y 16 publicidad localizada en lugares distintos a los expresados en el Acuerdo de fecha 19 de octubre del 2007, en la jurisdicción del Consejo Municipal Electoral con cabecera en este Municipio de Reynosa, Tamaulipas, no denunciados en el expediente administrativo PE/003/2007, violentando con su actuar las garantías de legalidad y seguridad consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Tamaulipas y el Código Estatal para Estado de Tamaulipas, lo que quiero dejar constancia como Representante del Ayuntamiento de Reynosa para los efectos legales a que haya lugar.

Con lo anterior se da por concluida la presente Diligencia de Inspección Ocular, entregando a cada uno de los que en ella intervienen una copia certificada de dicha Diligencia anexando el acuerdo correspondiente y en virtud de que el Representante acreditado del Partido Acción Nacional el C. JAVIER CAVADA ROSALES no compareció a la Diligencia ni tampoco RAMIRO MORENO RODRÍGUEZ su Suplente y en estricto respeto a las garantías de audiencia y defensa, envíese mediante oficio la copia certificada a que hace mención el acuerdo de fecha 19 de octubre en el considerando número 4, y a los presentes se les haga entrega en este mismo acto con la firma respectiva de recibido.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que dispone los artículos 14 in fine de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 y 20 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas: 2, 3, 67, 78, 86, fracciones I, II, XX, XXVIII, XXIX, XXXIV, 95 fracciones VI Y XIII del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas: así como el criterio establecido en la sentencia SUP-JRC-202/2007 dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el 24 de agosto del 2007. ASÍ LO HACE CONSTAR.- Siendo las 16:10 horas, el C. LIC. LUIS ERNESTO GRACIA RAMÍREZ, Secretario del Consejo Municipal Electoral, quien da fe y firma con los participantes de la diligencia para constancia.

(Rúbrica)

LUIS ERNESTO GRACIA RAMÍREZ
SECRETARIO

(Rúbrica)

LIC. MARTHA ELVA VELÁZCO CANTÚ
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN PRI Y NUEVA ALIANZA UNIDOS POR
TAMAULIPAS

(Rúbrica)

LIC. JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ LUEVANO
REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO

(Rúbrica)

LIC. JORGE SÁNCHEZ LELO DE LARREA
REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO

**INFORME DEL RECORRIDO PARA VERIFICAR EN FORMA EXHAUSTIVA EL
CUMPLIMIENTO TOTAL Y EFECTIVO DEL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE RESOLUCIÓN
PE/003/2007**

INSPECCIÓN OCULAR DEL DÍA 20 DE OCTUBRE DEL 2007

No.	Ubicación	Contenido	SI existe el anuncio	NO existe el anuncio	Cantidad de afluencia vehicular			OBSERVACIONES
					Escasa	Media	Intensa	
1	Carretera Reynosa – Río Bravo a la altura de la colonia El Maestro	Por ambos lados: Fotografía de Francisco Javier García Cabeza de Vaca y leyenda: "Instalación y Reparación de Alumbrado Público. Cabeza de Vaca cumple compromisos. REYNOSA Vive el Cambio".		X			X	
2	Calle Ideal (Blanquita) entre carretera Boulevard Morelos y Guillermo Prieto	Fotografía de Francisco Javier García Cabeza de Vaca y leyenda: "Pavimentación Hidráulica con participación de vecinos y Municipio. Calle Ideal (Blanquita) entre carretera Blvd. Morelos y Guillermo Prieto. Cabeza de Vaca cumple compromisos. REYNOSA Vive el Cambio".		X			X	NO EXISTE EL ANUNCIO CON LAS CARACTERISTICAS PRIMERAS, ES DECIR NO TIENE FOTOGRAFÍA NI NOMBRE DE PERSONA
3	Calle Ciprés, entre las calles Paraíso y carretera Reynosa-Monterrey	Fotografía de Francisco Javier García Cabeza de Vaca y leyenda: "Pavimentación Hidráulica con participación de vecinos y Municipio. Calle: Ciprés, entre las calles Paraíso y carretera Reynosa-Monterrey. Cabeza de Vaca cumple compromisos. REYNOSA Vive el Cambio".		X			X	NO EXISTE EL ANUNCIO CON LAS CARACTERISTICAS PRIMERAS, ES DECIR NO TIENE FOTOGRAFÍA NI NOMBRE DE PERSONA
4	Cerro de la Silla entre Carretera a Río Bravo y Sierra Madre	Fotografía de Francisco Javier García Cabeza de Vaca y leyenda: "Cerro de la Silla entre Carr. a Río Bravo y Sierra Madre. Pavimentación Hidráulica. CAPP. Calidad del aire y pavimentación un proyecto ambiental. Cabeza de Vaca cumple compromisos. REYNOSA Vive el Cambio".		X			X	NO EXISTE EL ANUNCIO CON LAS CARACTERÍSTICAS PRIMERAS, ES DECIR NO TIENE FOTOGRAFÍA NI NOMBRE DE PERSONA

5	Ejido Alfredo B. Bonfil (identificadas como 6 y 7 en el escrito incidental)	Por ambos lados: Fotografía de Francisco Javier García Cabeza de Vaca y leyenda: "Pavimentación Asfáltica. Ejido Alfredo B. Bonfil. Cabeza de Vaca cumple compromisos. REYNOSA Vive el Cambio".		X	X			NO EXISTE EL ANUNCIO CON LAS CARACTERÍSTICAS PRIMERAS, ES DECIR NO TIENE FOTOGRAFÍA NI NOMBRE DE PERSONA, ESTA EN BLANCO.
6	Boulevard Emiliano Zapata entre carretera a San Fernando y calle Tiburcio Quintero	Fotografía de Francisco Javier García Cabeza de Vaca y leyenda: "Pavimentación Asfáltica. Participación de vecinos y Municipio. Calle: Blvd. Emiliano Zapata entre Carr. a San Fernando y calle Tiburcio Quintero. Cabeza de Vaca cumple compromisos. REYNOSA Vive el Cambio".		X	X			NO EXISTE EL ANUNCIO CON LAS CARACTERÍSTICAS PRIMERAS, ES DECIR NO TIENE FOTOGRAFÍA NI NOMBRE DE PERSONA, ESTA EN BLANCO.
7	Calle Alfredo Díaz entre Blvd. Emiliano Zapata y 20 de Mayo	Fotografía de Francisco Javier García Cabeza de Vaca y leyenda: "Pavimentación Asfáltica. Participación de vecinos y Municipio. Calle: Alfredo Díaz entre Blvd. Emiliano Zapata y 20 de Mayo. Cabeza de Vaca cumple compromisos. REYNOSA Vive el Cambio".		X	X			NO EXISTE EL ANUNCIO CON LAS CARACTERÍSTICAS PRIMERAS, ES DECIR NO TIENE FOTOGRAFÍA NI NOMBRE DE PERSONA, ESTA EN BLANCO.
8	Ejido Alfredo B. Bonfil (identificadas como 10 y 11 en el escrito incidental)	Por ambos lados: Fotografía de Francisco Javier García Cabeza de Vaca y leyenda: "Pavimentación Asfáltica. Ejido Alfredo B. Bonfil. Cabeza de Vaca cumple compromisos. REYNOSA Vive el Cambio".		X	X			NO EXISTE EL ANUNCIO CON LAS CARACTERÍSTICAS PRIMERAS, ES DECIR NO TIENE FOTOGRAFÍA NI NOMBRE DE PERSONA, ESTA EN BLANCO.
9	Boulevard Hidalgo. Parque López Mateos (identificadas como 12 y 13 en el escrito incidental)	Por ambos lados: Fotografía de Francisco Javier García Cabeza de Vaca y leyenda: "Acondicionamiento para recibir al equipo de futbol Tigres B. Parque Adolfo López Mateos. Cabeza de Vaca cumple compromisos. REYNOSA Vive el Cambio".		X			X	

Este anexo lo firman para constancia el Secretario del Consejo Municipal electoral dando fe de su contenido y los representantes de los partidos que presenciaron y participaron en la DILIGENCIA DE INSPECCIÓN OCULAR.

(Rúbrica)
LIC. LUIS ERNESTO GRACIA RAMÍREZ
SECRETARIO

(Rúbrica)
 LIC. MARTHA ELVA VELÁSICO CANTÚ
 REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN PRI Y NUEVA ALIANZA UNIDOS POR TAMAULIPAS

(Rúbrica)
 LIC. JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ LUEVANO
 REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO

(Rúbrica)
 LIC. JORGE SÁNCHEZ LELO DE LARREA
 REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO

INFORME DEL RECORRIDO PARA VERIFICAR EN FORMA EXHAUSTIVA EL CUMPLIMIENTO TOTAL Y EFECTIVO DEL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE RESOLUCIÓN PE/003/2007

INSPECCIÓN OCULAR DEL DÍA 20 DE OCTUBRE DEL 2007

No.	Ubicación	Contenido	SI existe el anuncio	NO existe el anuncio	Cantidad de afluencia vehicular			OBSERVACIONES
					Escasa	Media	Intensa	
1	Calle 5 de Febrero entre libramiento sur y 21 de marzo	Fotografía de Francisco Javier García Cabeza de Vaca y leyenda: "pavimentación hidráulica con participación de vecinos y municipio. Calle 5 de Febrero entre libramiento sur y 21 de marzo. Cabeza de Vaca cumple compromisos. REYNOSA Vive el Cambio".		X			X	NO EXISTE EL ANUNCIO CON LAS CARACTERISTICAS ANTERIORES.
2	Calle Lázaro Cárdenas entre 18 de Marzo y 6 de enero	Fotografía de Francisco Javier García Cabeza de Vaca y leyenda: "Pavimentación con concreto Hidráulico con participación de vecinos y Municipio. Calle Lázaro Cárdenas entre 18 de Marzo y 6 de enero. Cabeza de Vaca cumple compromisos. REYNOSA Vive el Cambio".		X	X			NO EXISTE EL ANUNCIO CON LAS CARACTERISTICAS ANTERIORES
3	Calle san Ramón entre Guadalupe y San Jacinto	Fotografía de Francisco Javier García Cabeza de Vaca y leyenda: "Pavimentación Hidráulica con participación de vecinos y Municipio. Calle: San Ramón entre Guadalupe y San Jacinto Cabeza de Vaca cumple compromisos. REYNOSA Vive el Cambio".		X			X	NO EXISTE EL ANUNCIO CON LAS CARACTERISTICAS ANTERIORES

4	Calle Guillermo Prieto entre Ideal y Predial.	Fotografía de Francisco Javier García Cabeza de Vaca y leyenda: "Pavimentación Hidráulica con participación de vecinos y municipio. Calle Guillermo Prieto entre Ideal y Predial. Cabeza de Vaca cumple compromisos. REYNOSA Vive el Cambio".		X	X			NO EXISTE EL ANUNCIO CON LAS CARACTERISTICAS ANTERIORES.
5	Calle Predial entre auditores y Ramón González.	Fotografía de Francisco Javier García Cabeza de Vaca y leyenda: "Pavimentación con concreto Hidráulico con participación de vecinos y municipio. Calle Predial entre auditores y Ramón González. Cabeza de Vaca cumple compromisos. REYNOSA Vive el Cambio".		X		X		NO EXISTE EL ANUNCIO CON LAS CARACTERISTICAS ANTERIORES.
6	Calle Gardenias entre Jazmín y Lirios	Fotografía de Francisco Javier García Cabeza de Vaca y leyenda: "Pavimentación con concreto hidráulico con participación de vecinos y municipio. Calle Gardenias entre Jazmín y Lirios Cabeza de Vaca cumple compromisos. REYNOSA Vive el Cambio".		X	X			NO EXISTE EL ANUNCIO CON LAS CARACTERISTICAS ANTERIORES
7	Libramiento sur	En el libramiento sur existe el anuncio sin fotografía y sin nombres con el logotipo del Ayuntamiento de Reynosa con la leyenda construcción de guarniciones.	X				X	EL ANUNCIO SIGUE IGUAL QUE EN LA DILIGENCIA ANTERIOR
8	Calle San Jacinto entre Av. Jarachina y San Francisco	Fotografía de Francisco Javier García Cabeza de Vaca y leyenda: "pavimentación con concreto hidráulico con participación de vecinos y municipio. Calle San Jacinto entre Av. Jarachina y San Francisco Cabeza de Vaca cumple compromisos. REYNOSA Vive el cambio"		X			X	NO EXISTE EL ANUNCIO CON LAS CARACTERISTICAS ANTERIORES.

Este anexo lo firman para constancia el Secretario del Consejo Municipal electoral dando fe de su contenido y los representantes de los partidos que presenciaron y participaron en la DILIGENCIA DE INSPECCIÓN OCULAR.

(Rúbrica)
LIC. LUIS ERNESTO GRACIA RAMÍREZ
SECRETARIO

(Rúbrica)
LIC. MARTHA ELVA VELÁSICO CANTÚ
REPRESENTANTE DE LA COALICION PRI Y NUEVA ALIANZA UNIDOS POR TAMAULIPAS

(Rúbrica)
LIC. JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ LUEVANO
REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO

(Rúbrica)
LIC. JORGE SÁNCHEZ LELO DE LARREA
REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO

INFORME DEL RECORRIDO PARA VERIFICAR EN FORMA EXHAUSTIVA EL CUMPLIMIENTO TOTAL Y EFECTIVO DEL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE RESOLUCIÓN PE/003/2007

INSPECCIÓN OCULAR DEL DÍA 20 DE OCTUBRE DEL 2007

No.	Ubicación	Contenido	<u>SI</u> existe el anuncio	<u>NO</u> existe el anuncio	Cantidad de afluencia vehicular			OBSERVACIONES
					Escasa	Media	Intensa	
1	Calle Circunvalación 10 entre calle poniente y boulevard mil cumbres	Pavimentación hidráulica con participación de vecinos y municipio. Cabeza de Vaca cumple compromisos. REYNOSA Vive el Cambio".	X			X		
2	Calle Pekín y Privada las Fuentes.	Pavimentación de concreto hidráulico con participación de vecinos y municipio. CAPPÁ CABEZA DE VACA cumple compromisos Reynosa Vive el Cambio.	X			X		

Este anexo lo firman para constancia el Secretario del Consejo Municipal electoral dando fe de su contenido y los representantes de los partidos que presenciaron y participaron en la DILIGENCIA DE INSPECCIÓN OCULAR.

(Rúbrica)
LIC. LUIS ERNESTO GRACIA RAMÍREZ
SECRETARIO

(Rúbrica)
LIC. MARTHA ELVA VELÁSICO CANTÚ
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN PRI Y NUEVA ALIANZA UNIDOS POR TAMAULIPAS

(Rúbrica)
LIC. JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ LUEVANO
REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO

(Rúbrica)
LIC. JORGE SÁNCHEZ LELO DE LARREA
REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO

XVII.- En virtud de lo anterior, en cumplimiento al Resolutivo Cuarto del Acuerdo de fecha diecinueve de octubre del dos mil siete, y a efecto de que el Consejo Estatal Electoral, de conformidad con lo establecido en las fracciones I, XX y XXXIV del artículo 86 de la ley electoral, emita la resolución correspondiente, con fundamento en el artículo 95, fracción III del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, así como con base en el criterio establecido en la sentencia SUP-JRC-202/2007, se propone resolver conforme a los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas es competente para conocer, resolver y emitir el presente acuerdo derivado del incidente de inejecución de resolución, con fundamento en los artículos 41, fracción I y último párrafo, y 116, fracción IV, incisos a), b), c) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 44, 45, 60, fracciones I, II, XI y XII, 68, fracción IV, incisos a) y b), 77, 78, 81, 86, fracciones I, II, XX, XXVIII y XXXIX y 128 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas; 49, fracciones IV, XXI, XXXVII y XLIV, 51, fracciones VI, X y XIII, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, así como en observancia de los criterios establecidos en la sentencia SUP-JRC-202/2007.

Es importante puntualizar que esta autoridad electoral considera que efectivamente tiene competencia para emitir el presente acuerdo derivado del incidente de inejecución de resolución, lo anterior es así, en virtud de que fue esta propia autoridad quien dictó la resolución de fecha 2 de octubre del 2007 por el cual se resolvió el incidente de inejecución denunciado por el Partido Revolucionario Institucional, respecto de la resolución dictada en fecha 9 de septiembre del 2007 en el expediente principal PE/003/2007, y en tal virtud, es esta autoridad, por haber sido la emisora de la resolución vinculativa, es la responsable de vigilar su estricto y eficaz cumplimiento en su esfera de competencia.

Lo anterior en razón a que sería ilógico el pensar que las resoluciones o acuerdos que emita esta autoridad electoral pudieran quedar sin ser ejecutados, ya sea por la voluntad unilateral del destinatario de las mismas o por alguna otra situación, máxime cuando se ha determinado la existencia de propaganda que se ha declarado ilícita.

También sirve de referencia en estas argumentaciones, mutatis mutandis, la tesis de jurisprudencia siguiente:

EJECUCIÓN DE SENTENCIAS ELECTORALES. LAS AUTORIDADES ESTÁN OBLIGADAS A ACATARLAS, INDEPENDIEMENTE DE QUE NO TENGAN EL CARÁCTER DE RESPONSABLES, CUANDO POR SUS FUNCIONES DEBAN DESPLEGAR ACTOS PARA SU CUMPLIMIENTO.—Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 17, párrafo tercero; 41 y 99 constitucionales, y acorde con los principios de obligatoriedad y orden público, rectores de las sentencias dictadas por este órgano jurisdiccional, sustentados en la vital importancia para la vida institucional del país y con objeto de consolidar el imperio de los mandatos que contiene la Constitución General de la República, sobre cualquier ley y autoridad, tales sentencias obligan a todas las autoridades, independientemente de que figuren o no con el carácter de responsables, sobre todo, si en virtud de sus funciones, les corresponde desplegar actos tendentes a cumplimentar aquellos fallos.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-158/98.—Partido Revolucionario Institucional.—27 de noviembre de 1998.—Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-172/98.—Partido Revolucionario Institucional.—29 de noviembre de 1998.—Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-353/2000.—Partido de la Revolución Democrática.—27 de septiembre de 2000.—Unanimidad de votos.

Revista Justicia Electoral 2003, suplemento 6, página 30, Sala Superior, tesis S3ELJ 31/2002.

Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, página 107.

En adición a lo anterior, también se debe de puntualizar que en la sentencia SUP-JRC-202/2007, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación determinó que es connatural al procedimiento especializado de urgente resolución "...el tomar las medidas pertinentes para restaurar el orden jurídico válido y garantizar el debido desarrollo del proceso electoral, ante situaciones extraordinarias...", de tal manera que si esta autoridad determina ciertas medidas para restaurar la legalidad del proceso electoral, y posteriormente se denuncia su incumplimiento también esta facultado para continuar desplegando actuaciones, fundada y motivadamente hasta su cumplimiento. Máxime que, incluso, al haberse desahogado las diligencias que se estimaron pertinentes, en el caso en concreto sin haberse realizado en forma completa el retiro de la propaganda cuestionada, e incluso aparecer otra en lugares distintos cercanos o adyacentes al lugar en que primigeniamente esta se encontraba, y más aún advertirse la existencia de propaganda la cual fue declarada ilícita, ello en otros lugares en los cuales se había advertido su existencia en consecuencia, es claro que esta autoridad también está facultada para **tomar las medidas** pertinentes para restaurar el orden jurídico válido y garantizar el debido desarrollo del proceso electoral, ante situaciones extraordinarias, por la vía procedimental mas óptima.

SEGUNDO. Legitimación y personería. De conformidad con el artículo 47 del Código Estatal para el Estado de Tamaulipas, el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Acción Nacional se encuentran debidamente acreditados ante la Autoridad Administrativa Electoral en el Estado, en el expediente principal PE 003/2007 así como en el incidente de inejecución respectivo, en consecuencia, son sujetos de derechos y obligaciones.

TERCERO. Procedencia. Por tratarse de una cuestión de orden público y, por ende, de estudio preferente, se analizará en principio la procedencia de la presente resolución.

Como se señaló en la propia resolución SUP-JRC-202/2007, el procedimiento especializado que nos ocupa, tiene como objeto el que la autoridad electoral realice una acción urgente para hacer prevalecer la vigencia de los principios rectores del proceso electoral, sobre el particular resulta ilustrativo lo plasmado en la resolución en comento:

La existencia de estas atribuciones o facultades explícitas, se complementan con la existencia de una facultad implícita consistente en que, para hacer efectivas las atribuciones precisadas anteriormente, resulta necesario que el Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Tamaulipas, cuente con la facultad de prevenir o corregir la comisión de conductas ilícitas, así como **tomar las medidas pertinentes para restaurar el orden jurídico válido y garantizar el debido desarrollo del proceso electoral, ante situaciones extraordinarias** como las que se plantean en el presente asunto.

[...]

La implementación de ese procedimiento análogo se justifica porque, tal como lo expresa el partido apelante, sería incoherente que, por ejemplo, un partido político, mediante su propaganda, pudiera vulnerar las reglas y principios rectores de la materia electoral y que la autoridad electoral local administrativa sólo contara con atribuciones para sancionar la conducta ilícita, pues el beneficio que eventualmente pudiera obtener dicho partido con una conducta semejante, en relación con la sanción que se le pudiese imponer, podría ser mayúsculo, de forma tal que preferiría cometer la infracción, ya que el beneficio sería mayor que la eventual sanción.

De las dos citas anteriores, y en general de todos los razonamientos de la sentencia en comento, se deriva, esencialmente, que la necesidad del procedimiento especializado atiende a: **a)** la existencia de un acontecimiento extraordinario que vulnere el proceso electoral; **b)** la urgencia en la intervención de la autoridad electoral, y **c)** la toma de medidas para corregir o depurar las posibles irregularidades que afecten al proceso electoral.

Así, toda vez que ha quedado demostrada la competencia de esta autoridad para conocer del presente asunto, la legitimación y la personalidad, la procedencia de la misma y que hay la expresión clara de irregularidades, mismas que se relacionan con el incumplimiento de una resolución previamente dictada, procede el estudio de fondo de dicha expresión de irregularidades a efecto de determinar si se demuestran y, en su caso, pronunciarse motivadamente sobre las mismas.

CUARTO. Conceptos de las irregularidades y efectos y contenido de la resolución emitida el 9 de septiembre del 2007 en el expediente principal PE/003/2007. Para efectos del presente, de manera sintética podemos señalar que en la resolución en comento se resolvieron 8 cuestiones:

- 1.- Esta autoridad tuvo por cierto los hechos referentes a la existencia de los anuncios o espectaculares que denunció el Partido Revolucionario Institucional. (expresado en el considerando QUINTO de la resolución en comento).
- 2.- Los anuncios señalados fueron colocados por el Ayuntamiento de Reynosa. (expresado en el considerando QUINTO de la resolución en comento).
- 3.- Que el contenido de los anuncios o espectaculares bajo análisis en la multireferida resolución – imputables al Ayuntamiento de Reynosa- vulneraban gravemente los principios rectores del proceso electoral, generando una situación de inequidad que ponía en riesgo la certeza del proceso electoral, dado que su desarrollo normal se veía desequilibrado y esto se traducía en la afectación a la libertad para ejercer el sufragio, al ser los ciudadanos incididos por elemento inválidos o ilegales. (expresado en el considerando SEXTO apartado I de la resolución en comento).
- 4.- Que tanto el Partido Acción Nacional como el Ayuntamiento de Reynosa estaban afectando la libertad del sufragio, la equidad, la certeza, imparcialidad y legalidad en la contienda al utilizar la promoción de obras y actos de gobierno a efecto de asociarlos directamente con un partido político y un candidato, y que en el caso del Partido Acción Nacional se configuraba una *culpa in vigilando*. (expresado en el considerando SEXTO apartado II de la resolución en comento).
- 5.- Que el despliegue de los anuncios objeto de la citada resolución configuraban también la realización de actos anticipados de campaña en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, imputables al Partido Acción Nacional. (expresado en el considerando SEXTO apartado III de la resolución en comento).
- 6.- Se requirió al Ayuntamiento de Reynosa para que en un plazo de 48 horas contadas a partir de que le fuera notificada la resolución citada, retirara los anuncios o espectaculares objeto de la misma. (expresado en el considerando SÉPTIMO de la resolución en comento).
- 7.- Se requirió al Ayuntamiento de Reynosa para que en un plazo de 24 horas, contadas a partir de que finalizara el otorgado para la ejecución de la resolución, informara a esta autoridad sobre el cumplimiento de la misma. (expresado en el considerando SÉPTIMO de la resolución en comento).
- 8.- Se ordenó al Partido Acción Nacional que coadyuvara en la ejecución plena de la resolución citada, tomando las medidas necesarias para ello, y en lo sucesivo debería de abstenerse de realizar conductas como las denunciadas. (expresado en el considerando SÉPTIMO de la resolución en comento).

Con base en lo anterior, y partiendo de la premisa de que las conclusiones sintetizadas en los numerales que anteceden fueron debidamente probadas, fundadas y motivadas, procede contrastar lo resuelto en dicha resolución, así como en la resolución dictada en fecha 2 de octubre del 2007 dictada por esta misma autoridad electoral en el incidente de inejecución de la resolución del expediente principal PE/003/2007, ello con los elementos que de dicho incidente así como las nuevas probanzas citadas en antecedentes a efecto de determinar si existe incumplimiento por parte de los sujetos obligados en la misma.

QUINTO.- Estudio de fondo. En primera instancia, debe tenerse presente que en la resolución de fecha dos de octubre del dos mil siete, por la cual se resolviera el incidente de inejecución de resolución dictada por esta misma autoridad electoral en el expediente PE/003/2007, se determinó:

“...II.- Por otra parte, esta autoridad considera que resulta **fundado** el segundo aspecto de inejecución planteado por el partido incidentista, y que consiste en:

a) Que existe un incumplimiento de la resolución emitida el 9 de septiembre del 2007 en el expediente principal, en virtud de que:

...

II) Que se han desplegado mas anuncios con características idénticas a las que fueron objeto de la multicitada resolución....”

Derivado de los elementos anteriores, esta autoridad **tiene** por probada la existencia de los referidos anuncios o espectaculares, y en consecuencia, considera que efectivamente se ha descatado la resolución emitida el 9 de septiembre del 2007 en el expediente principal PE/003/2007, así como en la resolución emitida en el incidente de inejecución de resolución dictado por esta misma autoridad electoral en fecha 2 de octubre del 2007, particularmente por que, como se advierte del oficio 092/2007 de fecha 10 de octubre del 2007, rendido por el Presidente del Consejo Municipal Electoral de Reynosa, Tamaulipas, por el que informa el cumplimiento a lo ordenado en la última resolución citada, a los días 9 y 10 de octubre del 2007, fecha en que se realizó el recorrido de verificación ordenado, se constató que, si bien en los lugares en los cuales se encontraba originalmente los espectaculares alusivos a FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA que se había ordenado su retiro, no menos cierto lo es que en el mismo oficio hizo constar que durante el recorrido dentro de la demarcación territorial de dicho municipio pudieron constatar que en lugares próximos a los anteriores se encontraban otros que comparten las características indicadas en el expediente principal e incidental, relacionándolos en el anexo número (2) que remitiera conjuntamente con su informe de cuenta, incluyéndose las copia de las fotografías de dichos espectaculares y ubicación de los mismos, aunado a lo anterior, del oficio número 116/2007 de fecha 20 de octubre del 2007, mediante el cual el Secretario del Consejo Municipal Electoral de Reynosa, Tamaulipas remitiera la diligencia y anexos que le fuera ordenada mediante acuerdo de fecha 19 de octubre del 2007, del acta circunstanciada de referencia, se advierte que a la fecha de la misma, en los mismos lugares señalados en el informe que se remitiera por oficio 092/2007 de fecha 10 de octubre del 2007, **aún persistía la existencia de los espectaculares los cuales se había ordenado su retiro, encontrándose en blanco los que se encontraban en las siguientes direcciones;** 1.- Calle 5 de Febrero entre libramiento Sur y 21 de Marzo; 2.- Calle Lázaro Cárdenas entre 18 de Marzo y 6 de Enero; 3.-Calle San Ramón entre Guadalupe y San Jacinto; 5.- Calle Predial entre auditores y Ramón González; 6.- Calle Gardenias entre Jazmín y lirio; 8.- Calle San Jacinto entre Avenida Jarachina y San Francisco; Asimismo se hizo constar; 4.- Calle Guillermo Prieto entre ideal y Predial anuncio sin fotografía con logotipo del Ayuntamiento de Reynosa refiriendo la Leyenda Pavimentación Hidráulica con participación de Vecinos y Municipio; 7.- En el Libramiento Sur existe el anuncio sin fotografía y sin nombres con el logotipo del Ayuntamiento de Reynosa con la leyenda construcción de guarniciones; 10.- En la Calle ideal (blanquita) entre carretera y Boulevard Morelos con Guillermo Prieto anuncio sin foto y nombres refiere la leyenda pavimentación hidráulica con Participación de vecinos y Municipio con el Logotipo del Ayuntamiento de Reynosa; **15.- En la Calle Circunvalación 10 entre Calle Poniente y Boulevard Mil Cumbres se da fe de que existe un anuncio con la fotografía de FRANCISCO JAVIER CABEZA DE VACA, por un solo lado que contiene la leyenda pavimentación hidráulica con participación de Vecinos y Municipio CABEZA DE VACA cumple compromisos, Reynosa vive el cambio; 16.- En Calle Pekín y Privada las Fuentes existe un anuncio con la fotografía del C. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, que contiene la leyenda pavimentación con concreto hidráulico con participación de vecinos y Municipio CAPPPA, CABEZA DE VACA cumple, Reynosa vive el cambio.**

De todo lo anterior se advierte que, por una parte no se cumplió en su totalidad ni en forma completa la resolución de retiro de los espectaculares que contenían la propaganda alusiva a FRANCISCO JAVIER CABEZA DE VACA, ya que quedaron cinco, advirtiéndose además de de los cuadros comparativos y el informe de cuenta, que la ubicación de los citados espectaculares es la misma que se advirtieron en los cuadros comparativos anexados al informe de fecha 10 de octubre del 2007 rendido por el Consejo Municipal Electoral de Reynosa, Tamaulipas se trata de las mismas direcciones, más aún en dos de los citados espectaculares, se advierte que tienen las mismas palabras e incluso el mismo orden de la publicidad primigénia como lo es la Leyenda "...Pavimentación Hidráulica con participación de Vecinos y Municipio..." y la leyenda "...construcción de guarniciones..." tres de los citados espectaculares por lo cual es evidente que no se cumplió a cabalidad el resolutivo de fecha 2 de octubre del 2007, máxime que se dio fe de dos espectaculares relativos a FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA con propaganda de las mismas características de la cual se ordenara su retiro, tanto en la resolución de fecha 9 de septiembre del 2007 en el expediente principal PE/003/2007 así como en el Incidente de Inejecución de Resolución del mismo expediente y dictada en fecha 2 de octubre del 2007.

El incumplimiento deriva de que la actitud del Ayuntamiento de Reynosa pretende observar solamente una parte de la resolución PE/003/2007 así como la resolución dictada en fecha 2 de octubre del 2007 por el que esta autoridad resolviera el incidente de inejecución de la resolución del mismo expediente PE/003/2007, advirtiéndose del mismo modo la falta de coadyuvancia del Partido Acción Nacional respecto al retiro de los espectaculares en cita.

Así, en primer lugar, y como se señaló esta autoridad determinó **que el contenido de los anuncios o espectaculares** bajo análisis en la multireferida resolución, vulneraban gravemente los principios rectores del proceso electoral, generando una situación de inequidad que ponía en riesgo la certeza del proceso electoral.

Es decir la ilegalidad de los anuncios o espectaculares derivaba del contenido de los mismos, y sobre el particular, esta autoridad realizó un razonamiento y análisis (en el considerando QUINTO apartado I de la resolución en comentario), en el que se concluyó:

“En primer lugar es necesario analizar los anuncios o espectaculares en cuestión, y al respecto se tiene que todos contienen los siguientes elementos:

1.- La imagen del precandidato y militante panista Francisco Javier García Cabeza de Vaca.

2.- Contenidos que se refieren a obra pública o acciones del Gobierno Municipal, siendo estas las siguientes:

“Prol. Aldama entre Blvd. Fundadores y Francisco Villa. Pavimentación Hidráulica”

“Remodelación y equipamiento. Centro Internacional de Negocios”

“Construcción de guarniciones. Libramiento Sur”

“Mejoramiento del Acceso a la Ciudad”

“Instalación y Reparación de Alumbrado Público”

“Puente Elevado. Alumbrado Público, Pavimentación de Acceso a Colonias. Carretera a Río Bravo”

“Modernización de barandales en laterales de puentes vehiculares sobre canal Anzaldúas”

“Pavimentación con Concreto Hidráulico con participación de vecinos y municipios. Calle: Laredo entre Álvaro Obregón y Américo Villareal”

“Puentes vehiculares, guarniciones, rehabilitación de alumbrado público y acceso a las colonias avenida Gómez Morín”

3.- El apellido Cabeza de Vaca, seguido de la expresión “Cumple compromisos”.

4.- La frase “Reynosa vive el cambio”.

De los elementos anteriores esta autoridad puede concluir válidamente que los anuncios en cuestión tienen como objeto el publicitar las obras públicas o acciones de gobierno del Ayuntamiento de Reynosa (derivado de la descripción de dichas obras y de la expresión “Reynosa vive el cambio”), asociando esos hechos a Francisco Javier García Cabeza de Vaca, tanto en el aspecto visual (al contener su imagen) como formal, al contener su apellido.”

Ahora bien, tenemos que en los anuncios cuya existencia se acreditó en la resolución dictada en fecha 2 de octubre del 2007 por la cual esta autoridad resolviera el incidente de inejecución de la resolución del expediente PE/003/2007, dictada en fecha 9 de septiembre del 2007, contienen los mismos elementos que los analizados en la resolución dictada el 9 de septiembre del 2007, que en el presente caso son los siguientes:

1.- La imagen del precandidato y militante panista Francisco Javier García Cabeza de Vaca.

2.- Contenidos que se refieren a obra pública o acciones del Gobierno Municipal, siendo estas las siguientes:

“Pavimentación Hidráulica con participación de vecinos y Municipio. Calle Ideal (Blanquita) entre carretera Blvd. Morelos y Guillermo Prieto.”

“Pavimentación Hidráulica con participación de vecinos y Municipio. Calle: Ciprés, entre las calles Paraíso y carretera Reynosa-Monterrey.”

“Cerro de la Silla entre Carr. a Río Bravo y Sierra Madre. Pavimentación Hidráulica.”

“Pavimentación Asfáltica. Ejido Alfredo B. Bonfil.”

“Pavimentación Asfáltica. Participación de vecinos y Municipio. Calle: Alfredo Díaz entre Blvd. Emiliano Zapata y 20 de Mayo.”

“Pavimentación Asfáltica. Ejido Alfredo B. Bonfil.”

“Acondicionamiento para recibir al equipo de futbol Tigres B. Parque Adolfo López Mateos.”

3.- El apellido Cabeza de Vaca, seguido de la expresión “Cumple compromisos”.

4.- La frase “Reynosa vive el cambio”.

Conforme a lo anterior, se puede corroborar que los anuncios espectaculares a que se remite el oficio 092/2007 de fecha 10 de octubre del 2007 signado por el Presidente del Consejo Municipal Electoral de Reynosa, Tamaulipas, así como de lo consignado en forma particular en la inspección ocular realizada y consignada en el anexo (2) que al mismo se acompañó así como de las copias de las fotografías que anexó, y por otra parte, conforme a lo reseñado en el informe rendido por oficio 116/2007 de fecha 20 de octubre del 2007 por el Secretario del referido órgano colegiado electoral, particularmente del acta circunstanciada de fecha 19 de octubre del 2007 y los cuadros comparativos al mismo anexados, en especial los marcados con los puntos 15 y 16 del acta circunstanciada última referida, que son objeto de análisis en la presente resolución, cuentan con idénticas características o elementos intrínsecos iguales a los analizados en el expediente principal y resolutive dictado en fecha dos de octubre del 2007 por el que se resolviera el incidente de inejecución de la resolución del PE/003/2007.

Es decir, en la especie los anuncios que aquí se analizan vulneran gravemente los principios rectores del proceso electoral de legalidad, equidad, certeza, independencia e imparcialidad que deben de permear en el desarrollo del presente proceso electoral, violentando las Constituciones Federal y Local, y a los Códigos Electoral y Municipal del Estado de Tamaulipas, conforme a los razonamientos expresados en la resolución emitida el 9 de septiembre del 2007, mismos que a efecto de evitar repeticiones innecesarias no se reproducen en esta resolución.

En virtud de lo anterior, el Ayuntamiento de Reynosa incumplió la multicitada resolución dictada en el expediente principal PE/003/2007, y Resolución de fecha 2 de octubre del 2007 por la cual se resolviera el incidente de inejecución de dicho expediente, dado que también tenía la obligación de retirar los anuncios objeto del presente incidente, lo cual no realizó al quedar acreditado que no se retiraron en su totalidad, en otros aún persistía la misma leyenda en los mismos, leyenda que comparten la misma esencia que los proscritos en la resolución primeramente dictada, y en tal medida, era obligación del Ayuntamiento de Reynosa el desplegar un cumplimiento total y eficaz de la multicitada resolución, quedando acreditado por otra parte, la existencia de **dos espectaculares con las mismas características** de la propaganda de FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA difundiendo obras del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, aún y cuando a los días 9 y 10 de octubre y 19 de octubre del año en curso, éste es público y notorio ha sido registrado ante esta Autoridad Electoral al cargo de Diputado por el Principio de Representación Proporcional.

No es óbice para la conclusión anterior lo argumentado por el C. JORGE SÁNCHEZ LELO DE LARREA, persona autorizada en forma conjunta con el C. JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ LUEVANO y quien acudió a la diligencia de fecha 19 de octubre del 2007, en representación del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, quien manifestara no estar de acuerdo se constatará en dicha diligencia los puntos 15 y 16 de la misma de publicidad localizada en lugares distintos a los expresados en el acuerdo de fecha 19 de octubre del 2007, ello es así, toda vez de que el acuerdo de la citada fecha y por el cual se ordenara la diligencia de cuenta, en el mismo se ordenó que además de los puntos previamente ya identificados para practicarse la diligencia se llevara a cabo asimismo en la circunscripción territorial del Consejo Municipal Electoral de Reynosa, Tamaulipas, máxime que es de advertirse que dichos representantes autorizados por el Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas en ninguna forma cuestionaron la existencia efectiva

de dichos espectaculares, obrando además en la misma la firma de estos conjuntamente con el funcionario electoral encargado de la diligencia así como de la C. MARTHA ELVA VELÁSICO CANTÚ en su carácter de Representante de la Coalición PRI Y NUEVA ALIANZA UNIDOS POR TAMAULIPAS, haciéndose constar asimismo en el acta circunstanciada de la multitudada diligencia que a la misma no se presentó ningún representante del Partido Acción Nacional aún cuando tanto el representante propietario como el suplente fueron notificados con anticipación de la misma, asimismo es evidente que esta autoridad electoral proscribió la existencia y despliegue de anuncios o espectaculares con las características apuntadas en la resolución PE/003/2007 y por lo tanto cualquier anuncio que tenga dichas características incumple lo resuelto el 9 de septiembre del 2007 así como en la resolución de fecha 2 de octubre del 2007 por la cual esta autoridad electoral resolvió el incidente de inejecución del expediente citado.

III.- Por otra parte, el Partido Acción Nacional también incumplió con su obligación de coadyuvar con la plena ejecución de la resolución PE/003/2007, dado que en autos no obra constancia alguna que acredite alguna acción positiva de dicho partido en ese sentido, e incluso no compareció a la citada diligencia no obstante encontrarse debidamente notificado tanto el representante propietario como el suplente.

IV.- Como consecuencia de lo razonado anteriormente, también persiste la conducta consistente en la realización **de actos anticipados de campaña y propaganda ilegal** en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, imputable al Partido Acción Nacional, conforme a los razonamientos expresados con antelación, al acreditarse la existencia de anuncios con las características que nos ocupan, es decir, desplegar propaganda la cual con anterioridad fuera ordenada su retiro, y en la cual se promocionara indebidamente. Conforme a todo lo expresado, esta autoridad concluye válidamente que existe un incumplimiento parcial, respecto de la resolución dictada en el incidente de inejecución de fecha 2 de octubre del 2007, respecto de la resolución dictada el 9 de septiembre del 2007 en el expediente principal PE/003/2007, en los términos señalados, e incluso la persistencia de propaganda **declarada ilegal** alusiva a FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, en fechas que ya es público y notorio para esta autoridad electoral que este es candidato registrado al cargo de Diputado por el Principio de Representación Proporcional postulado por el Partido Acción Nacional.

SÉPTIMO.- Consecuencias de la Inejecución. Siguiendo los criterios establecidos en la sentencia SUP-JRC-202/2007, el Consejo Estatal Electoral del Estado de Tamaulipas tiene la obligación de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales; vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego al invocado Código Electoral y que cumplan con las obligaciones a que están sujetos, en los términos de lo dispuesto en el artículo 45, *in fine*, del mencionado ordenamiento legal, y a efecto de garantizar el pleno cumplimiento de las resoluciones emitidas y conforme a lo ya razonado en el considerando **SÉPTIMO** de la resolución dictada el 9 de septiembre del 2007 en el expediente principal PE/003/2007, es necesario determinar las consecuencias de la inejecución acreditada.

En primera instancia, se requiere al Ayuntamiento de Reynosa para que en un plazo de 24 horas contadas a partir de que le sea notificada la presente resolución, **retire** los anuncios o espectaculares señalados en el considerando SEXTO, numeral II de esta resolución incidental, así como todos aquellos anuncios que compartan las características indicadas en el expediente principal e incidental PE/003/2007.

Para el eficaz cumplimiento de lo anterior, se ordena al **Presidente del Consejo Municipal del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas en Reynosa**, que dentro de las **24 horas** siguientes a las que concluya el plazo concedido al Ayuntamiento de Reynosa para ejecutar la presente resolución, realice una inspección ocular para verificar el total y efectivo cumplimiento de esta resolución, a efecto de cerciorarse que no existan anuncios con las características multitudadas en los lugares que han quedado establecidos, en esa demarcación territorial.

Finalmente, por lo que respecta al Partido Acción Nacional, esta autoridad considera que dicho partido deberá de **coadyuvar** en la ejecución plena de la presente resolución, tomando las medidas necesarias para ello, y en lo sucesivo deberá de abstenerse de realizar conductas como las denunciadas, **en caso de persistir la fijación de los anuncios a que hace referencia esta resolución, y una vez que informe el resultado de la referida inspección al Consejo Estatal Electoral, se instruye al Vocal de Prerrogativas y Partidos Políticos de la Junta Estatal Electoral para que en cumplimiento de las indicaciones del Presidente del Consejo Estatal**

Electoral, con fundamento en el Artículo 97, fracción X, del Código de la Materia, proceda al retiro de los referidos anuncios.

Lo anterior, con fundamento en lo determinado en la resolución PE/003/2007, así como en lo establecido en los artículos 14, 16, 17, 40, 41 y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 77, 78, 81 y 86, fracción XX y XXVIII del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, así como en el criterio sostenido por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de la resolución dictada en el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-17/2006, de fecha cinco de abril de dos mil seis y en la ratio essendi de la tesis relevante S3EL 003/2005, emitida por dicho órgano jurisdiccional identificada bajo el rubro "**CAMPAÑAS ELECTORALES. EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO TIENE ATRIBUCIONES PARA HACERLAS CESAR O MODIFICARLAS, SI CON ELLAS SE VIOLAN LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD O IGUALDAD EN LA CONTIENDA**".

Finalmente, dado que es un hecho notorio que el Partido Acción Nacional promovió recurso de apelación en contra de la resolución de fecha 2 de octubre del 2007 por la cual se resolvió el incidente de inejecución respecto del expediente PE/003/2007 emitida el 9 de septiembre del 2007, remítase al Tribunal Estatal Electoral de Tamaulipas copia certificada del presente expediente incidental, para que obre en el correspondiente de apelación y surta los efectos legales a que haya lugar.

Así, en el caso concreto y por todo lo anterior, para esta autoridad resolutoria, los indicios que existen y que obran en autos, los hechos afirmados por las partes y su propia naturaleza, la verdad conocida, el recto raciocinio o enlace lógico y natural de la relación que guardaban entre sí y que, a la postre, llevaron a realizar deducciones válidas (se establece la verdad por conocer a partir de la conocida), son suficientes para concluir lo razonado en la presente resolución.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara **incumplimiento parcial e incompleto** respecto del incidente de inejecución de resolución presentado por el Partido Revolucionario Institucional, **resuelto por el Consejo Estatal Electoral en fecha 2 de octubre del 2007, así como la persistencia de propaganda declarada ilegal** alusiva a FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, en fechas que ya es público y notorio para esta autoridad electoral que este es candidato registrado al cargo de Diputado por el Principio de Representación Proporcional postulado por el Partido Acción Nacional.

SEGUNDO.- Se requiere al Ayuntamiento de Reynosa para que en un plazo de 24 horas contadas a partir de que le sea notificada la presente resolución, retire los anuncios o espectaculares señalados en los considerandos QUINTO, SEXTO Y SÉPTIMO de esta resolución incidental, así como todos aquellos anuncios que compartan las características indicadas en el expediente principal e incidental PE/003/2007.

TERCERO.- Se ordena al **Secretario del Consejo Municipal** del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas en Reynosa, que dentro de las 24 horas siguientes a las que concluya el plazo concedido al Ayuntamiento de Reynosa para ejecutar la presente resolución, realice una inspección ocular para verificar el total y efectivo cumplimiento de esta resolución, a efecto de cerciorarse que no existan anuncios con las características multicitadas en esa demarcación territorial.

CUARTO.- Se ordena al Partido Acción Nacional que coadyuve en la ejecución plena de la presente resolución, tomando las medidas necesarias para ello, y en lo sucesivo deberá de abstenerse de realizar conductas como las denunciadas, **por lo cual, en caso de no hacerlo dentro del término de 24 horas contadas a partir de la notificación de la presente resolución, y en base al informe que al efecto deberá rendir el Consejo Municipal Electoral de Reynosa, Tamaulipas en el tiempo que le ha sido fijado, el Consejo Estatal Electoral tomará las medidas pertinentes a efecto de llevar a cabo el retiro efectivo de la propaganda cuestionada, con cargo a dicho partido político, lo cual le será descontado de las partidas ministradas por concepto de prerrogativas.**

QUINTO.- Remítase al Tribunal Estatal Electoral de Tamaulipas copia certificada de la presente resolución, para que obre en el correspondiente de apelación promovido en contra de la resolución de fecha 2 de octubre del 2007, dictada en el expediente de inejecución de la resolución PE/003/2007 emitida el 9 de septiembre del 2007 y surta los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO.- Notifíquese personalmente la presente resolución a las partes, publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet del Instituto para conocimiento público.

SÉPTIMO.- En su oportunidad archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

PRESIDENTE.- LIC. JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA.- Rúbrica.- SECRETARIO.- LIC. ENRIQUE LÓPEZ SANAVIA.- Rúbrica.- CONSEJEROS ELECTORALES.- C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ.- Rúbrica.- MCA. JOSÉ GERARDO CARMONA GARCÍA.- Rúbrica.- SRA. MA. BERTHA ZÚÑIGA MEDINA.- Rúbrica.- ARQ. GUILLERMO TIRADO SALDÍVAR.- Rúbrica.- C.P. NELIDA CONCEPCIÓN ELIZONDO ALMAGUER.- Rúbrica.- MARTHA OLIVIA LÓPEZ MEDELLÍN.- Rúbrica.- VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.- LIC. JOSÉ DE JESÚS ARREDONDO CORTEZ.- Rúbrica.- REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES.- PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.- LIC. EUGENIO PEÑA PEÑA.- Rúbrica.- PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.- LIC. EDGAR CÓRDOBA GONZÁLEZ.- Rúbrica.- PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.- LIC. MARCO TULIO DE LEÓN RINCÓN.- Rúbrica.- PARTIDO DEL TRABAJO.- C. MARTÍN SÁNCHEZ MENDOZA.- Rúbrica.- PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.- C.P. MA. DEL CARMEN CASTILLO ROJAS.- Rúbrica.- CONVERGENCIA.- LIC. EMILIO RAMOS APRESA.- Rúbrica.- PARTIDO NUEVA ALIANZA.- LIC. GUILLERMO BARRIENTOS VÁZQUEZ.- Rúbrica.- PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA.- C. JESÚS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.- Rúbrica.- COALICIÓN "UNIDOS POR TAMAULIPAS".- LIC. EDGAR CÓRDOBA GONZÁLEZ.- Rúbrica.- COALICIÓN "PRI Y NUEVA ALIANZA UNIDOS POR TAMAULIPAS".- LIC. EDGAR CÓRDOBA GONZÁLEZ.- Rúbrica.- COALICIÓN "PRI-NUEVA ALIANZA UNIDOS POR TAMAULIPAS".- LIC. EDGAR CÓRDOBA GONZÁLEZ.- Rúbrica.- COALICIÓN "POR EL BIEN DE TAMAULIPAS".- ING. ALEJANDRO CENICEROS MARTÍNEZ.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN QUE DICTA EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE TAMAULIPAS, DERIVADO DE LA OBSERVANCIA AL ACUERDO DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2007 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN CRITERIOS SOBRE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA, PRECAMPAÑAS, Y EL RETIRO DE LA PROPAGANDA DERIVADA DE LOS PROCESOS INTERNOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2007.

Cd. Victoria, Tam., a 26 de octubre de 2007

El Consejo Estatal Electoral, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar por la aplicación de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad y profesionalismo, con fundamento en los artículos 20, fracción II de la Constitución Política del Estado, 1, 3, 34, 77, 81, 86, fracciones I, XIII y XXVIII del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, estima necesario resolver sobre el incumplimiento de los partidos políticos al acuerdo de fecha 3 de septiembre del 2007, mediante el cual se establecieron criterios sobre actos anticipados de campaña, precampañas y el retiro de la propaganda derivada de los procesos internos de los partidos políticos para el proceso electoral ordinario 2007; de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS

I.- Que el artículo 20, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que el Instituto Estatal Electoral será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria.

II.- Que entre los fines del Instituto Estatal Electoral, se encuentran los de promover el desarrollo democrático de la ciudadanía tamaulipeca, vigilar el cumplimiento de las obligaciones ciudadanas, garantizar la efectividad y autenticidad del sufragio y promover la difusión de la cultura política, rigiendo siempre en todos sus actos por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, definitividad, equidad, objetividad y profesionalismo.

III.- Que el artículo 1, fracción II, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, establece que dicho ordenamiento reglamenta las normas constitucionales relativas a la organización, función y prerrogativas de los partidos políticos, y que el artículo 3, párrafo segundo, del mismo cuerpo legal, establece que la aplicación de las normas en él contenidas corresponde al Instituto Estatal Electoral, dentro de su ámbito de competencia.

IV.- Que el artículo 45, párrafo tercero, de la ley electoral, dispone que los partidos políticos gozan de los derechos y prerrogativas y quedan sujetos a las obligaciones que establecen la Constitución y dicho Código, y que el último ordenamiento, establece que el Instituto Estatal Electoral vigilará que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a la ley.

V.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Instituto ejercerá sus funciones en todo el territorio del Estado.

VI.- Que el artículo 86 fracción XXVIII del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas otorga al Consejo Estatal Electoral la facultad de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

VII.- Mediante determinación aprobada en sesión de fecha 3 de septiembre del 2007, el Consejo Estatal Electoral emitió acuerdo por el que se establecen criterios sobre actos anticipados de campaña, precampañas, y el retiro de la propaganda derivada de los procesos internos de los partidos políticos para el proceso electoral ordinario 2007, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número 108 de fecha 6 de septiembre del 2007, por lo que este órgano colegiado considera la necesidad de ejercer la atribución correspondiente conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Consejo Estatal Electoral, Órgano Superior de Dirección del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, es la Autoridad Competente para conocer, sustanciar y resolver sobre el incumplimiento de los acuerdos que emanen del propio órgano, de conformidad a los artículos 20 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1, 3, 77, 80 fracción I, 81, 86 fracciones I, XIII, XXVIII y XXXIX, del Código Electoral vigente.

SEGUNDO. Como este Consejo Estatal Electoral, aplicando lo que establecen los artículos 1, 3, 45, 77 y 86 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, deberá aplicar las sanciones correspondientes tomando en cuenta la gravedad de la falta, debe señalarse que por "gravedad" de la falta, se analiza la trascendencia de la norma transgredida y los efectos que produce la trasgresión respecto de los objetivos y los intereses jurídicos tutelados por el derecho.

En este apartado se analizarán las irregularidades consignadas en el Dictamen Consolidado respecto de cada Coalición y Partido Político Nacional, en el siguiente orden:

Partido Acción Nacional
Partido Revolucionario Institucional
Partido de la Revolución Democrática
Partido del Trabajo
Partido Verde Ecologista de México
Convergencia
Nueva Alianza
Alternativa Social Demócrata

Previo al análisis de las conclusiones sancionatorias, se realizará la calificación de la irregularidad cometida por los Partidos Políticos, antes apuntados, se procederá en primer lugar a identificar el aspecto invocado, para posteriormente hacer referencia a la conducta irregular llevadas a cabo por el partido mencionado.

a) El Tipo de Infracción (Acción u omisión)

La Real Academia de la Lengua Española define a la **acción** como “el ejercicio de la posibilidad de hacer, o bien, el resultado de hacer”. Por otra parte define a la **omisión** como la “abstención de hacer o decir”, o bien, “la falta por haber dejado de hacer algo necesario o conveniente en la ejecución de una cosa o por no haberla ejecutado”. En ese sentido la acción implica un hacer, mientras que la omisión se traduce en un no hacer.

Asimismo, el artículo 60 del Código de la materia, señala que los partidos políticos tienen la obligación de conducir sus actividades dentro de los cauces legales; es así que la obligación legal de cumplir los acuerdos aprobados por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas.

Es decir, el hecho de que un partido no cumpla con su obligación de conducir sus actividades dentro de los cauces legales y se vulnera el principio de certeza.

b) La Trascendencia de las Normas Transgredidas

Han quedado asentado el artículo violado, como se señaló anteriormente, el artículo 60, establece la obligación legal de cumplir los acuerdos aprobados por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas.

La finalidad del artículo antes mencionado es garantizar que ajusten su conducta a los principios del estado democrático.

Que el Consejo Estatal Electoral, emitió acuerdo por el que se establecieron criterios sobre actos anticipados de campaña, precampañas, y el retiro de la propaganda derivada de los procesos internos de los partidos políticos para el Proceso Electoral Ordinario 2007, que el acuerdo fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número 108 de fecha 6 de septiembre del 2007, en el cual se señaló que, una vez concluidos los procesos internos, deberán retirar la propaganda que desplegaron para dicho efecto, consistente en pendones, espectaculares, pasacalles y carteles, asimismo deberán de cesar la difusión de propaganda en prensa, radio, televisión e Internet, en los siguientes términos:

- a) Los partidos políticos que hayan concluido sus procesos internos, deberán retirarla dentro de los 5 días naturales siguientes a que sea publicado el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.
- b) Los partidos políticos que aún se encuentran desarrollando sus procesos internos deberán retirarla dentro de los 5 días naturales siguientes a la conclusión de los mismos.

En los dos supuestos anteriores, el plazo será de un día para cesar la difusión de propaganda pagada en prensa, radio, televisión e Internet.

El Consejo Estatal Electoral, para verificar el cumplimiento o incumplimiento de su Acuerdo dictado en fecha 3 de septiembre del 2007, encomendó a los Consejos Electorales con fecha 20 de septiembre de 2007, para que realizaran un recorrido o verificación en su circunscripción con el objeto de que informaran a esta autoridad administrativa electoral si se localizaba propaganda electoral de los partidos políticos, señalando detalladamente la ubicación de la misma, para lo cual los propios consejos rindieron los informes de autoridad correspondientes.

Que en virtud de los informes rendidos por los Consejos Electorales correspondientes, a los cuales se les solicitó llevaran a cabo un recorrido o verificación con el propósito de constatar el cumplimiento al multicitado acuerdo de retiro de propaganda de los procesos internos de los partidos políticos de fecha 3 de septiembre del año en curso, se encontró que en 24 Municipios del estado, **NO** se advirtió la existencia de propaganda que los institutos políticos desplegaron con motivo de sus procesos internos.

Con apoyo en los informes rendidos por los Consejos Electorales correspondientes, a los cuales se les solicitó llevaran a cabo un recorrido o verificación con el propósito de constatar el cumplimiento al multicitado acuerdo de retiro de propaganda de los procesos internos de los partidos políticos de fecha 3 de septiembre del año en curso, se encontró que en diecinueve Municipios del estado **SI** se advirtió la existencia de propaganda que los institutos políticos desplegaron con motivo de sus procesos internos, como se demuestra con la siguiente gráfica:

	MUNICIPIO	COMENTARIOS
1	ABASOLO	PRI 1 pendón, PRD 1 espectacular
2	ALDAMA	PRI 9 Pendones, PAN 4 pendones, PRD 1 espectacular
3	CIUDAD MADERO	PRD 6 pendones, PRI 7 pendones y un espectacular, PAN 1 espectacular
4	GONZÁLEZ	PRI 1 pendón
5	GUSTAVO DÍAZ ORDAZ	PAN 7 pendones
6	HIDALGO	PRI 2 pendones
7	LIERA	PRI 5 pendones, PAN 4 pendones
8	MANTE	PAN 1 espectacular
9	MATAMOROS	PVEM 1 espectacular, PT 1 pendón, PRD 3 pendones
10	MÉNDEZ	PRI 7 pendones
11	PADILLA	PT 4 pendones, PRI 4 pendones
12	REYNOSA	PAN 60 pendones y 11 espectaculares, PRI 37 pendones y 2 espectaculares, PRD 30 pendones
13	RÍO BRAVO	PRI 1 pendón y 1 espectacular, PRD 7 pendones y 2 espectaculares, PT 9 pendones
14	SAN FERNANDO	PAN 2 pendones, PRI 5 pendones.
15	SAN NICOLÁS	PT 1 pendón
16	SOTO LA MARINA	PRI 2 pendones
17	TAMPICO	PRD 29 pendones, PRI 4 pendones, PAN 7 pendones
18	TULA	PRI 16 pendones
19	VICTORIA	PAN 3 pendones. Panal 2 pendones, PRI 3 pendones. PRD 3 pendones. PT 5 pendones y 1 espectacular

Como se advierte del punto Quinto que antecede, de los informes rendidos por los Consejos Municipales y Distritales Electorales correspondientes, a los cuales se les solicitó llevaran a cabo un recorrido o verificación con el propósito de constatar el cumplimiento al multicitado acuerdo de retiro de propaganda de los procesos internos de los partidos políticos de fecha 3 de septiembre del año en curso, se encontró que en diecinueve Municipios del estado **SI** se advirtió la existencia de propaganda que los institutos políticos desplegaron con motivo de sus procesos internos, por lo que de conformidad con lo expuesto en el recuadro citado se obtuvo lo siguiente:

- a).- En cuanto hace al Partido Revolucionario Institucional en 15 Municipios, en total en 99 casos se encontró propaganda de la que se ordenó su retiro en el acuerdo de fecha 3 de septiembre del 2007.
- b).- En cuanto hace al Partido Acción Nacional en 9 Municipios, en total en 87 casos se encontró propaganda de la que se ordenó su retiro en el acuerdo de fecha 3 de septiembre del 2007.
- c).- En cuanto hace al Partido del Trabajo en 5 Municipios, en total en 11 casos se encontró propaganda de la que se ordenó su retiro en el acuerdo de fecha 3 de septiembre del 2007.

d).- En cuanto hace al Partido de la Revolución Democrática en 8 Municipios, en total en 78 casos se encontró propaganda de la que se ordenó su retiro en el acuerdo de fecha 3 de septiembre del 2007.

e).- En cuanto hace al Partido Verde Ecologista en 1 Municipios, en total en un caso se encontró propaganda de la que se ordenó su retiro en el acuerdo de fecha 3 de septiembre del 2007.

f).- En cuanto hace al Partido Nueva Alianza en 1 Municipios, en total en 2 casos se encontró propaganda de la que se ordenó su retiro en el acuerdo de fecha 3 de septiembre del 2007.

g) Por otra parte en relación a los partidos políticos Convergencia y Alternativa Social Demócrata, no se encontró propaganda con motivo de sus procesos internos.

c) La Calificación de la Falta Cometida

Derivado del análisis de los aspectos señalados por este Consejo Estatal Electoral estima que la falta sustantiva cometida por los partidos políticos se califica como **GRAVE ORDINARIA** porque tal y como quedó señalado, se incurrió en un incumplimiento a la obligación de conducir sus actividades dentro de los cauces legales cumpliendo con los acuerdos aprobados por este órgano colegiado.

En tales condiciones, para determinar la sanción y su graduación se debe partir no sólo del hecho objetivo y sus consecuencias materiales, sino en concurrencia con el grado de responsabilidad y demás condiciones subjetivas del infractor, lo cual se realizó a través de la valoración de la irregularidad detectada.

En ese contexto, queda expuesto que se acreditaron y confirmaron los hechos objetivos y el grado de responsabilidad en que incurrió cada partido político.

Aunado a lo anterior, este Consejo advierte que la irregularidad observada no deriva de una concepción errónea de la normatividad por parte de los partidos políticos, en virtud de que sabían y conocían de las consecuencias jurídicas que este tipo de conductas traen aparejadas, pues la determinación tomada por este órgano resolutor mediante acuerdo de fecha 3 de septiembre del 2007, por lo que los partidos políticos no pueden alegar desconocimiento o ignorancia de la norma.

En ese sentido, para la individualización de la sanción que se debe imponer **UNA SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO** por parte de este Consejo, tomando en cuenta las circunstancias particulares del caso analizado, así como la trascendencia de las normas y la afectación a los valores tutelados por las mismas.

La falta se ha calificado como **GRAVE ORDINARIA** en atención a que se han vulnerado los bienes jurídicos tutelados, que son la certeza, legalidad jurídica; adicionalmente, se debe tomar en cuenta lo siguiente:

- a) El partido conocía los alcances del incumplimiento de los acuerdos aprobados por este órgano colegiado, no conduciendo sus actividades dentro de los cauces establecidos en el artículo 60 del Código Electoral vigente.

Es así que la irregularidad se ha acreditado y conforme a lo establecido, amerita una sanción.

Es importante destacar que si bien la sanción administrativa debe tener como una de sus finalidades el resultar una medida ejemplar, tendente a disuadir e inhibir la posible comisión de infracciones similares en el futuro, no menos cierto es que en cada caso debe ponerse particular atención en las circunstancias objetivas de modo, tiempo y lugar, así como en las condiciones subjetivas, a efecto de que las sanciones no resulten inusitadas, trascendentales, excesivas, desproporcionadas o irracionales o, por el contrario, insignificantes o irrisorias.

No sancionar conductas como las que ahora nos ocupan, supondría un desconocimiento por parte de esta autoridad referente a la legislación electoral aplicable transgrediendo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad y profesionalismo que deben guiar su actividad.

Así las cosas, se tiene que la sanción a aplicar y que se podría imponer por la irregularidad detectada, es amonestación pública para aquellos partidos políticos que contaran con propaganda desplegada al momento de la verificación a nivel estatal con la cantidad de 1 a 80 pendedones.

Por otra parte una multa económica mínima de 250 días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado de Tamaulipas, para aquellos partidos políticos que contaran con propaganda desplegada al momento de la verificación a nivel estatal con la cantidad de 81 a 160 pendedones.

Con base en los razonamientos precedentes, el Consejo Estatal Electoral considera que la sanción que por este medio se impone atiende a los criterios de proporcionalidad y de que resulte como una medida ejemplar, tendente a disuadir e inhibir la posible comisión de infracciones similares en el futuro.

Se considera procedente imponer al Partido Acción Nacional una multa económica mínima equivalente a 250 días de Salario Mínimo vigente en la Capital del Estado; al Partido Revolucionario Institucional una multa económica mínima equivalente a 250 días de Salario Mínimo vigente en la Capital del Estado; por otra parte en cuanto hace a los Partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo, se considera procedente imponerles la imposición de amonestación pública.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, de conformidad con los artículos 41, 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20 fracción II de la Constitución Política del Estado, 1, 3, 34, 44, 45, 62, 63, 67, 68, 77, 81, 86 fracciones I, XIII y XXVIII del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Por las razones y fundamentos expuestos en el último considerando de la presente Resolución, se imponen al **Partido Acción Nacional** la siguiente sanción:

- a). Multa económica mínima equivalente a 250 días de Salario Mínimo vigente en la Capital del Estado.

SEGUNDO.- Por las razones y fundamentos expuestos en el último considerando de la presente Resolución, se imponen al **Partido Revolucionario Institucional** la siguiente sanción:

- a). Multa económica mínima equivalente a 250 días de Salario Mínimo vigente en la Capital del Estado.

TERCERO.- Por las razones y fundamentos expuestos en el último considerando de la presente Resolución, se imponen a los **Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza**, la siguiente sanción:

- a). Amonestación pública.

CUARTO- Notifíquese personalmente el presente acuerdo los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Acción Nacional, de la Revolución Democrática y del Trabajo, por conducto de sus órganos acreditados ante esta autoridad electoral, publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet del Instituto para conocimiento público.

PRESIDENTE.- LIC. JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA.- Rúbrica.- SECRETARIO.- LIC. ENRIQUE LÓPEZ SANAVIA.- Rúbrica.- CONSEJEROS ELECTORALES.- C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ.- Rúbrica.- MCA. JOSÉ GERARDO CARMONA GARCÍA.- Rúbrica.- SRA. MA. BERTHA ZÚÑIGA MEDINA.- Rúbrica.- ARQ. GUILLERMO TIRADO SALDÍVAR.- Rúbrica.- C.P. NELIDA CONCEPCIÓN ELIZONDO ALMAGUER.- Rúbrica.- MARTHA OLIVIA LÓPEZ MEDELLÍN.- Rúbrica.- VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.- LIC. JOSÉ DE JESÚS ARREDONDO CORTEZ.- Rúbrica.- REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES.- PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.- LIC. EUGENIO PEÑA PEÑA.- Rúbrica.- PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.- LIC. EDGAR CÓRDOBA GONZÁLEZ.- Rúbrica.- PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.- LIC. MARCO TULIO DE LEÓN RINCÓN.- Rúbrica.- PARTIDO DEL TRABAJO.- C. MARTÍN SÁNCHEZ MENDOZA.- Rúbrica.- PARTIDO

VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.- C.P. MA. DEL CARMEN CASTILLO ROJAS.- Rúbrica; CONVERGENCIA.- LIC. EMILIO RAMOS APRESA.- Rúbrica.- PARTIDO NUEVA ALIANZA.- LIC. GUILLERMO BARRIENTOS VÁZQUEZ.- Rúbrica.- PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA.- C. JESÚS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.- Rúbrica.- COALICIÓN “UNIDOS POR TAMAULIPAS”.- LIC. EDGAR CÓRDOBA GONZÁLEZ.- Rúbrica.- COALICIÓN “PRI Y NUEVA ALIANZA UNIDOS POR TAMAULIPAS”.- LIC. EDGAR CÓRDOBA GONZÁLEZ.- Rúbrica.- COALICIÓN “PRI-NUEVA ALIANZA UNIDOS POR TAMAULIPAS”.- LIC. EDGAR CÓRDOBA GONZÁLEZ.- Rúbrica.- COALICIÓN “POR EL BIEN DE TAMAULIPAS”.- ING. ALEJANDRO CENICEROS MARTÍNEZ.- Rúbrica.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL NOMBRA POR SUSTITUCIÓN A CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE BURGOS, TAMAULIPAS.

El Consejo Estatal Electoral, como Órgano Superior de Dirección del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, responsable de la organización de las elecciones locales al tenor de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad y profesionalismo, con fundamento en los artículos 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 fracción II de la Constitución Política del Estado; 1, 3, 77, 80, 81, 86 fracciones I, IV, V, XXVIII y XXXIX, 88, 90, 94 fracción XVI, 107, 108 fracción I, 109, 110, 112, 119 y relativos del Código Electoral en vigor, en el ámbito de su competencia y en virtud de que por diversos motivos justificables algunos Consejeros Municipales no ejercerán su encargo encomendado, se procede a sustituirlos mediante Acuerdo que se emite, de conformidad a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I.- Que es atribución del Consejo Estatal Electoral nombrar a los Consejeros Electorales de los Consejos Municipales a propuesta de los Consejeros Estatales Electorales, para garantizar la oportuna integración, instalación y su adecuado funcionamiento, de conformidad al artículo 86 fracciones I, IV y V del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.
- II.- Que el Consejo Estatal Electoral, verificó sesión extraordinaria el día 19 de mayo del 2007, aprobando por unanimidad de votos los Acuerdos mediante los cuales nombra a los Consejeros Electorales, propietarios y suplentes, de los 43 Consejos Municipales Electorales, así como a los Presidentes de los mismos, para que en su propia circunscripción competencial participen en la organización de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos del Estado, según lo previsto en los artículos 100, 101 fracción I, 102, 103, 105, 107 y 108 del Código Electoral vigente.
- III.- Que los Consejos Municipales Electorales celebraron la Sesión de Instalación el día miércoles 6 de junio del 2007, con la participación de cinco Consejeros Electorales propietarios que gozan del derecho de voz y voto; un Secretario designado a propuesta del Presidente y un Representante por cada partido político acreditado, quienes sólo gozan del derecho a voz, de conformidad a lo previsto en los artículos 108 y 110 del Código Electoral.
- IV.- Que en el Consejo Municipal de Burgos, presentaron la renuncia los CC. Silverio Silva Garza y Leticia Valdez Mendoza al cargo de 4° Consejero Propietario y Suplente respectivamente, por lo que se hacen nuevas propuestas tomadas de la bolsa de reserva de candidatos, recayendo estas en los CC. Juan Carlos Soto Márquez como propietario y Loreto González Treviño como suplente para ocupar dichos lugares, así como también se propone para ocupar la vacante existente del 2° Consejero suplente al C. Javier González Cavazos; por ello, en cumplimiento a las atribuciones previstas en los artículos 86 fracciones IV y V y 90, 108 fracción I, del Código Electoral, el Consejo Estatal Electoral procede a la sustitución de Consejeros por las causales enunciadas, al constatar que cumplen con los requisitos previstos en el artículo 89 del Código Electoral, para que ejerzan su responsabilidad en el proceso electoral ordinario 2007. En ese contexto, se surte el movimiento siguiente:

MUNICIPIO	RENUNCIA		CARGO	PROPUESTA	
	NOMBRE	TIPO DE MOVIMIENTO		NOMBRE	TIPO DE PROPUESTA
BURGOS	SILVERIO SILVA GARZA	RENUNCIA	4° PROPIETARIO	JUAN CARLOS SOTO MÁRQUEZ	NUEVA
	LETICIA VALDÉZ MENDOZA	RENUNCIA	4° SUPLENTE	LORETO GONZÁLEZ TREVIÑO	NUEVA
		VACANTE	2° SUPLENTE	JAVIER GONZÁLEZ CAVAZOS	NUEVA

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Consejo Estatal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el nombramiento de los Consejeros Municipales Electorales siguientes:

MUNICIPIO	NOMBRAMIENTO	
	NOMBRE	CARGO
BURGOS	JUAN CARLOS SOTO MÁRQUEZ	4° PROPIETARIO
	LORETO GONZÁLEZ TREVIÑO	4° SUPLENTE
	JAVIER GONZÁLEZ CAVAZOS	2° SUPLENTE

SEGUNDO.- Notifíquese este Acuerdo al Consejo Municipal Electoral de Burgos, Tamaulipas, y ordénese al Presidente del mismo, proceda a tomar la protesta de ley al Consejero Electoral propietario nombrado.

TERCERO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, en los estrados y en la página de Internet del Instituto, para conocimiento público.

Cd. Victoria, Tam., a 30 de octubre del 2007.

PRESIDENTE.- LIC. JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA.- Rúbrica.- SECRETARIO.- LIC. ENRIQUE LÓPEZ SANAVIA.- Rúbrica.- CONSEJEROS ELECTORALES.- C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ.- Rúbrica.- MCA. JOSÉ GERARDO CARMONA GARCÍA.- Rúbrica.- SRA. MA. BERTHA ZÚÑIGA MEDINA.- Rúbrica.- ARQ. GUILLERMO TIRADO SALDÍVAR.- Rúbrica.- C.P. NELIDA CONCEPCIÓN ELIZONDO ALMAGUER.- Rúbrica.- MARTHA OLIVIA LÓPEZ MEDELLÍN.- Rúbrica.- VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.- LIC. JOSÉ DE JESÚS ARREDONDO CORTEZ.- Rúbrica.- REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES.- PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.- ING. ALFREDO DÁVILA CRESPO.- Rúbrica.- PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.- LIC. HÉCTOR NEFTALÍ VILLEGAS GAMUNDI.- Rúbrica.- PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.- LIC. MARCO TULIO DE LEÓN RINCÓN.- Rúbrica.- PARTIDO DEL TRABAJO.- C. MARTÍN SÁNCHEZ MENDOZA.- Rúbrica.- PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.- C.P. MA. DEL CARMEN CASTILLO ROJAS.- Rúbrica; CONVERGENCIA.- LIC. EMILIO RAMOS APRESA.- Rúbrica.- PARTIDO NUEVA ALIANZA.- LIC. GUILLERMO BARRIENTOS VÁZQUEZ.- Rúbrica.- PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA.- LIC. MELISSA DANIELA GONZÁLES HINOJOSA.- Rúbrica.- COALICIÓN “UNIDOS POR TAMAULIPAS”.- LIC. HÉCTOR NEFTALÍ VILLEGAS GAMUNDI.- Rúbrica.- COALICIÓN “PRI Y NUEVA ALIANZA UNIDOS POR TAMAULIPAS”.- LIC. HÉCTOR NEFTALÍ VILLEGAS GAMUNDI.- Rúbrica.- COALICIÓN “PRI-NUEVA ALIANZA UNIDOS POR TAMAULIPAS”.- LIC. HÉCTOR NEFTALÍ VILLEGAS GAMUNDI.- Rúbrica.- COALICIÓN “POR EL BIEN DE TAMAULIPAS”.- ING. ALEJANDRO CENICEROS MARTÍNEZ.- Rúbrica.

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL CUAL, SE APRUEBA LA SUSTITUCIÓN DE DIVERSAS CANDIDATURAS POSTULADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES PARA CONTENDER A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR.

El Consejo Estatal Electoral, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar por la aplicación de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad y profesionalismo, en todos sus actos y resoluciones, con fundamento en los artículos 41 y 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1, 3, 4, 25 al 30, 44, 59 fracción IV, 60 fracciones I, X y XII, 77, 81, 86 fracciones I, XIX, XXXIX, 94 fracción XVII, 95 fracción VII, 130 al 133, 136, 137, 146 y relativos del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas con relación a las Solicitudes de Sustitución de candidatos registrados y que presentan los Partidos Políticos y Coalición, estimando necesario analizar y acordar sobre su procedencia, de conformidad a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que los Consejos Estatal, Distritales y Municipales Electorales, durante el procedimiento de Registro de Candidatos, previsto en la ley, llevaron a cabo la recepción de la documentación que presentaron los partidos Políticos acreditados en ejercicio de su derecho de postulación. De tal forma que los Consejos Electorales, procedieron al registro de candidatos, dentro de los plazos comprendidos del 20 al 30 de septiembre de 2007, verificando la sesión especial de registro de las candidaturas que procedieron, emitiendo los Acuerdos de aprobación definitiva del Registro de Candidatos y expidiendo las constancias de su registro tanto de manera directa como supletoria, en los términos de los artículos 130 al 137 del Código Electoral.
- II. Que el Consejo Estatal Electoral, procedió a concentrar la información de registro de candidaturas, ordenando publicar en el Periódico Oficial del Estado la lista de candidatos correspondiente, subsistiendo solo la sustitución de candidaturas, por las causales de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia, en los términos de lo dispuesto en el artículo 136 del Código Electoral.
- III. Que es derecho exclusivo de los Partidos Políticos y Coaliciones acreditados el solicitar ante el Consejo Estatal Electoral, la sustitución de candidaturas por las causales previstas, hasta en tanto cumpla los requisitos de datos y documentos previstos en los artículos 133 y 136 del Código Electoral que establecen:

“ARTÍCULO 133.- La Solicitud de Registro de Candidatos deberá señalar en Partido Político o Coalición que los postulan, así como los siguientes datos y documentos:

- I.- Nombre y Apellidos de los Candidatos;
- II.- Lugar y fecha de nacimiento;
- III.- Domicilio;
- IV.- Ocupación
- V.- Cargo para el que se les Postulan;
- VI.- Copia del Acta de Nacimiento;
- VII.- Copia de la credencial para votar con fotografía;
- VIII.- Constancia de residencia, precisando el tiempo de la misma;
- IX.- Derogado.
- X.- Declaración de la aceptación de la Candidatura;
- XI.- Declaración bajo protesta de decir verdad de que cumple con los requisitos que exige la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y este Código; y
- XII.- Copia de los datos biográficos del candidato, su trayectoria política y social.

Los Partidos Políticos deben manifestar en la solicitud de registro de candidatos que las personas que proponen fueron seleccionadas de conformidad con sus normas estatutarias”.

“ARTÍCULO 136.- Para sustituir a los candidatos registrados, deberán observarse las disposiciones siguientes:

- I.- Solicitarlo por escrito al Consejo Estatal Electoral;
- II.- Dentro del plazo legal establecido en el numeral 131 fracciones I y II del Código;
- III.- Vencido el plazo a que se refiere la fracción anterior, solo podrán sustituirlo por fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia. En el último caso, no procede la sustitución si se presenta dentro de los 30 días anteriores al de la elección, con la excepción de los candidatos a Diputados según el principio de Representación Proporcional. En los demás supuestos se aplicará lo dispuesto en el artículo 159 de este Código; y
- IV.- En los casos en que la renuncia del candidato fuere notificada al Consejo Estatal Electoral, el organismo lo hará del conocimiento del Partido Político o Coalición que lo registró para que se proceda, en su caso a sustituirlo. La renuncia debe contenerse en documento escrito firmando ante la presencia de dos testigos, todos debidamente identificados o, en su caso, ratificarse ante el Presidente o Secretario del Consejo Estatal Electoral.
- V.- Que la Secretaría del Consejo Estatal Electoral recepcionó la documentación de sustitución de candidatos, misma que se analizó para determinar si se cumplió con los requisitos legales, tanto las relativas a las que acontecieron dentro del plazo de libre sustitución (20 al 30 de septiembre del 2007) como posterior a dicho plazo donde se contempla la sustitución condicionada, como lo es por el concepto de renuncia, por lo que ese sentido se presentan las modalidades, de la libre sustitución y la causal de renuncia que encaja en sustitución condicionada respecto de candidatos postulados por partidos políticos, de conformidad a la relación siguiente:

Partido Político	Distrito y/o Municipio	Cargo	Candidato que se sustituye	Candidato Propuesto	Fecha de la Sustitución
Partido Alternativa Socialdemócrata	Xicoténcatl	Presidente Propietario	Miguel López Sosa	Ma. Cruz Reyes Rivera	30/sep/07
		Presidente Suplente	Marco Antonio Castillo Martínez	Ma. América Alambar Lara	30/sep/07

Partido Político	Distrito y/o Municipio	Cargo	Candidato que Renuncia	Candidato Propuesto	Fecha de la Sustitución
Partido Acción Nacional	Gustavo Díaz Ordaz	4° Regidor Propietario	Mirna Salinas Martínez	Johana de la Cruz Torres	5/oct/07
	Cd. Madero	13° Regidor Propietario	César Amado Courrech Valdelamar	Leonardo Muñoz Padrón	8/oct/07
		14° Regidor Suplente	Darío Zárate Zárate	Ma. del Socorro Ramos Granados	8/oct/07
Partido de la Revolución Democrática	Río Bravo	Presidente Suplente	Félix Cuellar Tijerina	Félix Cuellar Mercado	5/oct/07
		4° Regidor Suplente	Casimiro Ordaz	San Juanita Sáenz Garza	5/oct/07
		7° Regidor Suplente	Eliécer Garza de León	Jorge Antonio Alemán Duque	5/oct/07
		8° Regidor Propietario	Félix Cuellar Mercado	Heliodoro Agundiz Zapata	5/oct/07
		8° Regidor Suplente	Sacramento Moreno Rodríguez	Hilda del Real Félix	5/oct/07

Partido del Trabajo	Altamira	3° Regidor Suplente	Ignacio Manríquez Covarrubias	Alberto Villegas Sánchez	1/oct/07
		6° Regidor Suplente	Everardo Gomes Rodríguez	Sonia Pérez del Ángel	1/oct/07
		7° Regidor Propietario	Delia Guadalupe Rivera Torres	Noemí Galindo Méndez	1/Oct/07
	San Carlos	1° Regidor Suplente	José González Uriegas	Jorge Andaverde Arguello	5/oct/07

		4° Regidor Suplente	Abelardo González de la Serna	Manuel Rodríguez Ornelas	5/oct/07
	V Victoria Zona Sur	Diputado Suplente	Silvia Aracely Flores Alonso	José Luis Gómez Rosales	4/ oct/ 07
Convergencia	Lista Estatal	Posición Num. 8 Propietario	Octavio Lucino Tapia Cervantes	Cristóbal Paz Morales	3/ oct/ 07
		Posición Num. 8 Suplente	Donato Flores García	Antonio Mendoza Flores	3/ oct/ 07
		Posición Num. 1 Suplente	Cristóbal Paz Morales	Nancy Marlene Pérez Berman	3/oct/07
	II de Ciudad Madero	Diputado Propietario	Nicolás Mercado Sánchez	Nancy Marlene Pérez Berman	3/ oct/ 07
		Diputado Suplente	Nancy Marlene Pérez Berman	Judith Caridad Mora Garza	3/ oct/ 07
Partido Alternativa Socialdemócrata	San Fernando	7° Regidor Propietario	José Felipe Cantú Cortez	Armando Carmona Rodríguez	4/oct/07
	I Distrito	Diputado Suplente	María Teresa Calderón Vargas	Mireya García Trejo	8/oct/07
	XV Distrito	Diputado Propietario	Concepción Vargas Monrreal	Verónica Guadalupe Valdez Vicencio	4/oct/07
Coalición "Por el Bien de Tamaulipas-"	Reynosa	Presidente Suplente	Juan Gabriel García Flores	Ángel Romero Garza Rodríguez	8/oct/07
		11° Regidor Propietario	Nancy Edith Hernández Almaguer	Elsa Mirna Pavón Villegas	8/oct/07

VI.- Que en este contexto legal el Consejo Estatal Electoral, al procede al análisis de la documentación presentada por los Partidos Políticos y Coalición acreditada, para determinar si se cumplieron los requisitos legales o si se omitieron los mismos, se arriba a las conclusiones siguientes:

La situación de las candidaturas planteadas por el Partido Alternativa Socialdemócrata se produjo con antelación al cierre del periodo de registro a que se refiere el artículo 136 del Código Electoral para el Estado, por lo que procede por la sola solicitud de esa formación partidista.

La sustitución de las candidaturas presentadas por el Partido del Trabajo y Convergencia, se encuentran acompañadas de las renunciaciones de los candidatos registrados originalmente en escritos donde se expresa la voluntad de quienes la suscriben por renunciar a esas postulaciones, al tiempo de encontrarse debidamente fundadas y motivadas en los estatutos de esos partidos políticos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Consejo Estatal Electoral como órgano superior de dirección del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En los términos de lo previsto por el artículo 130 del Código Electoral para el Estado, se declara procedente la sustitución de los siguientes candidatos:

Partido Político	Distrito y/o Municipio	Cargo	Candidato que se sustituye	Candidato Propuesto	Fecha de la Sustitución
Partido Alternativa Socialdemócrata	Xicoténcatl	Presidente Propietario	Miguel López Sosa	Ma. Cruz Reyes Rivera	30/sep/07
		Presidente Suplente	Marco Antonio Castillo Martínez	Ma. América Alambar Lara	30/sep/07

SEGUNDO.- En los términos de lo dispuesto por los artículos 130 y 136 del Código Electoral para el Estado, se declaran procedente la sustitución de los siguientes candidatos:

Partido Político	Distrito y/o Municipio	Cargo	Candidato que Renuncia	Candidato Propuesto	Fecha de la Sustitución
Partido Acción Nacional	Gustavo Díaz Ordaz	4° Regidor Propietario	Mirna Salinas Martínez	Johana de la Cruz Torres	5/Oct/07
	Cd. Madero	13° Regidor Propietario	César Amado Courrech Valdelamar	Leonardo Muñoz Padrón	8/Oct/07
		14° Regidor Suplente	Darío Zárate Zárate	Ma. del Socorro Ramos Granados	8/Oct/07
Partido de la Revolución Democrática	Río Bravo	Presidente Suplente	Félix Cuellar Tijerina	Félix Cuellar Mercado	5/Oct/07
		4° Regidor Suplente	Casimiro Ordaz	San Juanita Sáenz Garza	5/Oct/07
		7° Regidor Suplente	Eliécer Garza de León	Jorge Antonio Alemán Duque	5/Oct/07
		8° Regidor Propietario	Félix Cuellar Mercado	Heliodoro Agundiz Zapata	5/Oct/07
		8° Regidor Suplente	Sacramento Moreno Rodríguez	Hilda del Real Félix	5/Oct/07
Partido del Trabajo	Altamira	3° Regidor Suplente	Ignacio Manríquez Covarrubias	Alberto Villegas Sánchez	1/Oct/07
		6° Regidor Suplente	Everardo Gomes Rodríguez	Sonia Pérez del Ángel	1/Oct/07
		7° Regidor Propietario	Delia Guadalupe Rivera Torres	Noemí Galindo Méndez	1/Oct/07
	San Carlos	1° Regidor Suplente	José González Uriegas	Jorge Andaverde Argüello	5/Oct/07
		4° Regidor Suplente	Abelardo González de la Serna	Manuel Rodríguez Órnelas	5/Oct/07
	V Victoria Zona Sur	Diputado Suplente	Silvia Aracely Flores Alonso	José Luis Gómez Rosales	4/Oct/07
Convergencia	Lista Estatal	Posición Núm. 8 Propietario	Octavio Lucino Tapia Cervantes	Cristóbal Paz Morales	3/Oct/07
		Posición Núm. 8 Suplente	Donato Flores García	Antonio Mendoza Flores	3/Oct/07
		Posición Núm. 1 Suplente	Cristóbal Paz Morales	Nancy Marlene Pérez Berman	3/Oct/07
	II de Ciudad Madero	Diputado Propietario	Nicolás Mercado Sánchez	Nancy Marlene Pérez Berman	3/Oct/07
		Diputado Suplente	Nancy Marlene Pérez Berman	Judith Caridad Mora Garza	3/Oct/07
Partido Alternativa Socialdemócrata	San Fernando	7° Regidor Propietario	José Felipe Cantú Cortez	Armando Carmona Rodríguez	4/Oct/07
	I Distrito	Diputado Suplente	María Teresa Calderón Vargas	Mireya García Trejo	8/Oct/07
	XV Distrito	Diputado Propietario	Concepción Vargas Monrreal	Verónica Guadalupe Valdéz Vicencio	4/Oct/07
Coalición "Por el Bien de Tamaulipas-"	Reynosa	Presidente Suplente	Juan Gabriel García Flores	Ángel Romero Garza Rodríguez	8/Oct/07
		11° Regidor Propietario	Nancy Edith Hernández Almaguer	Elsa Mirna Pavón Villegas	8/Oct/07

TERCERO.- Hágase el ajuste en la solicitud de elaboración e impresión de las boletas electorales correspondientes.

CUARTO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet del Instituto para conocimiento público.

Cd. Victoria, Tam., a 8 de Octubre del 2007.

PRESIDENTE.- LIC. JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA.- Rúbrica.- SECRETARIO.- LIC. ENRIQUE LÓPEZ SANAVIA.- Rúbrica.- CONSEJEROS ELECTORALES.- C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ.- Rúbrica.- MCA. JOSÉ GERARDO CARMONA GARCÍA.- Rúbrica.- SRA. MA. BERTHA ZÚÑIGA MEDINA.- Rúbrica.- ARQ. GUILLERMO TIRADO SALDÍVAR.- Rúbrica.- C.P. NELIDA CONCEPCIÓN ELIZONDO ALMAGUER.- Rúbrica.- MARTHA OLIVIA LÓPEZ MEDELLIN.- Rúbrica.- VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.- LIC. JOSÉ DE JESÚS ARREDONDO CORTEZ.- Rúbrica.- REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES.- PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.- LIC. EUGENIO PEÑA PEÑA.- Rúbrica.- PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.- LIC. GUSTAVO PEÑA MARTÍNEZ.- Rúbrica.- PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.- LIC. RAFAEL RODRÍGUEZ SEGURA.- Rúbrica.- PARTIDO DEL TRABAJO.- C. MARTÍN SÁNCHEZ MENDOZA.- Rúbrica.- PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.- C.P. MA. DEL CARMEN CASTILLO ROJAS.- Rúbrica.- CONVERGENCIA.- LIC. EMILIO RAMOS APRESA.- Rúbrica.- PARTIDO NUEVA ALIANZA.- LIC. GUILLERMO BARRIENTOS VÁZQUEZ.- Rúbrica.- PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA.- LIC. MELISSA DANIELA GONZÁLES HINOJOSA.- Rúbrica.- COALICIÓN “UNIDOS POR TAMAULIPAS”.- LIC. GUSTAVO PEÑA MARTÍNEZ.- Rúbrica.- COALICIÓN “PRI Y NUEVA ALIANZA UNIDOS POR TAMAULIPAS”.- LIC. GUSTAVO PEÑA MARTÍNEZ.- Rúbrica.- COALICIÓN “PRI-NUEVA ALIANZA UNIDOS POR TAMAULIPAS”.- LIC. GUSTAVO PEÑA MARTÍNEZ.- Rúbrica.- COALICIÓN “POR EL BIEN DE TAMAULIPAS”.- ING. ALEJANDRO CENICEROS MARTÍNEZ.- Rúbrica.

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL CUAL, SE APRUEBA LA SUSTITUCIÓN DE DIVERSAS CANDIDATURAS POSTULADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES PARA CONTENDER A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR.

El Consejo Estatal Electoral, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar por la aplicación de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad y profesionalismo, en todos sus actos y resoluciones, con fundamento en los artículos 41 y 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1, 3, 4, 25 al 30, 44, 59 fracción IV, 60 fracciones I, X y XII, 77, 81, 86 fracciones I, XIX, XXXIX, 94 fracción XVII, 95 fracción VII, 130 al 133, 136, 137, 146 y relativos del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas con relación a las Solicitudes de Sustitución de candidatos registrados y que presentan los Partidos Políticos y Coalición, estimando necesario analizar y acordar sobre su procedencia, de conformidad a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que los Consejos Estatal, Distritales y Municipales Electorales, durante el procedimiento de Registro de Candidatos, previsto en la ley, llevaron a cabo la recepción de la documentación que presentaron los partidos Políticos acreditados en ejercicio de su derecho de postulación. De tal forma que los Consejos Electorales, procedieron al registro de candidatos, dentro de los plazos comprendidos del 20 al 30 de septiembre de 2007, verificando la sesión especial de registro de las candidaturas que procedieron, emitiendo los Acuerdos de aprobación definitiva del Registro de Candidatos y expidiendo las constancias de su registro tanto de manera directa como supletoria, en los términos de los artículos 130 al 137 del Código Electoral.
- II. Que el Consejo Estatal Electoral, procedió a concentrar la información de registro de candidaturas, ordenando publicar en el Periódico Oficial del Estado la lista de candidatos correspondiente, subsistiendo solo la sustitución de candidaturas, por las causales de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia, en los términos de lo dispuesto en el artículo 136 del Código Electoral.

III. Que es derecho exclusivo de los Partidos Políticos y Coaliciones acreditados el solicitar ante el Consejo Estatal Electoral, la sustitución de candidaturas por las causales previstas, hasta en tanto cumpla los requisitos de datos y documentos previstos en los artículos 133 y 136 del Código Electoral que establecen:

“ARTÍCULO 133.- La Solicitud de Registro de Candidatos deberá señalar en Partido Político o Coalición que los postulan, así como los siguientes datos y documentos:

- I.- Nombre y Apellidos de los Candidatos;
- II.- Lugar y fecha de nacimiento;
- III.- Domicilio;
- IV.- Ocupación
- V.- Cargo para el que se les Postulan;
- VI.- Copia del Acta de Nacimiento;
- VII.- Copia de la credencial para votar con fotografía;
- VIII.- Constancia de residencia, precisando el tiempo de la misma;
- IX.- Derogado.
- X.- Declaración de la aceptación de la Candidatura;
- XI.- Declaración bajo protesta de decir verdad de que cumple con los requisitos que exige la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y este Código; y
- XII.- Copia de los datos biográficos del candidato, su trayectoria política y social.

Los Partidos Políticos deben manifestar en la solicitud de registro de candidatos que las personas que proponen fueron seleccionadas de conformidad con sus normas estatutarias”.

“ARTÍCULO 136.- Para sustituir a los candidatos registrados, deberán observarse las disposiciones siguientes:

- I.- Solicitarlo por escrito al Consejo Estatal Electoral;
- II.- Dentro del plazo legal establecido en el numeral 131 fracciones I y II del Código;
- III.- Vencido el plazo a que se refiere la fracción anterior, solo podrán sustituirlo por fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia. En el último caso, no procede la sustitución si se presenta dentro de los 30 días anteriores al de la elección, con la excepción de los candidatos a Diputados según el principio de Representación Proporcional. En los demás supuestos se aplicará lo dispuesto en el artículo 159 de este Código; y

IV.- En los casos en que la renuncia del candidato fuere notificada al Consejo Estatal Electoral, el organismo lo hará del conocimiento del Partido Político o Coalición que lo registró para que se proceda, en su caso a sustituirlo. La renuncia debe contenerse en documento escrito firmando ante la presencia de dos testigos, todos debidamente identificados o, en su caso, ratificarse ante el Presidente o Secretario del Consejo Estatal Electoral.

V.- Que la Secretaría del Consejo Estatal Electoral recepcionó la documentación de sustitución de candidatos que presentaron los partidos políticos y coaliciones acreditadas, misma que se analizó para determinar si se cumplió con los requisitos legales, en la modalidad del concepto de renuncia, respecto de candidatos postulados por partidos políticos, de conformidad a la relación siguiente:

Municipio y/o Distrito	Candidato que Renuncia	Cargo	Partido Político y/o Coalición	Candidato actual	Fecha de la sustitución
VICTORIA	Bernabé Uribe Mora	2 Regidor propietario	PRD	MARISOL YAÑEZ REYES	11 de octubre
	Ricardo Díaz Rodríguez	2 Regidor suplente	PRD	MA. ELENA ACEVEDO GONZÁLEZ	11 de octubre
ALTAMIRA	Beatriz Lara Urdiano	1 Síndico suplente	PAN	CRISTIAN DAVID PÉREZ RAMOS	11 de octubre
	Jaime Vera Carrizales	2 Síndico propietario	PAN	MIGUEL ÁNGEL FLORES GRIMALDO	11 de octubre

	Cristian David Pérez Ramos	3 Regidor propietario	PAN	TERESA DE JESÚS LARA URDIANO	11 de octubre
	Miguel Ángel Flores Grimaldo	8 Regidor propietario	PAN	CATALINA BALDERAS GUZMÁN	11 de octubre
	Araceli Juárez Castillo	2 Síndico propietario	PT	CLEMENTE CAPITÁN BARRIOS	11 de octubre
	Leopoldina Pérez Aguirre	2 Regidor propietario	PT	SEVERIANO CASTILLO BADILLO	11 de octubre
	Rosa Isela Gómez Carrizales	8 Regidor propietario	PT	BONIFACIO HERNÁNDEZ CERVANTES	11 de octubre
	Rubén Ulises González Santos	9 Regidor propietario	PT	ROSENDO CASTRO SÁNCHEZ	11 de octubre
	María Magdalena Gone Sánchez	10 Regidor propietario	PT	GRISelda ÁLVAREZ JASSO	11 de octubre
	María Elena Macias Yee	12 Regidor propietario	PT	MIGUEL ÁNGEL COBARRUVIAS LUCAS	11 de octubre
	Pedro Carrillo Estrada	Presidente Municipal suplente	PRI Y NUEVA ALIANZA UNIDOS POR TAMAULIPAS	DELIA CALLES BADILLO	10 de octubre
XII DISTRITO GONZÁLEZ	Romana Hermelinda Flores Rivera	Diputada propietaria	PRI	PEDRO CARRILLO ESTRADA	10 de octubre

VI.- Que en este contexto legal el Consejo Estatal Electoral, procedió al análisis de la documentación presentada por los Partidos Políticos y Coalición acreditada, para determinar si se cumplieron los requisitos legales o si se omitieron los mismos, de lo anterior se arribó a las conclusiones siguientes:

La sustitución de las candidaturas presentadas por el Partido de la Revolución Democrática, Partido Acción Nacional, Partido del Trabajo, Partido Revolucionario Institucional, Coalición "PRI y Nueva Alianza Unidos por Tamaulipas", se encuentran acompañadas de las renunciaciones de los candidatos registrados originalmente por escritos, donde se expresa la voluntad de quienes la suscriben por renunciar a esas postulaciones, al tiempo de encontrarse debidamente fundadas y motivadas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Consejo Estatal Electoral como Órgano Superior de Dirección del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En los términos de lo dispuesto por los artículos 130,136 y 158 del Código Electoral para el Estado, se declaran procedente la sustitución de los siguientes candidatos.

Municipio y/o Distrito	Candidato que Renuncia	Cargo	Partido Político y/o Coalición	Candidato actual	Fecha de la sustitución
VICTORIA	Bernabé Uribe Mora	2 Regidor propietario	PRD	MARISOL YAÑEZ REYES	11 de octubre
	Ricardo Díaz Rodríguez	2 Regidor suplente	PRD	MA. ELENA ACEVEDO GONZÁLEZ	11 de octubre
ALTAMIRA	Beatriz Lara Urdiano	1 Síndico suplente	PAN	CRISTIAN DAVID PÉREZ RAMOS	11 de octubre
	Jaime Vera Carrizales	2 Síndico propietario	PAN	MIGUEL ÁNGEL FLORES GRIMALDO	11 de octubre

	Cristian David Pérez Ramos	3 Regidor propietario	PAN	TERESA DE JESÚS LARA URDIANO	11 de octubre
	Miguel Ángel Flores Grimaldo	8 Regidor propietario	PAN	CATALINA BALDERAS GUZMÁN	11 de octubre
	Araceli Juárez Castillo	2 Síndico propietario	PT	CLEMENTE CAPITÁN BARRIOS	11 de octubre
	Leopoldina Pérez Aguirre	2 Regidor propietario	PT	SEVERIANO CASTILLO BADILLO	11 de octubre
	Rosa Isela Gómez Carrizales	8 Regidor propietario	PT	BONIFACIO HERNÁNDEZ CERVANTES	11 de octubre
	Rubén Ulises González Santos	9 Regidor propietario	PT	ROSENDO CASTRO SÁNCHEZ	11 de octubre
	María Magdalena Gone Sánchez	10 Regidor propietario	PT	GRISelda ÁLVAREZ JASSO	11 de octubre
	María Elena Macías Yee	12 Regidor propietario	PT	MIGUEL ÁNGEL COBARRUVIAS LUCAS	11 de octubre
	Pedro Carrillo Estrada	Presidente Municipal suplente	PRI Y NUEVA ALIANZA UNIDOS POR TAMAULIPAS	DELIA CALLES BADILLO	10 de octubre
XII DISTRITO GONZÁLEZ	Romana Hermelinda Flores Rivera	Diputada propietaria	PRI	PEDRO CARRILLO ESTRADA	10 de octubre

SEGUNDO.- En alcance a la solicitud de elaboración e impresión de las boletas electorales correspondientes, hágase el ajuste a que se refiere el punto de acuerdo que antecede.

TERCERO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet del Instituto para conocimiento público.

Cd. Victoria, Tam., a 12 de Octubre del 2007.

PRESIDENTE.- LIC. JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA.- Rúbrica.- SECRETARIO.- LIC. ENRIQUE LÓPEZ SANAVIA.- Rúbrica.- CONSEJEROS ELECTORALES.- C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ.- Rúbrica.- MCA. JOSÉ GERARDO CARMONA GARCÍA.- Rúbrica.- SRA. MA. BERTHA ZUÑIGA MEDINA.- Rúbrica.- ARQ. GUILLERMO TIRADO SALDÍVAR.- Rúbrica.- C.P. NELIDA CONCEPCIÓN ELIZONDO ALMAGUER.- Rúbrica.- MARTHA OLIVIA LÓPEZ MEDELLIN.- Rúbrica.- VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.- LIC. JOSÉ DE JESÚS ARREDONDO CORTEZ.- Rúbrica.- REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES.- PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.- LIC. ALFREDO DÁVILA CRESPO.- Rúbrica.- PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.- LIC. EDGAR CÓRDOVA GONZÁLEZ.- Rúbrica.- PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.- LIC. RAFAEL RODRÍGUEZ SEGURA.- Rúbrica.- PARTIDO DEL TRABAJO.- C. MARTÍN SÁNCHEZ MENDOZA.- Rúbrica.- PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.- C.P. MA. DEL CARMEN CASTILLO ROJAS.- Rúbrica.- CONVERGENCIA.- MTRO. JOSÉ OCTAVIO FERRER BURGOS.- Rúbrica.- PARTIDO NUEVA ALIANZA.- LIC. GUILLERMO BARRIENTOS VÁZQUEZ.- Rúbrica.- PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA.- LIC. JESÚS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.- Rúbrica.- COALICIÓN "UNIDOS POR TAMAULIPAS".- LIC. EDGAR CÓRDOVA GONZÁLEZ.- Rúbrica.- COALICIÓN "PRI Y NUEVA ALIANZA UNIDOS POR TAMAULIPAS".- LIC. EDGAR CÓRDOVA GONZÁLEZ.- Rúbrica.- COALICIÓN "PRI-NUEVA ALIANZA UNIDOS POR TAMAULIPAS".- LIC. EDGAR CÓRDOVA GONZÁLEZ.- Rúbrica.- COALICIÓN "POR EL BIEN DE TAMAULIPAS".- ING. ALEJANDRO CENICEROS MARTÍNEZ.- Rúbrica.

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, POR EL CUAL, SE APRUEBA LA SUSTITUCIÓN DE DIVERSAS CANDIDATURAS POSTULADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA CONTENDER A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR.

El Consejo Estatal Electoral, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar por la aplicación de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad y profesionalismo, en todos sus actos y resoluciones, con fundamento en los artículos 41 y 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1, 3, 4, 25 al 30, 44, 59 fracción IV, 60 fracciones I, X y XII, 77, 81, 86 fracciones I, XIX, XXXIX, 94 fracción XVII, 95 fracción VII, 130 al 133, 136, 137, 146 y relativos del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas con relación a las Solicitudes de Sustitución de candidatos registrados y que presentan los Partidos Políticos, estimando necesario analizar y acordar sobre su procedencia, de conformidad a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que los Consejos Estatal, Distritales y Municipales Electorales, durante el procedimiento de Registro de Candidatos, previsto en la ley, llevaron a cabo la recepción de la documentación que presentaron los partidos Políticos acreditados en ejercicio de su derecho de postulación. De tal forma que los Consejos Electorales, procedieron al registro de candidatos, dentro de los plazos comprendidos del 20 al 30 de septiembre de 2007, verificando la sesión especial de registro de las candidaturas que procedieron, emitiendo los Acuerdos de aprobación definitiva del Registro de Candidatos y expidiendo las constancias de su registro tanto de manera directa como supletoria, en los términos de los artículos 130 al 137 del Código Electoral.
- II. Que el Consejo Estatal Electoral, procedió a concentrar la información de registro de candidaturas, ordenando publicar en el Periódico Oficial del Estado la lista de candidatos correspondiente, subsistiendo solo la sustitución de candidaturas, por las causales de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia, en los términos de lo dispuesto en el artículo 136 del Código Electoral.
- III. Que es derecho exclusivo de los Partidos Políticos y Coaliciones acreditados el solicitar ante el Consejo Estatal Electoral, la sustitución de candidaturas por las causales previstas, hasta en tanto cumpla los requisitos de datos y documentos previstos en los artículos 133 y 136 del Código Electoral que establecen:

“ARTÍCULO 133.- La Solicitud de Registro de Candidatos deberá señalar en Partido Político o Coalición que los postulan, así como los siguientes datos y documentos:

- I.- Nombre y Apellidos de los Candidatos;
- II.- Lugar y fecha de nacimiento;
- III.- Domicilio;
- IV.- Ocupación
- V.- Cargo para el que se les Postulan;
- VI.- Copia del Acta de Nacimiento;
- VII.- Copia de la credencial para votar con fotografía;
- VIII.- Constancia de residencia, precisando el tiempo de la misma;
- IX.- Derogado.
- X.- Declaración de la aceptación de la Candidatura;
- XI.- Declaración bajo protesta de decir verdad de que cumple con los requisitos que exige la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y este Código; y
- XII.- Copia de los datos biográficos del candidato, su trayectoria política y social.

Los Partidos Políticos deben manifestar en la solicitud de registro de candidatos que las personas que proponen fueron seleccionadas de conformidad con sus normas estatutarias”.

“ARTÍCULO 136.- Para sustituir a los candidatos registrados, deberán observarse las disposiciones siguientes:

- I.- Solicitarlo por escrito al Consejo Estatal Electoral;

- II.- Dentro del plazo legal establecido en el numeral 131 fracciones I y II del Código;
- III.- Vencido el plazo a que se refiere la fracción anterior, solo podrán sustituirlo por fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia. En el último caso, no procede la sustitución si se presenta dentro de los 30 días anteriores al de la elección, con la excepción de los candidatos a Diputados según el principio de Representación Proporcional. En los demás supuestos se aplicará lo dispuesto en el artículo 159 de este Código; y
- IV.- En los casos en que la renuncia del candidato fuere notificada al Consejo Estatal Electoral, el organismo lo hará del conocimiento del Partido Político o Coalición que lo registró para que se proceda, en su caso a sustituirlo. La renuncia debe contenerse en documento escrito firmando ante la presencia de dos testigos, todos debidamente identificados o, en su caso, ratificarse ante el Presidente o Secretario del Consejo Estatal Electoral".
- IV.- Que la Secretaría del Consejo Estatal Electoral recepcionó la documentación de sustitución de candidatos que presentaron los partidos políticos acreditados, misma que se analizó para determinar si se cumplieron con los requisitos legales, en la modalidad del concepto de renuncia, respecto de candidatos postulados por los partidos políticos, de conformidad a la relación siguiente:

Municipio y/o Distrito	Candidato que Renuncia	Cargo	Partido Político y/o Coalición	Candidato actual	Fecha de la sustitución
SAN FERNANDO	Silvia González de León	7 Regidor Propietario	Partido de la Revolución Democrática	RUBÉN TREVIÑO SOSA	11 de octubre
	Gregoria Concepción Robles del Fierro	7 Regidor Suplente		SANDY NEREYDA SALINAS GARZA	11 de octubre
CASAS	Ricarda Montoya Martínez	1 Regidor Suplente	Alternativa Socialdemócrata	MARÍA IRMA MONTES MORENO	11 de octubre
	Anselmo Pantoja Walle	2 Regidor Propietario		ELENO RODRÍGUEZ MENDOZA	11 de octubre
	Anselmo Pantoja Ortiz	Presidente Municipal Suplente		DANIEL VELÁZQUEZ PINEDA	11 de octubre

V.- Que en este contexto legal el Consejo Estatal Electoral, procedió al análisis de la documentación presentada por los Partidos Políticos acreditados, para determinar si se cumplieron los requisitos legales o si se omitieron los mismos, de lo anterior se arribó a las conclusiones siguientes:

La sustitución de las candidaturas presentadas por el Partido de la Revolución Democrática y Partido Alternativa Socialdemócrata, se encuentran acompañadas de las renunciaciones de los candidatos registrados originalmente por escritos, donde se expresa la voluntad de quienes la suscriben por renunciar a esas postulaciones, al tiempo de encontrarse debidamente fundadas y motivadas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Consejo Estatal Electoral como Órgano Superior de Dirección del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En los términos de lo dispuesto por los artículos 130,136 y 158 del Código Electoral para el Estado, se declara procedente la sustitución de los siguientes candidatos.

Municipio y/o Distrito	Candidato que Renuncia	Cargo	Partido Político y/o Coalición	Candidato actual	Fecha de la sustitución
SAN FERNANDO	Silvia González de León	7 Regidor Propietario	Partido de la Revolución Democrática	RUBÉN TREVIÑO SOSA	11 de octubre
	Gregoria Concepción Robles del Fierro	7 Regidor Suplente		SANDY NEREYDA SALINAS GARZA	11 de octubre

CASAS	Ricarda Montoya Martínez	1 Regidor Suplente	Alternativa Socialdemócrata	MARÍA IRMA MONTES MORENO	11 de octubre
	Anselmo Pantoja Walle	2 Regidor Propietario		ELENO RODRÍGUEZ MENDOZA	11 de octubre
	Ancelmo Pantoja Ortiz	Presidente Municipal Suplente		DANIEL VELÁZQUEZ PINEDA	11 de octubre

SEGUNDO.- Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet del Instituto para conocimiento público.

Cd. Victoria, Tam., a 20 de Octubre del 2007.

PRESIDENTE.- LIC. JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA.- Rúbrica.- SECRETARIO.- LIC. ENRIQUE LÓPEZ SANAVIA.- Rúbrica.- CONSEJEROS ELECTORALES.- C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTÚ.- Rúbrica.- MCA. JOSÉ GERARDO CARMONA GARCÍA.- Rúbrica.- SRA. MA. BERTHA ZÚNIGA MEDINA.- Rúbrica.- ARQ. GUILLERMO TIRADO SALDÍVAR.- Rúbrica.- C.P. NELIDA CONCEPCIÓN ELIZONDO ALMAGUER.- Rúbrica.- MARTHA OLIVIA LÓPEZ MEDELLIN.- Rúbrica.- VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.- LIC. JOSÉ DE JESÚS ARREDONDO CORTEZ.- Rúbrica.- REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES.- PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.- LIC. ALFREDO DÁVILA CRESPO.- Rúbrica.- PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.- LIC. EDGAR CÓRDOVA GONZÁLEZ.- Rúbrica.- PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.- LIC. MARCO TULIO DE LEÓN RINCÓN.- Rúbrica.- PARTIDO DEL TRABAJO.- C. MARTÍN SÁNCHEZ MENDOZA.- Rúbrica.- PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.- C.P. MA. DEL CARMEN CASTILLO ROJAS.- Rúbrica.- CONVERGENCIA.- MTRO. JOSÉ OCTAVIO FERRER BURGOS.- Rúbrica.- PARTIDO NUEVA ALIANZA.- LIC. GUILLERMO BARRIENTOS VÁZQUEZ.- Rúbrica.- PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA.- LIC. MELISSA DANIELA GONZÁLEZ HINOJOSA.- Rúbrica.- COALICIÓN "UNIDOS POR TAMAULIPAS".- LIC. EDGAR CÓRDOVA GONZÁLEZ.- Rúbrica.- COALICIÓN "PRI Y NUEVA ALIANZA UNIDOS POR TAMAULIPAS".- LIC. EDGAR CÓRDOVA GONZÁLEZ.- Rúbrica.- COALICIÓN "PRI-NUEVA ALIANZA UNIDOS POR TAMAULIPAS".- LIC. EDGAR CÓRDOVA GONZÁLEZ.- Rúbrica.- COALICIÓN "POR EL BIEN DE TAMAULIPAS".- ING. ALEJANDRO CENICEROS MARTÍNEZ.- Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXII

Cd. Victoria, Tam., Miércoles 7 de Noviembre de 2007.

NÚMERO 134

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 4204.- Expediente Civil Número 46/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	2	EDICTO 4308.- Expediente Número 0106/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6
EDICTO 4205.- Expediente 615/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	2	EDICTO 4309.- Juicio Sucesorio Intestamentario, bajo el Expediente Número 00874/2007.	6
EDICTO 4206.- Expediente Número 00216/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	2	EDICTO 4310.- Expediente Número 00803/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7
EDICTO 4287.- Expediente Número 1276/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	3	EDICTO 4311.- Expediente No. 01057/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7
EDICTO 4288.- Juicio Sumario Civil sobre Otorgamiento y firma de Escritura Pública, Bajo el Expediente Número 235/2007.	3	EDICTO 4312.- Expediente Número 00937/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7
EDICTO 4289.- Expediente Número 148/2007, relativo al Juicio Sumario Civil.	3	EDICTO 4313.- Expediente Número 00249/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7
EDICTO 4296.- Expediente Número 534/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	3	EDICTO 4314.- Expediente Número 00806/2007 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 4297.- Expediente Número 1373/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	4	EDICTO 4315.- Expediente Número 229/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 4298.- Juicio Sucesorio Intestamentario, bajo el Expediente Número 00399/2007.	4	EDICTO 4316.- Expediente Número 620/2007, relativo el Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 4299.- Expediente Número 1001/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	4		
EDICTO 4300.- Expediente Número 01017/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	4		
EDICTO 4301.- Expediente Número 1124/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	5		
EDICTO 4302.- Expediente Número 01147/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	5		
EDICTO 4303.- Expediente Número 01128/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	5		
EDICTO 4304.- Expediente Número 1017/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	5		
EDICTO 4305.- Expediente Número 751/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6		
EDICTO 4306.- Expediente Número 944/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6		
EDICTO 4307.- Expediente Familiar Número 230/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6		

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Noveno Distrito Judicial.****Cd. Tula, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Filiberto Guerrero Fabián, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha veinticinco de octubre del año dos mil siete, ordenó la celebración de la Primera Audiencia de Remate dentro del Expediente Civil Número 46/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en contra de NAPOLEÓN CEDILLO HERNÁNDEZ, por el Licenciado Juan Manuel Rojas Cruz, Endosatario en Procuración de AMADO GONZÁLEZ SANTILLÁN, sobre un bien mueble embargado en autos, anunciando en forma legal la venta del mismo, consistente en un tractor marca New Holand, color azul, modelo 5010FWD, número de serie 503763, Motor 4 cilindros, dirección hidráulica urbano ubicado en Calle Alemania esquina con Nayarit sin número, Congregación los Charcos de Tula, Tamaulipas.

Así mismo, para la subasta pública se convoca a postores dentro por medio de la publicación de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación, dándose a conocer por estos medios la celebración de la Primera Audiencia de Remate, señalándose las TRECE HORAS DEL DÍA TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, en el local de éste Juzgado, y así se proceda a la venta del bien mueble embargado, sirviendo de base para la postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$132,000.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.), resultante del avalúo rendido en autos del citado expediente.

Cd. Tula, Tam., a 25 de octubre del 2007.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

4204.-Octubre 30, Noviembre 1 y 7.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Cd. Victoria, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble embargado en el presente Juicio del Expediente 615/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Leobardo Martínez Contreras endosatario en procuración de "CERVEZAS DE VICTORIA" S.A. DE C.V., en contra de JOSÉ MATA MANCILLA.

Consistente en: un terreno urbano y construcción, con una superficie de 883 metros cuadrados; ubicado en calle Allende número 1382, L-5, M-4, del sector 3; de Güémez, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 21.20 metros con lote 1; AL SUR EN: 21.15 metros con calle Allende; AL ESTE EN: 41.90 metros con calle 11; AL OESTE EN: 41.90 metros con lote 6; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, en la Sección I, Número 12410, Legajo 249 de fecha 1 de abril de 1997, del municipio de Güémez, Tamaulipas, con un valor comercial de \$197,000.00

(CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), con la correspondiente rebaja del 20% veinte por ciento.

Para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, otro periódico de mayor de circulación que se edita en esta Ciudad, convocando a postores a la Segunda Almoneda con la correspondiente rebaja del veinte por ciento, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (12) DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2007, en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura, legal en sobre cerrado.- Es dado el presente a los 12 días del mes de octubre del año dos mil siete.- DOY FE.

El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.

4205.-Octubre 30, Noviembre 1 y 7.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

El Licenciado Edgar Maciel Hernández Báez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda y al mejor postor el bien embargado a la parte demandada en el Expediente Número 00216/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Marciano Cruz Méndez, endosatario en procuración de JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ QUINTERO, consistentes en:

Consistente en: fracción de predio rústico, ubicado a 6 kilómetro, al sureste de km 12 carretera Matamoros, se llega al Poblado Veintiuno de Mayo de allí cruzando el Río San Marcos al suroeste por camino aprox. 4 km, con los siguientes datos de Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado: Sección I, Número 22048, Legajo 441, del municipio de Victoria, Tamaulipas, de fecha 14 de agosto de 1991, con un valor comercial de \$251,250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta capital, convocando postores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EL DÍA VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SIETE A LAS DOCE (12:00) HORAS, en el cual será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial de dicho bien; así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% veinte por ciento del valor de los bienes que sirvió de base para el remate a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, y exhibir la postura legal en sobre cerrado es dado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los doce días del mes de octubre del año dos mil siete.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4206.-Octubre 30, Noviembre 1 y 7.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SRA. MARÍA EUGENIA GUADALUPE FLORES BUSTAMANTE.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha veinte de septiembre del año dos mil siete, dictado por el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 1276/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el señor FERNANDO ENRIQUE ARAGON ARENAS, en contra de la señora MARÍA EUGENIA GUADALUPE FLORES BUSTAMANTE.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, se emplaza a Juicio a la señora MARÍA EUGENIA GUADALUPE FLORES BUSTAMANTE, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., a 24 de octubre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

4287.-Noviembre 6, 7 y 8.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

MIGUEL ÁNGEL MONTES RUÍZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Sumario Civil sobre Otorgamiento y firma de Escritura Pública, promovido por FLOR ESTHELA GUZMÁN BÁEZ en contra de MIGUEL ÁNGEL MONTES RUIZ Y MARÍA DE LA LUZ VÁZQUEZ MORADO, respecto a las siguientes prestaciones A).- El otorgamiento a por los demandados, ante notario público, de la escritura de compraventa, respecto del terreno identificado como lote 3 (tres), manzana 2 (dos) de la Colonia Luis Donaldo Colosio de esta Ciudad, compuesto por una superficie de 180.0 (ciento ochenta) metros cuadrados; B).- El pago de los gastos y costas que el presente Juicio origine.- Bajo el Expediente Número 235/2007, y por proveído de fecha veintiocho de septiembre del año en curso (2007), se ordenó emplazarlo por ignorarse su domicilio, por medio de Edictos que deben de publicarse por (3) TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación, de esta Ciudad Capital, además de fijarse en la puerta del H. Juzgado, así mismo, se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última publicación,

para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitadas y rubricadas por la Secretaría de este H. Tribunal.- Se expide el presente a los cuatro (04) días del mes de octubre del dos mil siete.- DOY FE.

El Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4288.-Noviembre 6, 7 y 8.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

TOMASA NAVARRO NAVARRO DE VÁZQUEZ, MARÍA ALEJANDRINA Y MARÍA MAGDALENA AMBAS DE APELLIDOS NAVARRO NAVARRO.

PRESENTE:

Por auto de fecha veintidós de febrero del dos mil siete, dictado por la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 148/2007, relativo al Juicio Sumario Civil promovido por MARÍA GLORIA LAM SALDIVAR en contra de Ustedes, ordenándose en fecha cuatro de mayo del presente año, el presente Edicto.

Publíquese Edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Ciudad emplazándose a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., a 5 de junio del 2007.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4289.-Noviembre 6, 7 y 8.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam., a 6 de agosto del 2007.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de marzo del año dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 534/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MODESTA QUINTANILLA DE ZAMORA, denunciado por LEONEL ZAMORA QUINTANILLA.

Por este Edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Se designó al denunciante como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

4296.-Noviembre 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam., a 6 de agosto del 2007.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha Trece de Junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1373/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ASUNCIÓN HERNÁNDEZ CRUZ, denunciado por MARIANA HERNÁNDEZ MORENO.

Por este Edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

4297.-Noviembre 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS ARMANDO CERVANTES SALORIO, bajo el Expediente Número 00399/2007, promovido por la C. YOLANDA CERVANTES AMIEVA SALORIO, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el periódico matutino que sea considerado de mayor circulación en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren.

Para lo anterior se expide el presente a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil siete.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4298.-Noviembre 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 12 de octubre del 2007 ordenó la radicación del Expediente Número 1001/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GERARDO GABRIEL OLGUIN LEZAMA, denunciado por MAIRA EMELIA MORALES VILLANUEVA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 24 de octubre del 2007.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

4299.-Noviembre 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dieciocho de septiembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01017/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TAURINA LARA CAMACHO, denunciado por MARICELA MENDEZ LARA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 2 de octubre del 2007.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4300.-Noviembre 7.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha once de octubre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 1124/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de J. GUADALUPE AMARO PUENTE, denunciado por MARÍA PORFIRIA GUEVARA LARA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 25 de octubre del 2007.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4301.-Noviembre 7.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dieciséis de octubre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01147/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARNALDO RODRÍGUEZ SALDIVAR, denunciado por MARGARITA SÁNCHEZ SALDIVAR, ERNESTO ARNALDO Y HERMINIA MARGARITA DE APELLIDOS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 24 de octubre del 2007.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4302.-Noviembre 7.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha once de octubre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 01128/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. DEL REFUGIO SALAZAR RODRÍGUEZ Y TOMÁS MORENO LÓPEZ, denunciado por TERESA DE JESÚS, MARÍA GUADALUPE, GLORIA SOLEDAD, MARÍA ESTHER Y JESÚS DE APELLIDOS MORENO SALAZAR Y TOMÁS ALFREDO MORENO DE LEÓN.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 22 de octubre del 2007.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4303.-Noviembre 7.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de octubre del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 1017/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS, TEOFILO, JOAQUIN y JUANA de apellidos ARIAS RAMÍREZ, y MARTÍN y JULIA de apellidos ARIAS MUÑOZ, denunciado por MARÍA DE LOS ÁNGELES ARIAS GUTIÉRREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 25 de octubre del 2007.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

4304.-Noviembre 7.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha ocho de octubre del presente año, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 751/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GENARO OCTAVIO GARZA RODRÍGUEZ, denunciado por los CC. ARACELY CHAPA GONZÁLEZ, ALEJANDRO GUADALUPE GARZA CHAPA, CARLOS ALBERTO GARZA CHAPA Y ARACELY GARZA CHAPA, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de octubre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4305.-Noviembre 7.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 27 de septiembre del 2007, ordenó la radicación del Expediente Número 944/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO SANTILLANA GONZÁLEZ denunciado por BLANCA ESTELA HERNÁNDEZ ZAVALA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 10 de octubre del 2007.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

4306.-Noviembre 7.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Noveno Distrito Judicial.****Cd. Tula, Tam.**

Por acuerdo de fecha veinticinco de octubre del año dos mil siete, el Ciudadano Licenciado Filiberto Guerrero Fabián,

Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, ordenó la radicación del Expediente Familiar Número 230/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARCIANO POSADAS GAMEZ, denunciado por los CC. MIGUEL ÁNGEL POSADAS MOLINA.

Así mismo, ordenó la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, así como en el Expreso, ambos que se editen en Ciudad Victoria, Tamaulipas, convocando por éstos medios a quienes se crean con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere; para que comparezcan ante éste Juzgado a hacer valer los mismos, dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto correspondiente.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Tula, Tam., a 26 de octubre del 2007.- El Secretario del Ramo Familiar, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

4307.-Noviembre 7.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Segundo Distrito Judicial.****Soto la Marina, Tam.**

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por Auto de fecha doce de octubre del año en curso, la C. Licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzzini, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 0106/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VÍCTOR SIERRA ROCHA, quien falleció el día veinticinco de junio del dos mil dos, en el Muelle de la Pesca, del Municipio de Soto la Marina, Tamaulipas, siendo el denunciante el C. JUAN CARLOS SIERRA RODRÍGUEZ, en su carácter de hijo del autor de la sucesión; debiéndose publicar un Edicto, por UNA SOLA VEZ, en los periódicos Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta Población, convocando a todas aquellas personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación del Edicto.

Se expide el presente Edicto en el Despacho de este Tribunal el veintinueve de octubre del año dos mil siete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Soto la Marina, Tam., a 29 de octubre del 2007.- La Secretaria del Ramo Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4308.-Noviembre 7.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL RAMOS

OROZCO, promovidas por la C. MARÍA CONCEPCIÓN RAMOS RAMOS, bajo el Expediente Número 00874/2007, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno considerado de mayor circulación, turno matutino, que se edite en Tampico Tamaulipas, a fin de que si conviene a sus intereses, dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren.- Para lo anterior se expide el presente, a once de octubre del año dos mil siete.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos Habilitada, LIC. CAROLINA CASTRO PALOMARES.- Rúbrica.

4309.-Noviembre 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha doce de octubre del año en curso, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00803/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de REMIGIO SAENZ M, Y EVANGELINA RODRÍGUEZ RANGEL DE SAENZ, denunciado por la C. OLGA SAENZ RODRÍGUEZ, la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de octubre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4310.-Noviembre 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha tres de octubre del año dos mil siete, el Expediente No. 01057/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor FRANCISCO OLAZARAN GÓMEZ, denunciado por la C. SANDRA IDOLINA OLAZARAN GARCÍA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 10 de octubre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4311.-Noviembre 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha doce de septiembre del dos mil siete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00937/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROMAN ALBA OLVERA, promovido por la C. MA. CONCEPCIÓN PÉREZ HERNÁNDEZ, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Aarón Hernández González, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante éste Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 11 de octubre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

4312.-Noviembre 7.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintiuno de agosto del dos mil siete, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00249/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE GRACIA RAMÍREZ, denunciado por la C. CARMEN MÉNDEZ GONZÁLEZ, y publíquese Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó a la denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 31 de agosto del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4313.-Noviembre 7.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha doce de octubre del año en curso, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00806/2007 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IGNACIO HERNÁNDEZ CHAVERO, denunciado por la C. EULALIA GUTIÉRREZ GARZA VIUDA DE HERNÁNDEZ, la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de octubre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4314.-Noviembre 7.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Octavo Distrito Judicial.****Xicotécatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramón Barrientos Domínguez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de octubre del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 229/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELEUTERIO ORTEGA CASTAÑÓN, promovido por los CC. FIDEL ECHEVERRÍA MARTÍNEZ, AMALIA CASTAÑEDA GARCÍA VDA. DE ORTEGA Y LÁZARO ALCOCER BONILLA, ordenando la publicación presente Edicto por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, convocando a personas que se consideren con derecho herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezca deducirlos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicotécatl, Tam., a 23 de octubre del 2007.- El Secretario Civil, LIC. MANUEL ALEJANDRO TIJERINA LAVIN.- Rúbrica.

4315.-Noviembre 7.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha nueve de mayo del año dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 620/2007, relativo el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora ROSA JUANA TRISTAN LÓPEZ, promovido por la C. NANCY ROMERO TRISTAN.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 29 de mayo del 2007.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

4316.-Noviembre 7.-1v.